B.O.M.E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico

COMPENDIO 2019

TOMO 2

JULIO a DICIEMBRE

ÍNDICE

B.O.M.E.: Nº 997

Ordenanza

9974 - Código de Faltas. Modificación. 9

Decreto

1113 - Ejercicio Económico Nº 17. S.E.M.T.U.R. - Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario. Aprobación. 12

B.O.M.E.: Nº 998

Ordenanza

9971 - Plan de Detalle ARE. Ámbito de Aplicación. 13

B.O.M.E.: Nº 1000

Decreto

1167 - Venta artículos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Modificación de precios. Autorización. 19

B.O.M.E.: Nº 1002

Ordenanza

9983 - "Paseo de la Arquitecta y Arquitecto". Denominación. 21

Decreto

1226 - Empresas Servicios Fúnebres. Servicio Fúnebre Gratuito. Subsidio. Ajuste. 24

B.O.M.E.: Nº 1005

Decreto

1274 - Concesión Bar CMD Sudoeste Emilia Bertolé. Rescisión. 25

B.O.M.E.: Nº 1006

Ordenanza

9979 - Ordenanza Nº 7.981. Modificación. 27

9982 - Ley Provincial Nº 13.781. Adhesión. 31

B.O.M.E.: Nº 1007

Decreto

1288 - Ordenanza Nº 7981. Reglamentación. 34

B.O.M.E.: Nº 1008

Decreto

1328 - Ordenanza Nº 4132. Reglamentación. 36

B.O.M.E.: Nº 1011

Decreto

1368 - Aranceles. Predios deportivos. Actualización. 38

B.O.M.E.: Nº 1012

Ordenanza

9978 - "Plaza Alberto Gonzalo". Designación. 46

9980 - Ordenanza Nº 8.903. Modificación. 49

9986 - Ordenanza Nº 7.892. Modificación. 52

B.O.M.E.: Nº 1014

Ordenanza

9984 - Ley Nacional Nº 26.873 Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública. Adhesión. 57

9985 - "Plan de Detalle Reconversión del Área Reserva Manzana 125 - Área Central". Definición. Ámbito de aplicación. 60

B.O.M.E.: Nº 1015

Decreto

1403 - Reducción Gasto Público. 78

1404 - Banco Municipal de Rosario. Estados Financieros anuales . Publicación en BOME y Compendios. Autorización. 81

B.O.M.E.: Nº 1017

Resolución

157 - Incremento tarifa Transporte Urbano de Pasajeros. 83

B.O.M.E.: Nº 1018

Decreto

1538 - Licitación Pública "Construcción, mantenimiento y explotación comercial bar y módulos anexos. Proyecto Franja del Río, Parque Nacional a la Bandera". Desierto. Declaración. 86

1539 - Licitación Pública "Concesión bar Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez". Desierta. Declaración. 87

B.O.M.E.: Nº 1019

Ordenanza

9970 - Reglamento de Edificación. Modificación. 88

Decreto

1555 - "Plataforma de Habilitaciones". Reglamentación. Aprobación. 91

1556 - Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor. Créditos Prendarios de todo el país. Agentes de percepción de multas por infracciones de tránsito. Disposición. 102

1582 - Venta artículos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Modificación de precios. Autorización. 103

B.O.M.E.: Nº 1020

Decreto

1608 - Monto erogaciones para llamado a Licitación Pública. Modificación. 104

B.O.M.E.: Nº 1021

Ordenanza

9990 - Adquisición de Bienes y Servicios. Procedimiento. Plazo. 105

Decreto

1624 - Licitación Pública "Concesión bar y salón de ventas CMD Noroeste Olga y Leticia Cossettini". Desestimación de ofertas. Fracasada. Declaración. 108

B.O.M.E.: Nº 1024

Ordenanza

9987 - Edificación en áreas comunes, edificios sometidos régimen Propiedad Horizontal. Altura Máxima. Destino usos múltiples. Beneficio. 110

B.O.M.E.: Nº 1025

Decreto

1661 - Director representante Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Rosario. Luis A. Ratner. Designación. 113

1678 - Ordenanza General Impositiva. Artículo 109 Inciso q). Reglamentación. 114

B.O.M.E.: Nº 1026

Ordenanza

9997 - Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019. Recursos Libre Disponibilidad. Incremento. Autorización. 116

B.O.M.E.: Nº 1027

Decreto

1714 - Estacionamiento medido. Tarifa. Fecha de aplicación. Fijación. 118

B.O.M.E.: Nº 1028

Decreto

1728 - Venta artículos varios. Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera. Modificación de precios. Autorización. 120

B.O.M.E.: Nº 1029

Ordenanza

9976 - "Juan Carlos Espina". Casa LGBTI calle Córdoba 3650. Designación. 122

9989 - Plan Especial de Regularización de Deudas. Deudores beneficiarios del PROMUFO. Disposición. Plazo. 127

Decreto

1741 - Plan de Prevención de Alcohol y Sustancias Psicoactivas. Creación. 130

B.O.M.E.: Nº 1030

Decreto

1785 - Subsidio. Servicios Fúnebres Gratuitos. Monto. Fijación. 136

Resolución

365 - Boleta de pago. Tributo municipal Tasa de Supervisión de Ascensores. Formato digital. Diciembre/2019. Implementación. 137

B.O.M.E.: Nº 1031

Decreto

1804 - Ordenanza Nº 9.937. Reglamentación. 138

B.O.M.E.: Nº 1032

Ordenanza

9988 - Ordenanza Nº 4.132. Modificación. 140

Decreto

1807 - Concesión "Remodelación, equipamiento y explotación comercial del bar Centro Cultural Roberto Fontanarrosa". Prórroga. 143

B.O.M.E.: Nº 1033

Decreto

1834 - Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario". Directores del Consejo Administrador y Síndicos. Designación. 145

B.O.M.E.: Nº 1034

Ordenanza

9995 - "Semana del Cuidado de la Salud Mental". Creación. 147

9996 - Conmemoración "Día Mundial de personas con Labio Fisurado y Paladar Hendido". Adhesión. 151

Decreto

1868 - Tarifas. "Complejo de piletas Parque Alem" y "Balneario La Florida". Fijación. 153

B.O.M.E.: Nº 1035

Resolución

208 - Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario. Acceso gratuito. Personas con discapacidad domiciliadas fuera de la Municipalidad de Rosario. Autorización. 155

B.O.M.E.: Nº 1036

Ordenanza

9929 - Ordenanza Nº 8.757. Modificación. 157

Decreto

1908 - Concesión de obra pública "Remodelación Integral edificio de origen ferroviario, construcción playa de estacionamiento, explotación comercial complejo gastronómico y mantenimiento gratuito servicio de baños públicos ex galpón Peñaflor". Prórroga. 160

B.O.M.E.: Nº 1037

Decreto

1943 - Decreto Nº 1368/19. Modificación. 162

Decreto Concejo Municipal

57686 - Servicio Público de Taxis. Tarifa. Incremento. 163

57688 - Servicio Público de Remises. Tarifa. Incremento. 165

B.O.M.E.: Nº 1038

Ordenanza

9981 - Utilidad pública y sujeto a expropiación. Inmueble calle España Nº 4.307. Declaración. 167

9994 - Conmemoración "Día Internacional de las Personas de Edad". 1º de octubre. Adhesión. 170

B.O.M.E.: Nº 1039

Decreto

1980 - Tasa General de Inmuebles y sus adicionales. Emisión anticipos Enero y Febrero 2020. Disposición. 173

B.O.M.E.: Nº 1044

Decreto

2339 - Renuncia. Dr. Diego Rodolfo Paladini. Aceptación. 174

2340 - Renuncia. Sr. Héctor Leonardo De Benedictis. Aceptación. 175

2341 - Renuncia. Lic. María Fernanda Ghilardi. Aceptación. 176

2342 - Renuncia. Sr. German Pablo Giro. Aceptación. 177

2343 - Renuncia. Dr. Matías Eduardo Palavecino. Aceptación. 178

2344 - Renuncia. Dr. Guillermo Javier Turrin. Aceptación. 179

2345 - Renuncia. Lic. Federico Carlos Valentini. Aceptación. 180
2346 - Renuncia. Lic. Clarisa Belen Appendino. Aceptación. 181
2347 - Renuncia. Lic. Guillermo Alberto Ríos. Aceptación. 182
2348 - Renuncia. Dra. Sabrina Arcamone. Aceptación. 183
2349 - Renuncia. Dr. Nicolás Lisandro Gianelloni. Aceptación. 184
2350 - Renuncia. Sra. Mónica Peralta. Aceptación. 185
2351 - Renuncia. Lic. Adrian Fernando Ghiglione. Aceptación. 186
2352 - Renuncia. Profesora María Laura Capilla. Aceptación. 187
2353 - Renuncia. Dr. Arq. Javier Gustavo Fedele. Aceptación. 188
2354 - Renuncia. Arq. Pablo Hernán Ábalos. Aceptación. 189
2355 - Renuncia. Dr. Carlos Marcelo Comi. Aceptación. 190
2356 - Renuncia. Arq. Arnold Eduardo Curátolo. Aceptación. 191
2357 - Renuncia. Ing. Mónica Edith Liliana Alvarado. Aceptación. 192
2358 - Renuncia. Arq. Juan José Di Pollina. Aceptación. 193
2359 - Renuncia. Ing. María Cecilia Alvarez. Aceptación. 194
2360 - Renuncia. Arq. Marina Borgatello. Aceptación. 195
2361 - Renuncia. Arq. Marcelo Ricardo Gallione. Aceptación. 196
2362 - Renuncia. Agrim. Ing. Raúl Daniel Alvarez. Aceptación. 197
2363 - Renuncia. Dra. Silvia Marmiroli. Aceptación. 198
2364 - Renuncia. Dr. Leonardo Marcelo Caruana. Aceptación. 199
2365 - Renuncia. Dra. Margarita Elsa Zabalza. Aceptación. 200
2366 - Renuncia. C.P. Horacio Santiago Palavecino. Aceptación. 201
2367 - Renuncia. Lic. Guido Franco Boggiano. Aceptación. 202
2368 - Renuncia. C.P. Santiago Darío Asegurado. Aceptación. 203
2369 - Renuncia. Lic. Nicolás Daniel Cordero. Aceptación. 204
2370 - Renuncia. Dr. Gustavo Zignago. Aceptación. 205
2371 - Renuncia. Lic. Martin Boix. Aceptación. 206
2372 - Renuncia. Dr. Marcelo Luis Marchionatti. Aceptación. 207
2373 - Renuncia. Dra. Carmen Nélida Donadío. Aceptación. 208
2374 - Renuncia. Lic. Gustavo Federico Leone. Aceptación. 209

B.O.M.E.: Nº 1045

Decreto

2375 - Secretario de Gobierno. Dr. Gustavo Zignago. Designación. 210
2376 - Coordinador de Gabinete. Jurista y Economista Rogelio Biazzi Solomonoff. Designación. 211
2377 - Subsecretaría de Gestión Ciudadana. Creación. 213
2378 - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Nueva denominación. 215
2379 - Subsecretaría de Procesos Sanitarios. Nueva denominación. 217
2380 - Subsecretaría de Economía y Finanzas. Nueva Denominación. 218
2381 - Secretaría de Deporte y Turismo. Nueva denominación. 219
2382 - Secretaría de Control y Convivencia. Nueva denominación. 221
2383 - Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo. Nueva denominación. 222
2384 - Secretaría de Género y Derechos Humanos. Nueva Denominación. 224
2385 - Subsecretaría de Espacio Público y Respuesta Cercana. Nueva denominación. 227
2386 - Secretaría de Movilidad. Nueva denominación. 228

2387	- Secretaría de Modernización y Cercanía. Nueva denominación.	230
2388	- Subsecretaria de Gestión Ciudadana. Sra. Débora Sabrina Marzioni. Designación.	232
2389	- Subsecretaria Legal y Técnica. Dra. Juliana Conti. Designación.	233
2390	- Subsecretaria de Comunicación Social. Diseñadora Gráfica Jorgelina Fay. Designación.	234
2391	- Subsecretaria de Gobierno. Dra. Sabrina Arcamone. Designación.	235
2392	- Secretario de Desarrollo Humano y Habitat. Dr. Nicolás Lisandro Gianelloni. Designación.	236
2393	- Subsecretario de Desarrollo Humano. Dr. Lucas Raspall. Desgnación.	237
2394	- Subsecretaria de Hábitat. Sra. Josefina Del Río. Designación.	238
2395	- Subsecretario de Economía Social . Sr. Pablo Andrés Nasi Murúa. Designación.	239
2396	- Secretario de Salud Pública. Dr. Leonardo Marcelo Caruana. Designación.	240
2397	- Subsecretaria de Salud Pública. Dra. Silvia Marmiroli. Designación.	241
2398	- Subsecretaria de Procesos Sanitarios. Dra. María Soledad Rodriguez. Designación.	242
2399	- Secretario de Hacienda y Economía. Lic. Diego Miguel Ángel Gómez. Designación.	243
2400	- Subsecretaria de Hacienda. CPN. Silvia Cristina Zcerevin. Designación.	244
2401	- Subsecretario de Economía y Finanzas. Lic. Guido Franco Boggiano. Designación.	245
2402	- Secretario de Obras Públicas. Sr. José Luis Conde. Designacion.	246
2403	- Subsecretaria de Obras Públicas. Arq. Jorgelina Ines Paniagua. Designación.	247
2404	- Secretaria de Cultura y Educación. Dra. Carina Claudia Cabo. Designación.	248
2405	- Subsecretario de Industrias Culturales y Creativas. Lic. Federico Carlos Valentini. Designación.	249
2406	- Secretario de Deporte y Turismo. Lic. Adrián Fernando Ghiglione. Designación.	250
2407	- Subsecretaria de Turismo. Lic. Alejandra Verónica Mattheus. Designación.	251
2408	- Subsecretaria de Deporte. Dra. María Noel Martino. Designación.	252
2409	- Secretaria de Control y Convivencia. Arq. Carolina Labayru. Designación.	253
2410	- Subsecretario de Control y Convivencia. Sr. Rodolfo Oscar Acosta Gorosito. Designación.	254
2411	- Secretario de Desarrollo Económico y Empleo. Lic. Sebastián Pablo Chale. Designación.	255
2412	- Subsecretaria de Producción. Dra. María Eugenia Giovannoni. Designación.	256
2413	- Secretaria de Género y Derechos Humanos. Dra. Mariana Etel Caminotti. Designación.	257
2414	- Secretaria de Planeamiento. Arq. Agustina Gonzalez Cid. Designación.	258
2415	- Subsecretario de Planeamiento. Arq. Gervasio Ernesto Solari. Designación.	259
2416	- Secretario de Ambiente y Espacio Público. Ing. Diego Leonel Leone. Designación.	260
2417	- Subsecretario de Espacio Público y Respuesta Cercana. Lic. Nicolás Francisco Mijich. Designación.	261
2418	- Subsecretaria de Ambiente. Arq. Natalia Feldman. Designación.	262
2419	- Secretaria de Movilidad. Ing. Mag. María Eva Jokanovich. Designación.	263
2420	- Secretario de Modernización y Cercanía. Germán Pablo Giró. Designación.	264
2421	- Subsecretaria de Vinculación Ciudadana Lic. Mtr. Laura Andrea Bartolacci. Designación.	265
2422	- Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios absorbe Dirección General de Atención a Empresas. Disposición.	266

2423 - Dirección General de Obras particulares. Secretaría de Planeamiento. Traslado. 267

2424 - Dirección de Mediación Municipal. Secretaría de Gobierno. Traslado. 268

B.O.M.E.: Nº 1046

Ordenanza

9992 - Ordenanza Nº 7.981. Modificación. 269

9998 - Ley Provincial Nº 13.891. Capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adhesión Municipal. 272

Decreto

2426 - Directora General Centro Municipal Distrito Centro "Antonio Berni". Licenciada en Economía Ayelén Tania Baracat. Designación. 276

2427 - Directora General Centro Municipal Distrito Norte "Villa Hortensia". Licenciada Elisa Caballero Rossi. Designación. 277

2428 - Director General Centro Municipal Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini". Abogado Fernando Daniel Leva. Continuidad. Declaración. 278

2429 - Directora General Centro Municipal Distrito Oeste "Felipe Moré". Abogada Daiana Gallo Ambrosis. Designación. 279

2430 - Director General Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertole". Arquitecto Juan Manuel Ferrer. Continuidad. Declaración. 280

2431 - Director General Centro Municipal Distrito Sur "Rosa Ziperovich". Diego Martín Herrera. Continuidad. Declaración. 281

2434 - Presidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat. Miguel Ángel Soto. Designación. 282

2435 - Vicepresidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat. Arquitecta María Inés Capón. Continuidad. Declaración. 283

B.O.M.E.: Nº 1047

Ordenanza

10002 - Intervención urbanística y regularización dominial. Barrio "La Palmera". Aprobación. 284

10003 - "Día de los Centros Comerciales a Cielo Abierto". Disposición. 289

10004 - Programa de Fomento de Mujeres Músicas. Creación. 292

10006 - Ordenanza Nº 8.243 y Nº 8.244. Modificación. 295

10007 - Av. del Museo. Nominación. Modificación. "Avenida Dr. Eduardo María Gallo". 298

10008 - Ordenanza Nº 9.007 y Nº 7.810. Modificación. 302

10009 - Ordenanza Nº 7.964. Modificación. 306

10010 - "Plaza República de Kazajstán". Designación. 309

10011 - "Paseo Arturo Sampay". Ubicación. Designación. 312

Decreto

2438 - Decreto Nº 2427/19. Elisa Caballero Rossi. Modificación. 317

B.O.M.E.: Nº 1048

Decreto

2443 - Programa de Austeridad y Priorización del Gasto. Creación. 318

B.O.M.E.: Nº 1049

Ordenanza

10001 - Ordenanza Nº 7.180. Modificación. 322

10005 - Ordenanza Nº 7.703. Modificación. 325

Decreto Concejo Municipal

57936 - Cooperativa de Trabajo "El Crucero Limitada". Explotación de embarcaciones Lago del Parque Independencia. Tarifa. Autorización. 330

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

21 MAY 2019

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.974)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Carlos Cardozo, mediante el cual modifica el Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal.

Se fundamenta que: "Visto: El Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal, el cual establece los montos de las multas en unidad monetaria pesos, y

Considerando: Que el Código de Faltas de la ciudad de Rosario se ha ido modificando para funcionar con actualizaciones automáticas fijadas en Unidades Fijas (UF)".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "604.8. Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción, llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y. discotecas, o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión será sancionado de la siguiente forma:

a) Multa de 100 a 200 UF y clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta.

b) Multa de 200 a 300 UF y clausura de 30 a 180 días en caso de reincidencia.

c) Asistencia obligatoria para los propietarios, representantes legales y personal del local sancionado a un Curso-Taller de Sensibilización referido a la temática que generó la falta, dictado por el área municipal correspondiente en concurso con organizaciones que trabajen la temática.

Iguales sanciones corresponderán al incumplimiento del Derecho a los Sanitarios Libres en los casos establecidos por la Ordenanza N° 9875.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 248.775-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 18560-C-2019
Fs. 03
Ordenanza Nº 9974

//sario, 03 de junio de 2019.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1113

Rosario, *"Cuna de la Bandera"*, 28 de junio de 2019.-

VISTO:

La nota mediante la cual la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario (S.E.M.T.U.R.) eleva su Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 17;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de la S.E.M.T.U.R., corresponde aprobar el Ejercicio Económico Nº 17 de ésta, cerrado el 31 de Diciembre de 2018;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** el Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de Diciembre de 2018 de la **S.E.M.T.U.R. - SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE URBANO DE ROSARIO**, y la documentación contable y legal respaldatoria del mismo.-

Artículo 2º.- **REMÍTASE** copia del Ejercicio Económico Nº 17 de la **S.E.M.T.U.R.**, al Concejo Municipal de Rosario.-

Artículo 3º.- **APRUÉBASE** la gestión de los integrantes del Directorio de la **S.E.M.T.U.R. - SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE URBANO DE ROSARIO**.-

Artículo 4º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

14254

Concejo Municipal
de Rosario

12 ABR 2018

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.971)

Concejo Municipal

"Visto: El Mensaje Nº 9/18 S.P.E.I., el cual expresa:

Desde la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación; la Secretaría de Planeamiento y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario, remitimos a los efectos de poner a consideración:

• El Convenio Urbanístico Productivo a suscribir con la empresa "KELLERHOFF S.A.", y

• El Anteproyecto de Ordenanza de "PLAN DE DETALLE ARE 18".

A tal efecto, adjuntamos copia debidamente certificada de Expediente. Administrativo Nº 29.264-A-2015.

Considerando: La presentación realizada por la firma "DROGUERIA KELLERHOFF S.A." mediante Expediente Nº 29.264/2015/A, propietaria del inmueble empadronado en la Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, catalogada como Área de Reserva para Plan Especial - ARE18 (Moreno y Gutiérrez); donde solicita la definición de los indicadores urbanísticos y la modalidad de urbanización del predio antes mencionado, a fin de instalar la nueva planta destinada al rubro droguería farmacéutica.

Que, la Comisión de Convenios Urbanísticos Productivos ha resuelto, según consta en el informe obrante a fs. 100 del Expediente Nº 29.264/A/2015, que el trámite de referencia sea alcanzado por lo dispuesto en la Ordenanza Nº 9.495/15, la cual otorga beneficios previstos en el Régimen de Promoción Industrial.

Que, la Comisión Técnica de Urbanizaciones, mediante informe obrante a fs. 25 del Expediente Nº 29.264/A/2015, señala que la Dirección/General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeamiento considera viable la solicitud presentada por la firma, señalando la importancia que el desarrollo del área comercial se ubique sobre la calle Gutiérrez expresando además que la definición de los indicadores urbanos surgirán de la ponderación entre los indicadores del entorno inmediato (AT 3-87) y las necesidades programáticas y funcionales que el solicitante manifiesta.

Que, a fs. 175 de las citadas actuaciones, la empresa a través de su Director toma conocimiento de lo resuelto por la Comisión de Convenios Urbanísticos Productivos a fs. 100 y de lo expuesto por las Direcciones Generales de Planificación Urbana y Fiscalización Urbanística en sus informes técnicos obrantes a fs. 104, 105 y 131, manifestando su conformidad con los lineamientos técnicos a ser

2

incorporados al Plan de Detalle para el Área de Reserva 18 (ARE 18) así como del valor de la compensación económica resultante por el mayor aprovechamiento del suelo, cuyo cálculo obra de fs. 132 a 135.

Que, por lo tanto resulta necesario establecer la modalidad de urbanización para impulsar la instalación de la firma Droguería Kellerhoff en el inmueble catalogado como Gráfico 175, S/Manzana, Sección Catastral 4ª, en base a los lineamientos, exigencias y demás condicionantes que se determinan en la presente.

Que, en función a los instrumentos normativos vigentes, resulta necesario reglamentar la implantación de este emprendimiento comercial en el Área de Tejido AT 7".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

"Plan de Detalle ARE 18"

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Se define como Ámbito de Aplicación del presente Plan de Detalle al inmueble catalogado en la Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, indicado como Lote I del Plano de Mensura y Subdivisión Nº 25.429/1960.

Art. 2°.- TRAZADOS:

2.1. Suprímese el trazado oficial de **calle Tomás Cabrera** de 18 metros de ancho entre calles Juan María Gutiérrez y Olegario Víctor de Andrade que fuera establecido por Ordenanza Nº 3.231/82 en su Artículo 1º) Inc. a) II).

2.2. Suprímese el trazado oficial de **calle Balcarce** de 18 metros de ancho entre calles Juan María Gutiérrez y Olegario Víctor Andrade que fuera establecido por Ordenanza Nº 3.231/82 en su Artículo 1º) Inc. b).

2.3. Suprímese el trazado oficial de **calle Esteban de Luca** de 18 metros de ancho entre el deslinde parcelario Oeste del S/M, Gráfico 175 y calle Tomás Cabrera suprimido en el inciso 2.1, que fuera establecido por Ordenanza Nº 3.231/82 en su Artículo 1º) Inc. c).

Art. 3°.- INDICADORES URBANOS Y AFECTACIONES:

3.1. Alturas:

Altura mínima: cuatro metros (4m).

Altura máxima: quince metros (15m).

Altura en el Centro de Manzana: no aplica.

3.2. Factor de ocupación de suelo máximo (FOS): se establece un factor de ocupación de suelo máximo de 0.80 para la fracción definida por la Línea Municipal Sur de calle J. M. Gutiérrez, deslinde parcelario Este del inmueble empadronado como Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, Línea Municipal Norte de calle O. V. Andrade y deslinde parcelario Oeste del citado inmueble.

3.3. Para los lotes resultantes al Sur de la Línea Municipal Sur de calle Andrade en las Manzanas 423 y 392, se establecen los indicadores urbanísticos (alturas, FOS, etc.) previstos para el distrito urbano circundante correspondiente al Área de Tejido 3 (AT3-87) dispuesto en la normativa vigente.

3

3.4. Retiros de Línea de Edificación sobre Líneas Municipales y deslindes parcelarios:

3.4.1. Para el caso del lote definido por la Línea Municipal Sur de calle J. M. Gutiérrez, deslinde parcelario Este del inmueble empadronado como Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, Línea Municipal Norte de calle O. V. Andrade y deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado como Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, se establecen las siguientes restricciones:

a) La Línea de Edificación Norte frentista a calle J. M. Gutiérrez se ubicará distante a cinco metros (5m), medidos hacia el Sur de su Línea Municipal Sur vigente.

b) La Línea de Edificación Sur frentista a calle O. V. Andrade se ubicará distante a cinco metros (5m), medidos hacia el Norte de su Línea Municipal Norte vigente.

c) La edificación deberá consolidar un retiro de veinte metros (20m) como mínimo, medidos hacia el Este del deslinde parcelario Oeste a fin de desarrollar una calle interna destinada al acceso, carga y descarga de vehículos.

d) La edificación deberá consolidar un retiro de cinco metros (5m) como mínimo, medidos hacia el Oeste del deslinde parcelario Este.

e) Déjase establecido que sobre las Líneas Municipales de ambas calles citadas en los Puntos a) y b) podrán construirse portales de acceso y cabinas de control y vigilancia.

3.4.2. Para el caso de los lotes resultantes al Sur de calle O. V. Andrade, Manzanas 423 y 392, en virtud a la dimensión de los mismos quedan eximidos de la obligación de retirar la edificación tanto de las Líneas Municipales como de los deslindes parcelarios asimilando las condiciones establecidas para el distrito urbano circundante correspondiente al Área de Tejido 3 (AT3-87).

3.5. Usos Admitidos:

a) Para el caso del lote definido por la Línea Municipal Sur de calle J. M. Gutiérrez, deslinde parcelario Este del inmueble empadronado como Sección Catastral 4ª, S/Manzana, Gráfico 175, Línea Municipal Norte de calle O. V. Andrade y deslinde parcelario Oeste del citado inmueble, se establece el uso de "Depósito de gran porte".

b) Para el caso de los lotes resultantes al Sur de calle O. V. Andrade, Manzanas 423 y 392, se establecen los usos admitidos para el distrito urbano circundante correspondiente al Área de Tejido 3 (AT3-87).

Art. 4°.- OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.

4.1. El Urbanizador se compromete a donar a favor del municipio las siguientes superficies:

a) Afectación de calle José María Gutiérrez de 18 metros de ancho oficial en el tramo comprendido entre los deslindes parcelarios Este y Oeste del S/M, Gráfico 175.

b) Afectación de calle Olegario Víctor Andrade de 18 metros de ancho oficial en el tramo comprendido entre los deslindes parcelarios Este y Oeste del S/M, Gráfico 175.

c) Afectación de calle Tomás Cabrera de 18 metros de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Sur de calle O. V. Andrade y el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 175.

d) Afectación de calle Balcarce de 18 metros de ancho oficial en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Sur de calle O. V. Andrade y el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 175.

e) Una fracción de terreno ubicada en la Manzana 392, conformada por la Línea Municipal Sur de calle O. V. Andrade, deslindes parcelarios Este y Sur del S/M, Gráfico 175 y Línea Municipal Este de calle Balcarce, indicada como Lote H con una superficie de 855,55m2 en el Plano de Mensura y Subdivisión presentado para la correspondiente visación previa obrante a fs. 52 del Expediente Nº 29.264-A-2015.

4.2. El Urbanizador se compromete a compensar económicamente por mayor aprovechamiento del suelo, producto de suprimir las trazas correspondientes a las calles Tomás Cabrera, Balcarce y Esteban de Luca, tal lo dispuesto en el Artículo 2º del presente texto, en conformidad con el valor que surge del estudio de cálculo realizado por el Departamento de Tasaciones dependiente de la Dirección General de Fiscalización Urbanística, obrante de fs. 132 a 135 del Expediente Nº 29.264-A-2015.

A tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntará una tasación de referencia la que será realizada en forma alternada por Colegios Profesionales con incumbencias específicas en la materia.

4.3. El Urbanizador se compromete a dar cumplimiento a las cláusulas dispuestas en el Convenio Urbanístico obrante a fs. 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta del Expediente Nº 247.642-I-2018. C.M. y fs. 162 y 163 del Expediente Nº 29.264-A-2015 firmado entre representantes de la Comisión de Convenios Urbanísticos Productivos, el cual se tramita en forma conjunta al presente texto de Ordenanza.

Art. 5°.- Déjase establecido que el presente Plan de Detalle "Plan de Detalle ARE 18" se enmarca en los criterios establecidos por las Ordenanzas Nº 6.492/97, Nº 9.068/13, Nº 9.144/14 y Nº 9.495/15 siendo de aplicación las disposiciones establecidas por dichas normativas en lo relativo a aquellas exigencias no contempladas expresamente en este plan y que resulten compatibles con los fines y objetivos del presente. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar las definiciones necesarias para la aprobación del proyecto presentado por parte de los urbanizadores.

Art. 6°.- El Plano adjunto al presente texto forma parte indisoluble de esta Ordenanza siendo copia de los obrantes a fs. 136 del Expediente Nº 29.264-A-2015.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2019.-

C.P. EDUARDO GUTIERREZ
Secretario Gral. Administrativo
Concejo Municipal Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 247.642-I-2018 C.M.-

Expte. Nº 14254/2019 C

Fs.5

Ref. Ordenanza Nº 9.971

Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Mayo de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario

Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

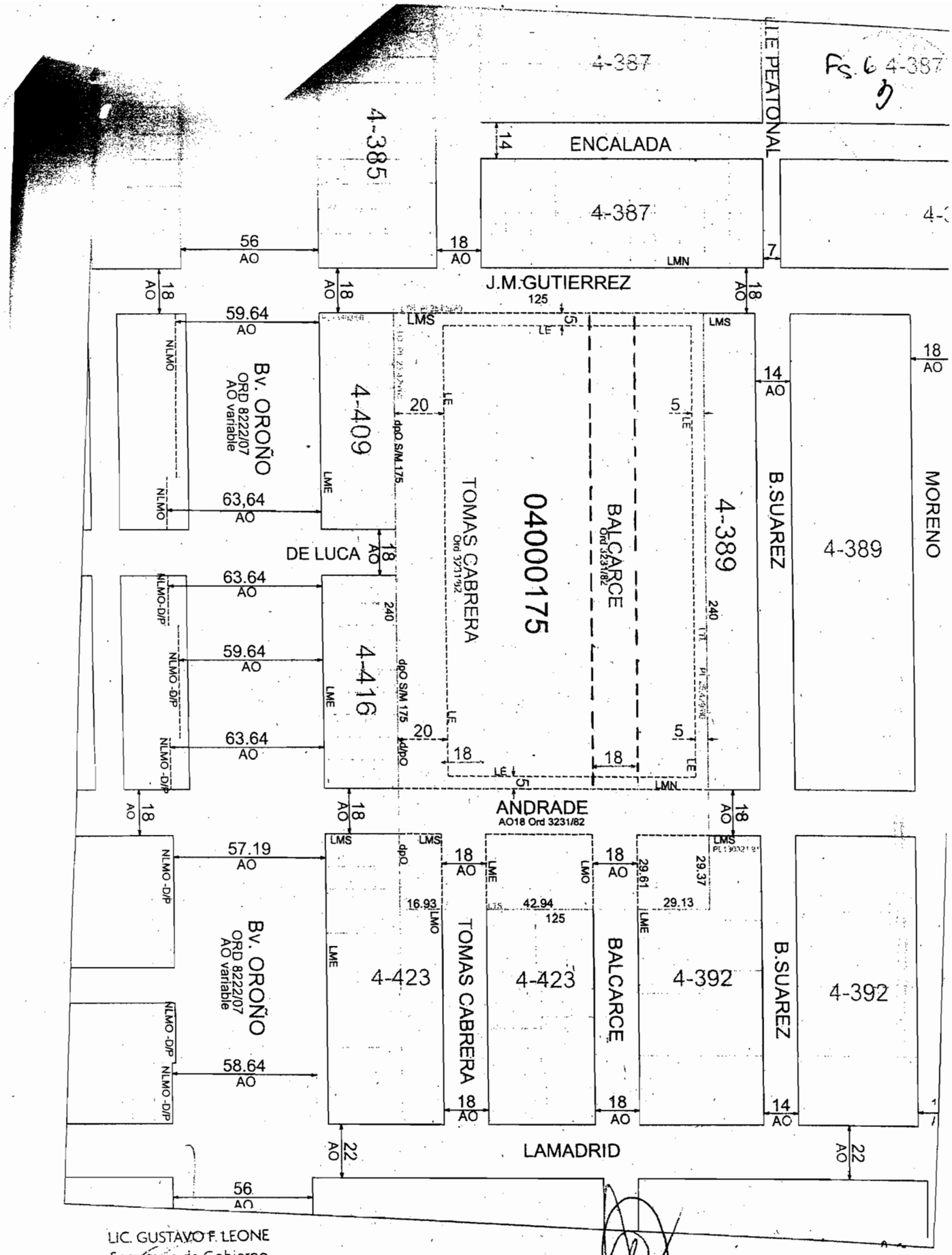

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
VºBº DIRECTOR GRAL: Agrim ADRIÁN TAMAGNO

SUBDIRECCIÓN GRAL: Arq. DANIELA CECI

TO INCORPORADO AL DOMINIO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

INTERVINO: Arq. PABLO MILESI

TO A SUPRIMIR

JUNIO 2018

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1167

Rosario, "Cuna de la Bandera",05 de julio de 2019.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº22884-M-2019, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos

Y CONSIDERANDO

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91 y 9517/16 en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos, **FIJÁNDOSE** el valor de venta en la suma que en cada caso se indica:

Actualización de precios:

PIN CRISTAL SWAROVSKY BANDERA GRANDE	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $350.00.- c/u (trescientos cincuenta pesos).
PIN CRISTAL SWAROVSKY BANDERA 3 LINEAS	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $210,00 (doscientos diez pesos).-
PIN CRISTAL SWAROVSKY ESCARAPELA	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $210,00.- c/u (doscientos diez pesos).

ARTICULO 2º. El precio será actualizado periódicamente, mediante decreto a solicitud de la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, quien deberá fundamentar dicha petición.

ARTICULO 3. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

rb

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

2454

Concejo Municipal
de Rosario

03 JUL 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.983)

Concejo Municipal

La Concejala María Fernanda Gigliani ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La presentación realizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de que se denomine "Paseo de la Arquitecta y Arquitecto", a un sendero ubicado en el interior del Parque Nacional a la Bandera, y

Considerando: Que en sus fundamentos, la propuesta se plantea como instrumento para otorgarle visibilidad a la profesión entre los ciudadanos.

Que la entidad representativa de los profesionales sostiene, que si bien es cierto que el Arquitecto en el siglo XXI cumple un rol cada vez más comprometido con la sociedad, es necesario su manifestación y poner en valor su rol social.

Que manifiesta la solicitud, que se busca contar -además del día de conmemoración como es el 1º de Julio- con un espacio físico, un sendero, al que proponen denominar "Paseo de la Arquitecta y Arquitecto".

Que en el requerimiento, las autoridades del Colegio afirman el convencimiento de que la matrícula que representan, se siente parte de una construcción de sociedad más igualitaria y equitativa y que la Buena Arquitectura construye Sociedad, construye sentido de pertenencia, diseña emociones positivas y planifica una vida mejor, conceptos que compartimos ampliamente.

Que sin lugar a dudas, el trabajo de los arquitectos genera un alto impacto sobre el territorio, tanto sobre su dimensión social, como la medioambiental, y es justo que la ciudad reconozca el compromiso con que los profesionales desempeñan su tarea.

Que junto al pedido de designar e identificar un espacio físico, los profesionales acompañan el ofrecimiento de ponerlo en valor, maximizando las potencialidades del lugar.

Que el sendero al cual solicitan denominar como "Paseo de la Arquitecta y Arquitecto", se encuentra ubicado en el interior del Parque Nacional a la Bandera, localizado frente al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, que cruza en forma diagonal el mismo y une Av. Belgrano con calle Estévez Boero".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

2

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Denomínase "Paseo de la Arquitecta y Arquitecto" al sendero del Parque Nacional a la Bandera, localizado frente al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, que cruza en forma diagonal el mismo y une Av. Belgrano con calle Estévez Boero.

Art. 2°.- A los fines de su puesta en valor e identificación, el Departamento Ejecutivo Municipal, convendrá las tareas a ejecutar, con el Colegio Profesional.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 250.560-P-2019 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 24.578-C-2019.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 9.983/2019

Rosario, 05 de julio de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Intendencia Municipal
Rosario

D E C R E T O Nº 1226

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de julio de 2019.-

V I S T O:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 8022, Artículo 3º y el Expte. Nº 12128-P-19, donde la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste del subsidio referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

Y CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme surge de las constancias de fs. 02 y 03 se ha producido un incremento del costo de los servicios,

Que se estima conveniente mantener el porcentaje del subsidio, respecto del costo establecido en la Ordenanza Nº 8022,

Que tal como surge de fs. 03, dicho porcentaje representa el 67,82% del costo,

Que dicho porcentaje aplicado al costo de fs. 03, de $ 13.028,80.- (Pesos trece mil veintiocho con ochenta centavos) representa la suma de $ 8.836,13.- (Pesos ocho mil ochocientos treinta y seis con trece centavos),

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º: FÍJASE a partir del **01/03/19** el monto del subsidio previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 8022, en la suma de **$ 8.836,13.- (Pesos ocho mil ochocientos treinta y seis con trece centavos)**, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

Arq. JUAN JOSÉ DI POLLINA
SUB SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO
24 JUL 2019

Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1274

Rosario, "Cuna de la Bandera" 22 de julio de 2019.-

VISTO

Las actuaciones que tramitan por expediente 12187/2019 G, relacionadas con los reiterados incumplimientos en que ha incurrido el concesionario de la Licitación Pública tramitada por Expediente Nº 33923/2015 referente a la "Licitación Pública para la concesión de un bar ubicado en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste, Emilia Bertolé, Ciudad de Rosario",

Y CONSIDERANDO

Que a pesar de las numerosas intimaciones enviadas el concesionario Lucas Álvarez DNI 32.908.096 no respondió y continúa con el incumplimiento en el pago del canon correspondiente a la mencionada licitación.

Que puesto en conocimiento a la Coordinación del CMD Sudoeste no pudo ser revertida la situación.

Que a fojas 10 del expediente mencionado la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto mediante la Intervención Nº160/19 del 10 de Abril del corriente mediante el cual aconseja que "*...que en el plazo de cinco días hábiles desde su recepción formule descargo en relación a los incumplimientos constatados, bajo apercibimiento de la rescisión del contrato, acorde a lo dispuesto en el Art. 38 del Pliego de Bases y Condiciones, como así también la suspensión en el Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados, ...*"

Que a fojas 11 conforme se aconseja en la mencionada intervención, se ha cumplimentado con la notificación al concesionario sin que se haya producido descargo alguno.

Que a fojas 13 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen Nº 672- entiende procedente rescindir el contrato dictándose el pertinente acto administrativo y ejecutar la garantía ofrecida.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º RESCÍNDASE la concesión tramitada por expediente Nº 33923/2015G adjudicada en su oportunidad al Sr. Lucas Álvarez DNI 32.908.096 en base a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2º **RETENGASE** La garantía de explotación constituida oportunamente de acuerdo al art 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la mencionada licitación.

ARTICULO 3º **APLICASE** al señor Lucas Álvarez la sanción prevista en el Decreto 2842/14 Art. 8 del Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados.

ARTICULO 4º **DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín oficial Municipal electrónico y comuníquese.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

18426

27 MAY 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.979)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos, Derechos Humanos y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Fernanda Gigliani, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 7981/2006, que establece la incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes del T.U.P., por parte de la Empresa Sociedad del Estado Municipal del Transporte Urbano de Pasajeros (SEMTUR) y la Empresa MIXTA, hoy fusionados y absorbidas por la Empresa MOVI Rosario, y

Considerando: El reclamo genuino de las mujeres choferes que hace años vienen luchando por el acceso a dichas plantas permanentes, y que a pesar de la existencia de la mencionada normativa, continúan sin poder acceder a las mismas, siendo excluidas y discriminadas por causas de género.

Que la experiencia ha demostrado la existencia de innumerables obstáculos y escollos para hacer efectiva la incorporación de mujeres al sistema de transporte urbano de pasajeros.

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 14°: *"Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita;..." y* Artículo 16°: *"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...".*

Que la Convención sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, dispone en su Artículo 11° 1.: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos; en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;...".*

Que la Ley de Protección Integral a las Mujeres 26.485 respecto a las modalidades de la violencia define en su Artículo 6° inciso c): *"Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los*

ámbitos de trabajo público o privado y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo...".

Resulta indispensable implementar las modificaciones necesarias a la Ordenanza N° 7981/2006 de autoría del Concejal Horacio Ghirardi, para garantizar el real y efectivo acceso de las mujeres choferes a la planta permanente del Transporte Urbano de Pasajeros. Asimismo considerar el proyecto de Ordenanza de la Concejala (MC) Daniela León Expte. Nº 240.698-P-2017, relativo a la temática aquí planteada."

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 1°.-** Créase el "Programa Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros", en el ámbito del Ente de la Movilidad, el cual actuará como autoridad de aplicación de lo establecido en la presente.".*

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 2°.-** El Programa creado en el Art. 1° de la presente, tendrá como objetivo llevar a cabo la gradual incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes del TUP, tanto de las Líneas de Empresas Públicas, como en las Empresas Privadas Concesionarias del Sistema. En este marco, el Programa tendrá como función primordial velar por el cumplimiento de lo aquí establecido mediante el control trimestral de la nómima de empleados que ingresan y egresan a dichas Empresas para desempeñarse como choferes y en el carácter que se incorporan, es decir, a plazo fijo o plazo indeterminado.*

En los futuros Pliegos de Licitación del Transporte Urbano de Pasajeros, será obligatoria la mención del cumplimiento de la presente Ordenanza respecto de la incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes, bajo los apercibimientos prescriptos en la presente, como así también los demás que pudieran corresponder.".

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 3°.-** A tal fin se creará un Registro de Mujeres Postulantes a la conducción de unidades del transporte urbano, con la misión de ordenar el acceso a plantel permanente de las Líneas de transporte. En el plazo de noventa (90) días de sancionada la presente, el Departamento Ejecutivo acreditará ante éste Cuerpo la puesta en marcha de éste Registro, debiendo incorporarse a todas las mujeres que figuran en el Art. 2° del Decreto 49.639/2017 y a todas aquellas mujeres que en el futuro quieran integrarlo, sin otro requisito que los legales vigentes para la conducción de unidades del T.U.P..".*

Art. 4º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 4°.-** Las vacantes que se produzcan en los puestos de choferes de las Líneas de transporte de Empresas Públicas, y en un futuro, en aquellas concesionadas a Empresas Privadas, deberán cubrirse de manera que se asegure la incorporación*

igualitaria de mujeres y varones, es decir en proporción 50% y 50%, siempre en atención a los criterios de idoneidad para el desempeño del cargo y en pleno cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33º de la Ordenanza Nº 7.802. En caso de que el número de vacantes disponibles resulte impar, se deberá comenzar siempre por incorporar primero a una mujer y luego a un varón y así sucesivamente.".

Art. 5°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todo lo atinente a plazos y mecanismos tendientes a incorporar y capacitar a las postulantes, respetando lo estipulado por la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo con las normas vigentes, en un término no superior a los 12 (doce) meses a partir de la aprobación del presente texto.".*

Art. 6°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza 7981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 6º.-** El Ente de la Movilidad de Rosario, como Autoridad de aplicación convocará a las Empresas Privadas Concesionarias del Sistema del T.U.P., para celebrar una Jornada Informativa sobre el "Programa Mujeres Choferes del Transporte Urbano Pasajeros", la existencia de la presente y los alcances y consecuencias jurídicas ante el incumplimiento de la misma.".*

Art. 7°.- Incorpórese como Artículo 7° de la Ordenanza 7981/2006 el siguiente texto:

*"**Art. 7°.-** SANCIONES.- Las Transgresiones a lo establecido en la presente Ordenanza, dará lugar al inicio de las correspondientes actuaciones administrativas, pudiendo obrar como denunciantes las propias afectadas, como así también cualquier ciudadano/a que detectase irregularidades en la aplicación de lo aquí normado. Las sanciones por multas a aplicarse irán desde 1000 VTB hasta 3000 VTB.".*

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ROBERTO BUKERMAN
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 249.075 -P-19 CM.-

REF. EXPTE. NRO. 19436/2019 C.

ORDENANZA Nro. 9979

Fs 04

Rosario, 03 de Junio de 2019.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Intendenta
Municipalidad de Rosario

20697

Concejo Municipal
de Rosario

04 JUN 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.982)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Estévez, Irizar, Ghirardi, Schmuck y Zeno, que expresa:

"Visto: La Ley Nº 13.781 sancionada por la Legislatura Provincial, y

Considerando: Que la norma tiene como objetivo fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros. Asimismo, se propone impulsar la generación de conocimiento a través de investigación aplicada al mencionado sector productivo.

Que a través de la normativa el Ministerio de la Producción debe crear un "Plan Provincial de Impulso a la Movilidad Eléctrica" tendiente a promocionar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la incorporación e industrialización de vehículos eléctricos para la movilidad urbana y periurbana.

Que la Ley establece garantías de promoción y estabilidad fiscal aplicable a los vehículos comprendidos. Y dispone que la autoridad de aplicación debe garantizar, por medio de la implementación de políticas públicas y/o programas específicos el apoyo y promoción de la fabricación de vehículos eléctricos y alternativos que se encuentren contemplados en la Ley Nº 26.938.

Que en su articulado invita a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la ley efectos de recibir asesoramiento técnico con el propósito de: 1. Realizar análisis de factibilidad técnico-económico y costos asociados. 2. Consolidar una base de información para generar conocimientos compartidos. 3. Promover la implementación de movilidad eléctrica para el transporte público - buses, taxis, remises, bicicletas y/o sistemas de vehículos compartidos denominados "Car Sharing" o "Car Pooling".

Que una de las políticas públicas pilares de la Municipalidad de Rosario es la movilidad, pensada bajo conceptos de integración territorial, inclusión social y desarrollo sostenible".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 13.781.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 246.960-P-2018 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 20651/2019-C

ORDENANZA NRO. 9.982

Fs. 03

Rosario, 06 de Junio de 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

LIC. GERMAN GIRO
SECRETARIO DE PRODUCCION
EMPLEO e INNOVACION
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1288

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de julio de 2019.-

VISTO,

La Ordenanza nro. 7981 modificada por la nro. 9979,

Y CONSIDERANDO,

Que dicha normativa crea el "Programa Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros" por medio del cual se pretende garantizar el real y efectivo acceso de las mujeres choferes a la planta permanente del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que en este sentido, se advierte la necesidad de reglamentar la modalidad de implementación de las disposiciones de la mencionada norma, por lo que, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntese en los términos del presente decreto la implementación de la ordenanza nro. 7981 con las modificaciones introducidas por la ordenanza nro. 9979.

Artículo 2º: Habilitase el "Registro de Mujeres Postulantes" establecido en el artículo 3º de la Ordenanza nro. 7981 modificada por la nro. 9979, en el cual deberán inscribirse las aspirantes a cubrir puestosde conducción de unidades de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 3º: Dispónese que para formalizar la inscripción en el mencionado Registro, las mujeres interesadas deberán acreditar fehacientemente:

a) Datos de identidad: Nombre, apellido y domicilio, acompañando copia de Documento Nacional de Identidad.
b) Licencia habilitante en vigencia para la conducción de vehículos de transporte urbano de pasajeros.

Además de los requisitos señalados, las postulantes podrán adjuntar documentación complementaria tales como antecedentes en la actividad, cursos de capacitación, entre otros.

Artículo 4º: Establécese que la inscripción en el Registro de Mujeres Postulantes tendrá una vigencia de 24 meses computados a partir de su formulación, vencido el cual, la interesada podrá instar su reinscripción.

Artículo 5º: Encomiéndase a la Secretaría de Tansporte y Movilidad la implementación de cursos de capacitación teóricos y prácticos a los fines de profundizar la formación de las postulantes.

Artículo 6º: Notifíquese al Ente de la Movilidad de Rosario y a las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros de los términos del presente.

Artículo 7º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficinal Municipal Electrónico.

Ing. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1328

Rosario, Cuna de la Bandera, 30 de julio de 2019.-

VISTO

La resolución nro. 12/2019 dictada conjuntamente por las Secretarias de Regulación y Gestión Sanitaria, y de Alimentos y Bioeconomía de la Nación,

Y CONSIDERANDO

Que dicha normativa sustituye el artículo 21 del Código Alimentario Argentino, que establecía, para todas aquellas personas que realizan tareas de manipulación de alimentos en cualquier de sus etapas, la obligatoriedad de contar con libreta sanitaria.

Que tal recaudo fue sustituido por el carnet de manipulador de alimentos, para cuya obtención el interesado deberá aprobar un curso de manipulación segura.

Que la reforma encuentra fundamento, en el criterio uniformemente aceptado a nivel de las organizaciones de la salud, que los reconocimientos médicos como la libreta sanitaria, solo son válidos para el momento en que se realizan, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que en el ámbito local la Ordenanza nro. 4132, establece el requisito de tramitar dicho documento para la realización de actividades vinculadas con la manipulación de alimentos en cualquier etapa del proceso, haciéndola extensiva también a otras actividades que se enumeran en su artículo 5to.

Que no obstante ello, en la ciudad de Rosario se vienen implementando desde hace tiempo políticas públicas concretas, tendientes a prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos, mediante la implementación del carnet de manipulador de alimentos de conformidad a los términos de la Ley provincial nro. 6884.

Que atento el cambio del marco regulatorio en el ámbito nacional, aplicable tambien en el orden local se valora necesario adecuar la normativa vigente a las nuevas disposiciones nacionales, sustituyendo el recaudo de la libreta sanitaria, por el de carnet de manipulador de alimentos, exclusivamente para los supuestos contemplados en el artículo 5to inciso a) de la Ordenanza nro. 4132.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1° ADÉCUAR las disposiciones de la Ordenanza N° 4132, en el articulo 5to inc a) a los términos previstos en la Resolución nro. 12/19 emanada de las Secretarias de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, de conformidad a las disposiciones del presente.

ARTICULO 2° SUSTITUIR el requisito de contar con libreta Sanitaria para todas aquellas personas comprendidas en el artículo 5º inciso a) de la Ordenanza nro. 4132, por la obligatoriedad para los mismos de tramitar y obtener el denominado CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS otorgado por el Instituto del Alimento, dependiente de la Secretaria de Salud Pública.

ARTICULO 3° DISPONER como requisito para la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, la obligación de realizar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, el cual se ajustará a los requisitos previstos en el Código Alimentario Argentino, debiendo elaborarse por conducto de la Secretaria de Salud Publica, del anteproyecto de modificación de la Ordenanza Nro: 4132 en su articulo 5to inc a), a los fines de su elevación al Concejo Municipal.

ARTICULO 4° ENCOMENDAR a las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal competentes, la elaboración de un anteproyecto de Ordenanza que contemple, si se considerera conveniente, la sustitución de la libreta sanitaria por otros instrumentos, que respondan al espiritu de esta norma y otorgue mayor seguridad, para todos los demás rubros comprendidos en la Odenanza nro. 4132

ARTICULO 5º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Dr. LEONARDO [illegible]
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

D E C R E T O Nº1368

Rosario, "Cuna de la Bandera", 02 de agosto de 2019.-

V I S T O

La gestión promovida por la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad para la modificación de los aranceles a percibir por los servicios prestados en los predios deportivos dependientes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes, de acuerdo a sus modalidades, a partir del 01 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

El artículo 16 de la Ordenanza Nº 8249, que establece que el Departamento Ejecutivo deberá establecer los precios y tarifas de todos los bienes y servicios de naturaleza no tributaria.

Que es necesario actualizar los aranceles correspondientes a la utilización de predios deportivos que fueran establecidos mediante Decreto N° 2452/2018 y su modificatorio Decreto 2647/2018.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º AUTORIZASE la actualización de los aranceles correspondientes a los predios deportivos que se detallan a continuación, dependientes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01 de septiembre de 2019, a saber:

1) Estadio Municipal "Jorge Newbery"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona.

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (7 jugadores):

Tarifa diurna: $ 110.- por hora.
Tarifa nocturna: $ 125.- por hora.
Pileta de natación (Pileta libre)
Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)
Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-
Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-
Menores de 8 años: gratis.
Abono mensual mayores: $ 275.-
Abono mensual menores: $ 145.-
Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)
Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.
Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-
Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-
Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-
Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

2) "Parque Oeste"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:
Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona
Utilización de espacios deportivos:
Cancha de fútbol:
Tarifa diurna: $ 110- por hora
Tarifa nocturna: $ 125.- por hora
Pileta de natación (Pileta libre)
Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)
Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-
Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-
Menores de 8 años: gratis.
Abono mensual mayores: $ 275.-
Abono mensual menores: $ 145.-
Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)
Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.
Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-
Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-
Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Intendencia Municipal
Rosario

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

3) "Parque del Mercado"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona.

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (11 jugadores):

Tarifa diurna: $ 110.- por hora

Tarifa nocturna: $ 125.- por hora

Cancha de fútbol (5 jugadores):

Tarifa diurna: $ 90.- por hora

Tarifa nocturna: $ 105.- por hora

Canchas de volley, handball y basquetball:

Tarifa diurna: $ 45.- por hora

Tarifa nocturna: $ 65.- por hora

Cancha de bochas:

Tarifa diurna y nocturna: $ 45.- por un periodo de una hora y media

Cancha de tenis:

Tarifa diurna: $ 40.- por hora

Tarifa nocturna: $ 50.- por hora

Cancha de paddle:

Tarifa diurna: $ 40.- por media hora

Tarifa diurna: $ 60.- por una hora

Tarifa nocturna: $ 45.- por media hora

Tarifa nocturna: $ 80.- por una hora

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrara a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-

Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-

Menores de 8 años: gratis.

Abono mensual mayores: $ 275.-

Abono mensual menores: $ 145.-

Abono mensual familiar: $ 530 (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas.
Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-
Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-
Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-
Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

4) Complejo "Belqrano Centro"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:
Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona
Utilización de espacios deportivos:
Utilización de gimnasios
Tarifa diurna: $ 275.- por hora
Tarifa nocturna: $ 365.- por hora
Utilización de gimnasios para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas
Tarifa diurna: $ 210.- por hora
Tarifa nocturna: $ 280.- por hora
Pileta de natación (Pileta libre)
Revisación Médica: $ 50.- (se cobrara a partir del año cumplido)
Mayores (15 años en adelante): $ 25.-
Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-
Menores de 8 años: gratis
Abono mensual mayores: $ 275.-
Abono mensual menores: $ 145.-
Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)
Pileta de Natación (Pileta Climatizada)
Nado libre: $ 180.- por persona por mes
Escuela de natación: $ 220.- por persona por mes
Utilización de pileta para Institutos, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas
Hasta 10 personas por andarivel x hora: $ 100.-

5) "Plaza de la Cooperación"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:
Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona
Utilización de espacios deportivos:
Utilización de canchas:
Tarifa diurna: $ 110.- por hora

Intendencia Municipal
Rosario

Tarifa nocturna: $ 125.- por hora

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

6) "Balneario Saladillo"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-

Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: $ 275.-

Abono mensual menores: $ 145.-

Abono mensual familiar: $ 530- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

7) "Polideportivo Cristalería"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-

Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: $ 275.-

Abono mensual menores: $ 145.-

Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

8) Polideportivo "9 de Julio"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-

Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: $ 275.-

Abono mensual menores: $ 145.-

Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

Pileta de Natación (Pileta Climatizada)

Nado libre: $ 180.- por persona por mes

Escuela de natación: $ 220.- por persona por mes

Utilización de pileta para Institutos, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 10 personas por andarivel x hora: $ 100.-

9) Polideportivo "Deliot"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)

Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-

Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-

Menores de 8 años: gratis

Abono mensual mayores: $ 275.-

Abono mensual menores: $ 145.-

Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)

Intendencia Municipal
Rosario

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Más de 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

10) Parque "Hipólito Yrigoyen"

Aranceles actividades deportivas y recreativas:

Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona

Utilización de espacios deportivos:

Cancha de fútbol (5 jugadores):

Tarifa diurna: $ 90.- por hora

Tarifa nocturna: $ 105.- por hora

Cancha de fútbol (7 jugadores):

Tarifa diurna: $ 110.- por hora

Tarifa nocturna: $ 125 por hora

Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas

Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-

Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-

Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-

Mas de 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-

11) Albergue "La Casona"

Alojamiento:

Alojamiento base de 2 hasta 20 personas: $ 110.- cada una por día.

Alojamiento base de 21 hasta 30 personas: $ 90.- cada una por día.

Alojamiento base de 31 hasta 40 personas: $ 80.- cada una por día.

Alojamiento base de más de 40 personas: $ 72.- cada una por día.

Derecho de acampe:

$ 110.- por carpa hasta 2 personas y $ 52 por persona.

$ 90.- por carpa para 3 o más personas y $ 52 por persona.

Ropa de cama $ 52.-

12) Polideportivo 7 de Setiembre

Pileta de natación (Pileta libre)

Revisación Médica: $ 50.- (se cobrará a partir del año cumplido)
Mayores (de 15 años en adelante): $ 25.-
Menores (de 8 a 14 años): $ 20.-
Menores de 8 años: gratis
Abono mensual mayores: $ 275.-
Abono mensual menores: $ 145.-
Abono mensual familiar: $ 530.- (cualquiera sea la cantidad de integrantes)
Aranceles actividades deportivas y recreativas:
Actividades deportivas con docente a cargo: $ 70.- por mes y por persona
Utilización de espacios deportivos:
Cancha de Fútbol/ Hockey césped sintético:
Tarifa diurna: $ 90.- por hora
Tarifa nocturna: $ 105.- por hora
Utilización del predio para Instituciones, Escuelas Privadas, Oficiales e Instituciones Deportivas
Hasta 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 910.-
Más de 50 personas y cuatro visitas en el mes: $ 1560.-
Hasta 50 personas y más de cuatro visitas en el mes: $ 1430.-
Mas de 50 personas y mas de cuatro visitas en el mes: $ 2315.-
La Subsecretaría de Recreación y Deportes podrá, mediante Resolución, fijar una tarifa menor a la establecida, cuando ameriten razones fundadas.-

ARTICULO 2º La Subsecretaría de Recreación y Deportes podrá convalidar las excepciones al cobro de las tarifas indicadas en el artículo precedente, a personas propuestas por las instituciones que lo soliciten, cuando por razones fundadas, se efectúe una evaluación que lo justifique.-

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

Lic. Adrián Ghiglione
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE RECREACION y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

1

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

20028

31 MAY 2019

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.978)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Carlos Cardozo, mediante el cual propone se designe un espacio de nuestra ciudad con el nombre de "Alberto Gonzalo".

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma se expidió favorablemente a la petición, aconsejando se designe con el nombre de "PLAZA ALBERTO GONZALO" al espacio público de forma triangular, circundado al Este por avenida Caseros, al Oeste por calle Ing. Héctor Thedy y al Sur por calle Junín.

Se fundamenta que: "Visto: La dilatada trayectoria del periodista Alberto Gonzalo, ejemplo y referencia de tantos colegas, que se viera trágicamente interrumpida, y

Considerando: Que el periodista Alberto Gonzalo, nació en la ciudad de Rosario, Santa fe con el nombre de Alberto Felix José Porta, el día 5 de junio de 1950, en la calle Rodríguez 672, vivía con su madre María Angélica Terre de ocupación ama de casa y su padre Feliciano Porta, bancario del banco Popular de Rosario.

Su infancia transcurrió en su barrio jugando en la vereda con amigos a los soldaditos, estudió en la Escuela Primaria del Colegio Hermanos Maristas para luego ingresar y recibirse en el Colegio Sagrado Corazón de Rosario.

Que al finalizar sus estudios secundarios, se mudó a la ciudad de Santa Fe, donde cursó en la Universidad Católica la carrera de periodismo y realizó sus primeras colaboraciones para LT9 de Santa Fe en varios programas.

Que al tiempo, por motivos personales regresó a la ciudad de Rosario donde se casó y tuvo tres hijas Ana Belén, Manuela e Irina.

Que a su vuelta a la ciudad lo tuvo como columnista en la radio junto al periodista Evaristo Monti donde se abrió paso a una carrera que fue como uno de sus programas, "Sin detenerse", hasta sus últimos días. Los rosarinos lo pudieron ver en los dos canales locales, Canal 5 y Canal 3, como también en todas las radios, LT8, LT3 y LT2.

Que uno de sus momentos más destacados, fue su paso como periodista político en el clásico de los mediodías "El Clan", conducido por Raúl Granados. A partir de allí, supo producir y conducir todos sus programas periodísticos de investigación como fueron: "Rosario a Fondo", "Compromiso" y

2

"Primer Plano", además trabajó en el noticiero Telediario y escribió la columna "El espejo" de la contratapa del diario Rosario.

Si bien en sus últimos años solo se dedicó a trabajar en radio supo formar parte de los comienzos de la primera señal de cable local, "Cablehogar".

Que existen infinidades de entrevistas que realizó durante las décadas 70', 80' y 90' a nivel político tanto nacional como internacional. Entre sus entrevistas se pueden hallar desde presidentes nacionales y personajes internacionales, cosechó muchos amigos que actualmente están en los medios de comunicación y en importantes funciones políticas.

Que actualmente se lo recuerda y estudia en una cátedra de la Universidad Nacional de Rosario de Comunicación Social, donde se enseñan sus métodos por haber sido uno de los primeros periodistas que implementó la estadística y el periodismo de investigación por aquellos años 80'. Su impronta y estilo es todavía una marca registrada para muchos estudiantes y colegas rosarinos, que como yo lo recuerdan después de 18 años con mucho amor y cariño.

Que su vida se apagó un jueves 23 de noviembre de 1995".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre "PLAZA ALBERTO GONZALO" al espacio público de forma triangular, circundado al Este por avenida Caseros, al Oeste por calle Ing. Héctor Thedy y al Sur por calle Junín.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de la repartición correspondiente, coloque en el lugar la señalética correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 240.257-P-2017 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 20.028-C-2019.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 9.978/2019

Rosario, 05 de junio de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Arq. MARINA BORGATELLO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.980)

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Roberto Sukerman y Norma López, el cual expresa:

"Visto: La gran cantidad de vecinos y vecinas de la ciudad que practican diferentes actividades, tales como ciclismo, caminata, atletismo en calle Rouillón entre Amenábar y boulevard Seguí, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 8.903 regula las calles recreativas libres de vehículos motorizados en los espacios públicos.

Que dicha Ordenanza establece los espacios considerados calles recreativas y prohíbe la circulación de todo vehículo motorizado en las mismas, los domingos y feriados en el horario de 8:00 a 13:00 horas, con excepción de vehículos de emergencia, de seguridad o afectados a hechos de fuerza mayor y vecinos residentes.

Que es fundamental fomentar la realización de actividades físicas, sea ciclismo, atletismo, caminata o patinaje, principalmente en espacios abiertos públicos de la ciudad.

Que la implementación de calles recreativas promueve la convivencia ciudadana con valores democráticos, respeto y tolerancia, comunicación y cohesión social, favorece la adquisición de hábitos saludables y contribuye en la prevención de las enfermedades crónicas mediante la promoción de la actividad física

Que en este sentido y dada la gran afluencia de los vecinos y las vecinas de la ciudad hacia los espacios públicos para realizar actividad física, es necesario desde el estado municipal brindar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de dichas actividades.

Que por pedido expreso de quienes asisten diariamente a las inmediaciones de la zona comprendida en las calles Rouillón entre Amenábar y boulevard Seguí, debería implementarse una calle recreativa para que los vecinos puedan ejercer actividades deportivas y de recreación.

Que en los Distritos Noroeste, Oeste y Sudoeste no se encuentran establecidas calles recreativas.

Que resulta necesario constituir calles recreativas en la zona de Rouillón entre Amenábar y boulevard Seguí, en el Distrito Oeste, para que los vecinos puedan disfrutar de los beneficios que estas brindan.

Que es necesario fijar progresivamente calles recreativas en todos los barrios de la ciudad para lograr que los vecinos puedan desarrollar actividades físicas de manera segura, contribuyendo a la convivencia ciudadana pacífica".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 8.903, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Entiéndanse comprendidos en la calle definida en el artículo precedente, los siguientes espacios públicos y calles de la ciudad: Parque de la Independencia, Parque Sunchales, Parque Scalabrini Ortiz, Rouillón desde Amenábar hasta Bv. Seguí, Av. Pellegrini desde Av. Belgrano hasta Bv. Oroño en sentido Oeste/Este, Bv. Oroño desde Av. Pellegrini hasta Av. de la Costa E. López, Av. de la Costa E. López desde Moreno hasta Av. Francia, Av. Carballo desde Av. Francia hasta Bv. Avellaneda, Av. Francia desde Av. de la Costa E. López hasta Rotonda Ing.G. Venecia y Rotonda, Ing. G. Venecia, Bv. 27 de Febrero desde Bv. Oroño hasta Av. San Martín y Av. San Martín desde Bv. 27 de Febrero hasta Bv. Seguí".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 244.878-P-2018 C.M.-

Expte. Nº 20646-C-19

Fs. 03

Rosario,"Cuna de la Bandera", 21 JUN 2019

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. Adrián Ghiglione
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE RECREACION y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

26310

17 JUL 2018

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.986)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 36/18 S.P., el cual expresa:

"Visto: En virtud de las afectaciones del trazado oficial de calle Junín, en el sector comprendido entre Bv. Avellaneda y calle Jorge Canning, aprobado por Ordenanza Nº 6.271/96 y 7.892/05; y en respuesta a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal mediante Decreto Nº 50.404/17, Artículo 1º, Inciso a), se han realizado estudios pertinentes de los cuales se evalúa como factible retrotraer el ancho oficial de dicha arteria; todo convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes, y

Considerando: El texto de las Ordenanzas Nº 6.271/96 y Nº 7.892/05.

Que, las mismas establecen los lineamientos y la configuración del proceso de renovación urbana del denominado "Plan Especial Segunda Fase Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz Puerto Norte".

Que, entre otros puntos dicho Plan Especial destaca el carácter de arteria vial secundaria de calle Junín, proyectándola como un conector estructural del sector, que vincula Bv. Avellaneda y Av. Alberdi al Oeste con Avenida Caseros al Este.

Que, por tal motivo entre Bv. Avellaneda y Av. Caseros el Plan Especial propone la duplicación de su traza y la creación de un cantero central que permite preservar la añosa arboleda existente en gran parte de su desarrollo.

Que, a raíz de las distintas situaciones dominiales y de los elementos patrimoniales dignos de preservar se reconocieron distintos tramos, en donde manteniendo su carácter de doble traza con cantero central y constante su Línea Municipal Norte, se le otorga anchos y perfiles particulares en razón de las singularidades antes mencionadas.

Que, en virtud de ello se le otorgó a calle Junín un ancho oficial de 43,22 metros entre Bv. Avellaneda y calle Canning y de 35 metros entre calle Canning y calle Vera Mujica.

Que, si bien el tramo comprendido entre Bv. Avellaneda y calle Canning cuenta con un ancho oficial de 43,22 metros, a la fecha sólo se encuentra incorporado al domino público municipal en 18 metros restando la afectación que recae sobre una importante superficie ubicada en su semiancho Sur, correspondiente a cuatro inmuebles de dominio privado empadronados en la Sección Catastral 7ª, Manzana 251, Gráficos 1, 2, 3 y 22; en relación a los cuales se

ha dado respuesta a las actuaciones Nº 41.676-M-2014, Nº 21.148-M-2016, a numerosas consultas verbales, así como al Decreto del Concejo Municipal Nº 50.404/2017, obrante a fs. 06 del Expediente Nº 3.177-C-2018.

Que, en el tramo siguiente, entre calles Canning y Echeverría, el ancho oficial de 35 metros se reduce con motivo del emplazamiento del galpón de Valor Patrimonial, ubicado de manera sesgada respecto a las Líneas Municipales, donde en su punto más crítico alcanza un ancho mínimo de 22,13 metros.

Que, en virtud de dar respuesta a la Nota Nº 043/17 en relación a los lineamientos del Concurso Nacional de Anteproyectos para el Nuevo Edificio de la Escuela Provincial de Artes Visuales Nº 3031 "General Manuel Belgrano", cuya copia se adjunta a fs. 16 del Expediente Nº 3.177-C-2018, el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio consideró factible modificar la restricción prevista para materializar una recova que asegure el paso peatonal dispuesto originariamente por la Ordenanza Nº 6.271/96 y ratificada en su modificatoria Ordenanza Nº 7.892/05, a fin de preservar la arquitectura ferroviaria y refuncionalizar de manera más eficiente el citado galpón de Valor Patrimonial.

Que, por otro lado, la Ordenanza Nº 8.980/12 "Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central" identifica como Corredor Urbano B -CUB- Calle Junín, a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte y Sur de calle Junín entre Bv. Avellaneda y calle Jorge Canning.

Que, la actual afectación total de los inmuebles ubicados sobre la Línea Municipal Sur entre Bv. Avellaneda y calle Canning, desvirtúa el carácter previsto para el mismo, ya que no sólo impide que se desarrollen procesos tendientes a la renovación urbana pretendida, sino que también provoca la paulatina degradación urbana de este tramo.

Que, en este sentido de reducirse el ancho de calle Junín los Gráficos 1 (parte) y 3 de la Manzana 251 se constituirán en frentistas a dicho trazado adoptando los indicadores urbanísticos de un Corredor Urbano B -CUB- lo cual permitiría la sustitución del agregado edilicio.

Que, por todo lo expuesto se ha realizado un estudio particularizado del sector del cual surge como viable el desplazamiento de la Línea Municipal Sur de manera tal de reducir los actuales anchos oficiales involucrando a la menor cantidad de inmuebles reduciendo así las consecuentes erogaciones económicas y respetando el edificio de Valor Patrimonial, sin perder el carácter de conector Este-Oeste previsto para calle Junín en los Planes Especiales vigentes".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza Nº 7.892/05, Artículo 3º, Inciso 8 (VIII) dejando sin efecto los Ítems "a" y "b" los cuales quedarás reemplazados por los siguientes:

*"**a) Modificase el ancho oficial** de 43,22 metros ratificado para **calle Junín** en el tramo comprendido entre Bv. Nicolás Avellaneda al Oeste y calle Canning al Este **reduciéndolo a 26,62 metros ratificando la actual Línea Municipal Norte** existente en la Manzana 223 de la Sección Catastral 7ª y ubicando su **Nueva Línea Municipal Sur** en forma **coincidente con** el **deslinde parcelario Norte del***

3

Gráfico 3 de la Manzana 251*, indicado en el Plano de Mensura para Información Posesoria Nº 123.905/1987 con el segmento CD y su prolongación hasta la Línea Municipal Este del boulevard.*

b) Establécese *para* ***calle Junín*** *en el tramo comprendido entre calle Canning al Oeste y Vera Mujica al Este* ***un ancho oficial variable entre 35,00 metros, 22,13 metros y 35,00 metros****, producto de* ***ratificar la actual Línea Municipal Norte*** *existente en las Manzanas 280, 281, 282, 283, 284, 229, 406, 279 y 231 de la Sección Catastral 7ª y ubicar su* ***Nueva Línea Municipal Sur a 35 metros trazados hacia el Sur y en forma paralela*** *de la citada Línea Municipal Norte* ***con excepción del tramo ocupado por el inmueble de Valor Patrimonial*** *donde la misma se quiebra en dos segmentos rectos de 14,92 metros y 26,54 metros representados en el Detalle 3 del Lote A del Plano de Mensura Parcial y Subdivisión Nº 173.987/12, coincidentes con las Líneas de Edificación de parte de las fachadas Noroeste y Noreste del edificio a preservar,* ***dejándose sin efecto la recova*** *prevista originalmente en la Ordenanza Nº 6.271/1996".*

Art. 2°.- Déjase establecido que la determinación de la Línea Municipal Sur de calle Junín así como las medidas enunciadas en los Artículos precedentes surgen del estudio de los siguientes antecedentes cartográficos: Planos de Mensuras y Subdivisión Nº 173.987/12, Nº 145.588/01, Nº 149.316/04, Nº 151.645/05; Nº 173.987/12, Nº 174.507/12, Nº 123.905/87, Nº 176.810/12 quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos en aquellos casos que a la fecha no se hayan realizado las correspondientes mensuras definitivas, las cuales determinarán con precisión el área a afectar al uso y dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 3°.- El Plano adjunto al presente texto forma parte indisoluble de la presente Ordenanza, siendo copia del obrante a fs. 20 del Expediente Nº 3.177-C-18.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

RECIBIDO
19 JUL 2019
SE
DIRE

Exptes. Nros. 244.530-I-2018 C.M. y 3.177-C-2018 D.E.-

//sario, 30 JUL 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

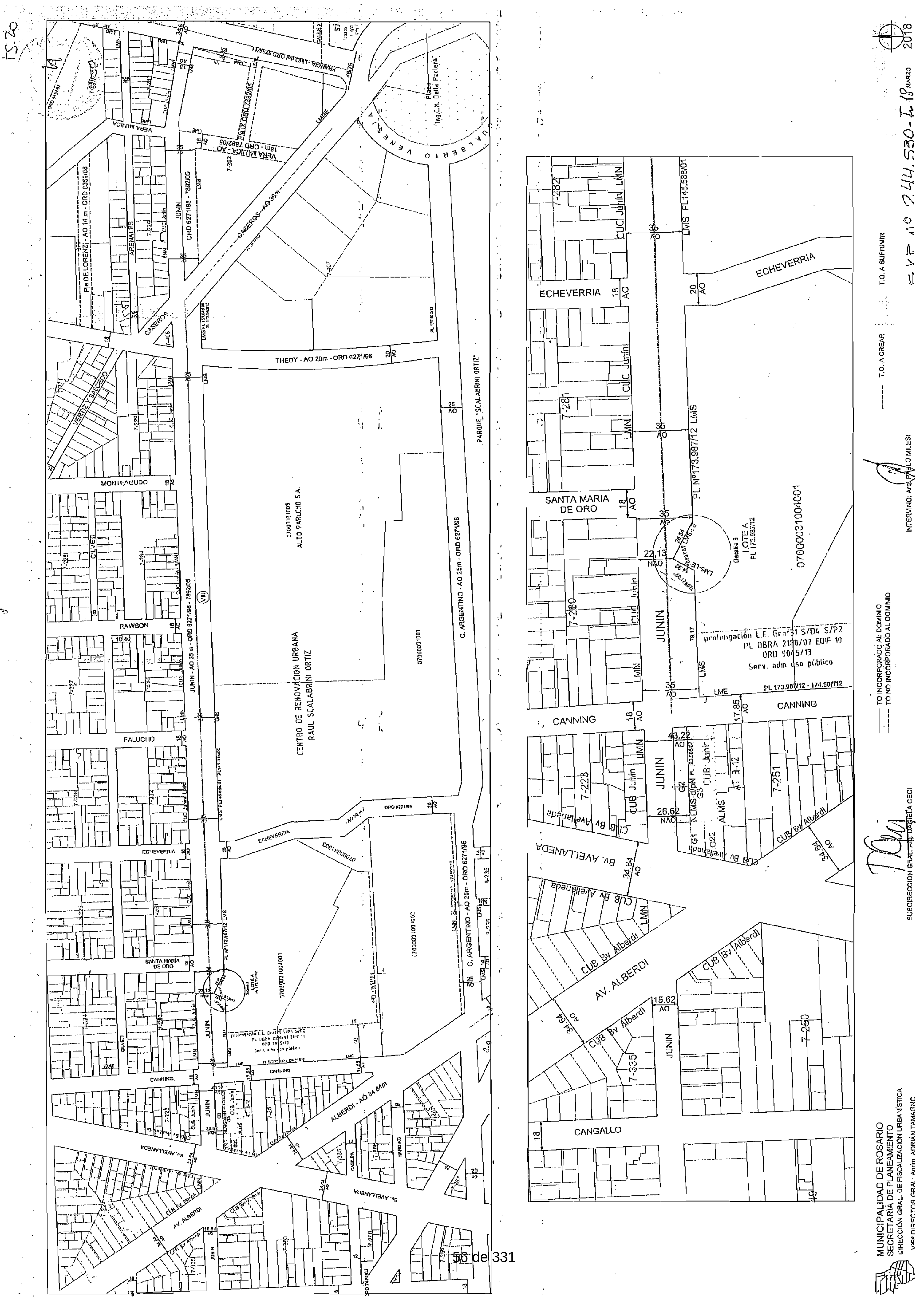
ECHEVERRIA
SANTA MARIA DE ORO
CANNING
JUNIN
BV. AVELLANEDA
AV. ALBERDI
CANGALLO
CENTRO DE RENOVACION URBANA
RAUL SCALABRINI ORTIZ
C. ARGENTINO - AO 25m - ORD 6271/98
PARQUE "SCALABRINI ORTIZ"
THEDY - AO 20m - ORD 6271/96
MONTEAGUDO
RAWSON
FALUCHO
CASEROS
VERA MUJICA
T.O. A SUPRIMIR
T.O. A CREAR
TO INCORPORADO AL DOMINIO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

26308

Concejo Municipal
de Rosario

17 JUL 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.984)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Lisandro Zeno, Osvaldo Miatello, Aldo P. Poy, Germana Figueroa Casas, Norma López y Celeste Lepratti, que expresa:

"Visto: La Ley Nacional N° 26.873, "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública", la cual tiene por objeto la promoción y concientización pública respecto a la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas para lactantes y niños/as hasta dos años; la Ley Provincial Nº 13.865 de adhesión, y sus respectivos Decretos reglamentarios, y

Considerando: Que es necesario promover acciones y formular recomendaciones sobre la Lactancia Materna.

Que el Concejo Municipal ha promovido, a través de su normativa, acciones tendientes a promover y difundir los beneficios de la Lactancia Materna.

Que, conforme los objetivos de la normativa nacional, resulta importante desarrollar proyectos de investigación que impulsen las practicas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad.

Que, en el mismo sentido, es necesario impulsar políticas públicas y programas de salud pública, en materia de Lactancia Materna.

Que esta Ley promueve la adhesión de los Hospitales y Centros de Atención Primaria de Salud a los programas "Hospital amigo de la Madre y el Niño" y al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, impulsados por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, respectivamente.

Que esta Ordenanza de adhesión, permitirá que la ciudad de Rosario solicite las partidas presupuestarias y el financiamiento correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley en el ámbito local, conforme el Articulo 4° de la misma".

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

2

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a la Ley Nacional Nº 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública, en la totalidad de su articulado.

Art. 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, desarrolle programas de capacitación, concientización, fomento y difusión sobre la importancia de la Lactancia Materna, de acuerdo con los lineamientos de la mencionada Ley.

Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar las partidas presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 249.697-P-2019 C.M.-

Expte. N°: 26308/2019 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9984)**.

Rosario, 18 de julio de 2019.

DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Concejo Municipal
de Rosario

17 JUL 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.985)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, de Gobierno y de Ecología y Medio Ambiente, han tomado en consideración el Mensaje 54/17 S.P.; el cual expresa:

"Visto: A partir de la solicitud efectuada por "Parking Mall S.A.", propietaria de los inmuebles identificados catastralmente como Sección 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 - S/D 1, Gráfico 22 y Gráfico 3 - S/D 1, donde se solicita la definición de los indicadores urbanísticos:

• Anteproyecto de Ordenanza que define el "Plan de Detalle de Reconversión del Área de Reserva Manzana 125 – Área Central".

• Acta Acuerdo entre la Municipal de Rosario y la Firma "Parking Mall S.A.", representada por Aldo Lattuca, en calidad de Presidente, para la compensación por Mayor Aprovechamiento Resultante, y

Considerando: El Expediente Nº 20.260-P-2017 iniciado por "Parking Mall S.A.", propietaria de los inmuebles identificados catastralmente como Sección 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 S/D 1, Gráfico 22, y Gráfico 3 S/D 1, donde se solicita la definición de indicadores urbanísticos.

La Ordenanza Nº 8.243 "Reordenamiento Urbanístico del Área Central" y sus modificatorias, donde se establece el Área de Reserva para Plan Especial en los inmuebles antes mencionados.

La Ordenanza Nº 8.245 "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario".

La Ordenanza N° 8.973 "CONVENIOS URBANÍSTICOS para Planes Especiales o Planes de Detalle".

Que el propietario de los inmuebles de referencia solicita la definición de los indicadores urbanísticos para el Área de Reserva de la Manzana 125, mediante el desarrollo de un proyecto unitario destinado principalmente a la residencia, en parcelas aún vacantes de edificación, vinculadas con peatonal Córdoba e importantes calles del micro centro, como Corrientes y Paraguay.

Que la Ordenanza Nº 8.243 "Reordenamiento Urbanístico del Área Central" y sus modificatorias han identificado sectores como "Áreas de Reserva para Plan Especial" y "Áreas de Reserva para Plan de Detalle", basados en el alto grado de deterioro en los inmuebles afectados, en la obsolescencia de las instalaciones existentes; la conveniencia de incrementar el uso residencial en el área, y en la expectativa que presenta la disponibilidad de grandes parcelas vacantes de construcción.

Que la presencia en la ciudad de este tipo de sectores representa una oportunidad para impulsar intervenciones de reconversión o renovación urbana de acuerdo a los objetivos y principios de ordenamiento urbanístico contenidos en el Plan Urbano.

Que la Ordenanza Nº 8.245 sobre "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario" incluye inmuebles comprendidos en el presente proyecto e identificados como Manzana 125, Grafico 2 S/D 1 y Grafico 3 S/D 1, otorgándoles, al primero, un grado de Protección 2c, y al segundo, un grado de protección 3b.

Que el presente Plan de Detalle no admitirá el incremento de superficie que signifique un incremento en la altura que hoy tiene registrado este inmueble, atendiendo el grado de protección patrimonial 2c, a fin de favorecer el espíritu de preservación de un entorno patrimonial emblemático pues se conserva la visión del Edificio Minetti desde el atravesamiento público, proyectado en el interior de la Manzana.

Que este fragmento demanda por su ubicación y características, una evaluación particular, atendiendo las condicionantes del entorno inmediato consolidado, así como las posibilidades de renovación que se establecen en los instrumentos normativos vigentes.

Que en este sentido existen antecedentes normativos que establecen nuevos indicadores urbanísticos que permiten orientar los procesos de transformación y consolidación del Área Central de la Ciudad.

Que, mediante la concertación con el sector privado, el municipio impulsa actuaciones urbanísticas de gran escala, planificadas por el municipio y desarrolladas por el sector privado que tienen por objeto:

. Controlar el crecimiento y desarrollo urbano, con intervenciones de carácter estratégico, que incrementen la densidad en el área central, con la provisión de refuerzo de redes de servicios e infraestructuras.

. Crear nuevos paseos públicos, que contribuyan a acrecentar la superficie de espacios verdes en el área central, para cumplir con los estándares definidos en el plan de la ciudad.

. Planificar en forma integrada la construcción de viviendas, oficinas, comercios, el espacio público, y las infraestructuras de comunicación y servicio.

Que, como han afirmado las distintas oficinas técnicas de la Secretaría de Planeamiento, este Plan de Detalle impulsa la integración y recualificación de nuevos espacios abiertos de uso público que permiten la interacción urbana, reafirmando el carácter y la identidad del Área Histórica".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

PLAN DE DETALLE
RECONVERSIÓN DEL ÁREA RESERVA
MANZANA 125 - ÁREA CENTRAL

Artículo 1°.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1. Se define el "Plan de Detalle para la Manzana 125 del Área Central" al proyecto de nueva urbanización que se impulsa en base a las definiciones morfológicas y urbanísticas que a continuación se detallan, para los inmuebles identificados en la Sección Catastral 1ª, Manzana 125, Gráfico 2 Sub División 1, Gráfico 3 Sub División 1 y Gráfico 22, según se describe en el Anexo Gráfico Nº 1 "ÁMBITO DE APLICACIÓN".

1.2. El presente Plan de Detalle de la Manzana 125 del Área Central se enmarca en los Programas de Reconversión Urbana el cual deberá cumplimentar con los requisitos que la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6.492 establece para los Programas de Urbanización Integral, apartado 4.2.2. y queda sujeta a las condiciones establecidas para los Convenios Urbanísticos -apartado 4.2.4.- debiendo cumplimentarse con lo dispuesto en la presente.

Art. 2°.- AFECTACIONES Y DIVISIÓN DEL SUELO:

2.1. Paseo Peatonal de Uso Público.

2.1.1. Se establece una Servidumbre de Paso de Uso Público sobre la cota +/- 0.00 ó aquella que corresponda al nivel de Planta Baja, que permitirá atravesar el interior de la manzana con salidas a las calles Rioja, Corrientes y Paraguay. Este espacio será ejecutado por el Urbanizador con la coordinación y en un todo de acuerdo con los lineamientos que a nivel de anteproyecto, elabore la Secretaría de Planeamiento. El proyecto del Paseo Peatonal de Uso Público deberá ser aprobado por la Secretaría de Planeamiento previamente a la obtención de la Aptitud Urbanística. Ver Anexo Gráfico Nº 3 "PASEO PEATONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO".

2.1.2. Todas las obligaciones inherentes a la conservación, limpieza, mantenimiento y responsabilidad del espacio destinado al Paseo Peatonal de Uso Público, recaerán a perpetuidad sobre los terceros adquirentes de las unidades funcionales resultantes, debiéndose asegurar la adecuada administración de estos espacios a futuro. Dichas obligaciones deberán ser contempladas e incorporadas expresamente en los Reglamentos de Propiedad Horizontal correspondientes.

2.1.3. El uso público de este espacio está exclusivamente referido al libre tránsito, pudiendo el urbanizador desarrollar actividades comerciales, gastronómicas u otras que sean complementarias con los locales comerciales de la Planta Baja incluidos en el proyecto general y con el carácter residencial pretendido para todo el conjunto. La Secretaría de Planeamiento definirá los sectores donde se permitirá la ocupación de mesas y sillas en el caso de uso de locales destinados a la actividad gastronómica.

2.2. División de suelo.

A fin de permitir una adecuada organización jurídica por parte del desarrollador, se admitirá la división de suelo en cuatro lotes, definidos como lotes I, II, III y IV. El lote III deberá otorgar una Servidumbre de Vista, Iluminación y Ventilación a favor de los lotes I, II y IV, a perpetuidad (la misma se definirá en el Plano de Mensura con medidas y superficies). Ver Anexo Gráfico Nº 2 "DIVISION DEL SUELO" que forma parte del presente texto normativo.

Cada lote se denominará como bloques constructivos, a saber:

Lote I: "**BC Nº 1 Rioja".**

Lote II: "**BC Nº 2 Paraguay".**

Lote III: "**BC Nº 3 Corrientes".**

Lote IV: "**Sección 1ª, Gráfico 2 S/D 1 Córdoba".**

4

Art. 3°.- INDICADORES URBANÍSTICOS.

3.1. Condiciones generales para la edificación:

Los indicadores urbanísticos, afectaciones y demás condicionantes edilicias que corresponde aplicar, se detallan en los nueve Anexos Gráficos que forman parte del presente texto normativo. Además de lo establecido en este Plan de Detalle, rigen todas las normas emanadas del Código Urbano y del Reglamento de Edificación que no se opongan a la presente.

3.2. Disposición de la ocupación en Planta Baja: Ver Anexo Gráfico Nº 3 "PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO" que integra el presente texto normativo.

a) BC Nº 1 Rioja:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Seis (6) metros.

Altura mínima: Seis (6) metros.

Retiro de línea de edificación: Tres (3) metros.

b) BC Nº 2 Paraguay:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Quince (15) metros.

Altura mínima: la altura del basamento del inmueble lindero sur.

Retiro de Deslinde Medianero Norte del volumen correspondiente a la torre: Once (11) metros.

c) BC Nº 3 Corrientes:

Ancho mínimo del acceso al Paseo de Uso Público: Diez (10) metros.

Altura mínima: Diez (10) metros.

Retiro de línea de Edificación del volumen correspondiente a la torre: Cinco (5) metros.

Las construcciones exentas deberán contemplar el tratamiento de cada uno de sus laterales como fachadas.

3.3. Características de la Edificabilidad y Alturas:

El nivel de edificabilidad máxima se establece en 40.800m^2 para los lotes I, II y III.

El lote IV podrá incrementar superficie, de acuerdo al grado de protección patrimonial que lo alcanza (2c), dentro del volumen edificado según plano de obra Nº 0788/2003. No podrá superar la altura existente a la fecha.

Se establece la Edificabilidad y Altura máxima para cada Bloque Constructivo.

a) BC Nº 1 Rioja: Destinado a viviendas colectivas, salvo los niveles de basamento.

Altura máxima: le corresponde la altura del edificio lindero identificado como Gráfico 15, debiendo acogerse a las disposiciones sobre Tramos de Completamiento del Área Central, Ordenanza Nº 8243. Se determina la misma altura máxima para el bloque interior.

Ver Anexo Gráfico Nº 4 "PATIOS Y ALTURAS SOBRE BASAMENTO" y Anexo Gráfico Nº 5 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integran el presente texto normativo.

b) BC Nº 2 Paraguay: Destinado a viviendas colectivas, salvo los niveles de basamento.

Altura máxima: Sesenta y seis (66) metros. Se establece un retiro de la edificabilidad de seis (6) metros mínimo al eje medianero del deslinde parcelario sur

y a partir de la altura del mojinete /azotea del inmueble lindero sur. Retiro de Línea de Edificación de la torre cinco (5) metros.

Se establece un retiro de la edificabilidad de once (11) metros mínimo al eje medianero del deslinde parcelario norte que corresponde a 1/6 de la altura máxima a desarrollar.

Ver Anexo Gráfico Nº 6 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integra el presente texto normativo.

c) BC Nº 3 Corrientes:

Altura máxima: Setenta (70) metros.

Altura mínima entre losas en la torre: tres (3) metros.

Se establece un retiro de la edificabilidad de seis (6) metros mínimo al eje medianero de los deslindes parcelarios sur y norte, a partir de los basamentos en correspondencia con los inmuebles de valor patrimonial linderos. Retiro de la Línea de Edificación en la torre: mínimo cinco (5) metros.

Ver Anexo Gráfico Nº 7 "ALTURAS, PATIOS y RETIROS" que integra el presente texto normativo.

3.4. Factor de Impermeabilización de Suelo:

Se establece un Factor de Impermeabilización de Suelo máximo de 90% aplicable sobre las superficies descubiertas en Planta Baja. El proyecto del Paseo Público que atraviesa la manzana deberá contemplar la ejecución de superficies verdes absorbentes que representen el 10% de la superficie descubierta, mediante la ejecución de cubiertas verdes y el tratamiento de fachadas y medianeras que contribuyan a mitigar el efecto de isla de calor.

3.5 Tolerancias:

a) Las alturas expresadas para cada caso son máximas, sin considerar sobreelevaciones de tanques, cajas de ascensores y demás instalaciones complementarias o de servicios que se disponen en las azoteas. Se admite una tolerancia de hasta un cinco por ciento (+/- 5%) a fin de permitir un ajuste de proyecto.

b) La edificabilidad máxima establecida es de cuarenta mil ochocientos metros cuadrados (40.800 m^2).

3.6. Retiros de Línea de Edificación:

Debe respetar los retiros mínimos de Línea de Edificación respecto a la Línea Municipal, establecidos en el Anexo Gráfico Nº 3 "PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO" y Anexo Gráfico Nº 4 "PATIOS Y RETIROS SOBRE BASAMENTO" que integran el presente texto normativo; a fin de liberar espacio destinado al uso público.

3.7. Antenas y Cableados:

Los cableados que atiendan la nueva demanda que el emprendimiento requiera son los establecidos en cada caso por las empresas prestadoras de servicios y deben ser exclusivamente subterráneos.

3.8. Marquesinas y Salientes de Fachadas:

El Urbanizador presentará, al momento de la aprobación del proyecto edilicio, la instalación de nuevas marquesinas o agregados salientes de las fachadas que deben cumplir con las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente.

3.9. Publicidad:

Los elementos publicitarios Tipo 2, según Decreto Nº 4.183/77 deben ser colocados sin que sobresalgan de los planos de fachada. Pueden ser trasluminados

(backlights), opacos con letra iluminada desde el interior, transparentes con letras incorporadas, no permitiéndose los iluminados en ningún caso. Queda absolutamente prohibida la colocación de elementos de publicidad permanente u ocasional ubicados en forma perpendicular a las fachadas, sostenidos mediante soportes perpendiculares a las mismas. No está permitida la colocación de elementos de publicidad en los espacios públicos exteriores.

3.10. Usos Admitidos:

Se admite al urbanizador el uso Residencial en la modalidad de vivienda colectiva permanente; oficinas; cocheras subterráneas fijas o temporales; comercios minoristas complementarios a la residencia; bares, restaurantes; salas de teatros; cines; salas de exposiciones; sedes consulares, gubernamentales, institucionales y educativas; instituciones sanitarias en la modalidad de consultorios médicos.

3.11. Usos Admitidos al Urbanizador para la Servidumbre de Paso de Uso Público:

El proyecto urbanístico deberá contemplar un mínimo del 40% de la superficie cubierta en planta baja para la explotación de comercios minoristas, entre ellos, usos gastronómicos (al menos un local), culturales y de esparcimiento en general, siempre que no contradigan el carácter residencial. Para los usos gastronómicos el citado proyecto deberá contemplar la infraestructura necesaria para su implementación, que será aprobada al momento de otorgar la aptitud urbanística, debiendo solicitar expresa autorización de la Secretaría de Planeamiento en caso de pretender cambiar la disposición del mismo. La distribución de locales comerciales será aprobada al momento de otorgar la Aptitud Urbanística, debiendo solicitar la aprobación del la Comisión Técnica de Urbanizaciones en caso de modificar la disposición definitiva de los mismos, así como la ocupación de mesas y sillas en el Paseo Peatonal.

Art. 4°.- OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.

4.1. Obligación de donar suelo a favor del municipio:

El urbanizador debe donar al municipio los lotes que a continuación se detallan, correspondientes al ensanche de calles:

. Lote A_2 identificado en el Plano de Mensura Nº 138.073/96 correspondiente al ensanche de calle Córdoba.

. Lote A' identificado en el Plano de Mensura Nº 141.616/98 correspondiente al ensanche de calle Rioja.

. Lote A' identificado en el Plano de Mensura Nº 137.401/95 correspondiente al ensanche de calle Rioja.

. Los lotes A', B' y C' identificados en el Plano de Mensura Nº 134.200/93 correspondiente al ensanche de calle Corrientes.

Las actas de donación de los citados lotes a favor de la Municipalidad de Rosario deberán formalizarse previo a la obtención del Final de Obras del bloque constructivo o a la Visación Municipal por parte de la Dirección General de Topografía y Catastro del plano de mensura pertinente, lo que primero ocurra.

4.2. Obligación de Ejecución de Obras:

El urbanizador asume a su costo y cargo la construcción del nuevo Paseo Peatonal en un todo de acuerdo al proyecto definitivo que a tal efecto apruebe la Secretaría de Planeamiento al momento de la obtención de la Aptitud Urbanística, en base al aporte de vegetación, equipamiento comunitario, iluminación y otros componentes.

4.3. Ejecución de Infraestructuras de servicios:

El urbanizador ejecutará a su costo la totalidad de las redes de infraestructura generadas y demandadas por la nueva urbanización correspondientes a provisión de energía eléctrica y gas, alumbrado público, veredas, telefonía, forestación y mobiliario urbano (cestos, señalización, etc. de los espacios públicos) incluidas las ampliaciones de redes existentes y/o nuevas, que el impacto de la nueva demanda exijan sobre las dichas redes.

Art. 5°.- MAYOR APROVECHAMIENTO RESULTANTE.

5.1. El urbanizador deberá solicitar expresamente la recalificación urbanística que esta ordenanza establece comprometiéndose a abonar dicha contribución por el Mayor Aprovechamiento Resultante de la recalificación urbanística acordada, que se determinará en base a las tasaciones efectuadas por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

Dicha contribución será destinada al Fondo de Tierras.

5.2. A partir de la aprobación del proyecto definitivo por parte del municipio se hará efectivo el pago de las compensaciones por bloque constructivo previo a la obtención de los Permisos de Edificación pertinentes, del siguiente modo:

a) "BC Nº 1 Rioja":

Bloque frentista: le corresponde el pago de la contribución compensatoria por mayor aprovechamiento de altura exceptiva según normativa vigente (hoy aplicable Decreto Nº 1.623/17); el cual será actualizado al momento de su efectivo pago. Dicho cálculo incluirá los metros cuadrados resultantes para el bloque frentista.

Bloque interno: le corresponde el pago del 9% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

b) "BC Nº 2 Paraguay":

Le corresponde el pago del 41% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

c) "BC Nº 3 Corrientes":

Le corresponde el pago del 50% del total de la contribución por Mayor Aprovechamiento Resultante, según cálculo realizado por el Departamento de Registro y Tasación de la Dirección General de Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.

5.3. No se obtendrá el Final de Obra pertinente para cada Bloque Constructivo, hasta tanto estén abonadas la totalidad de las compensaciones económicas correspondientes a cada uno de ellos.

Art. 6°.- PLAZOS.

6.1. Presentación Proyecto Urbanístico. El urbanizador deberá presentar el proyecto urbanístico definitivo a fin de obtener la Aptitud Urbanística expedida por la Comisión Técnica de Urbanizaciones, en un plazo máximo de doce (12) meses de promulgada la presente ordenanza. Vencido el plazo, la Municipalidad se reserva el derecho de modificar el presente texto normativo.

6.2. Inicio Ejecución de obras. En un plazo máximo de dos (2) años a partir de la obtención de la Aptitud Urbanística, el urbanizador deberá dar inicio al proceso de obra.

En caso contrario, la Municipalidad se reserva el derecho de modificar el presente texto normativo.

6.3. Ejecución de la totalidad de las obras. Se determina un plazo de doce (12) años contados a partir de la obtención del primer permiso de edificación para la obtención del Final de Obra pertinente del emprendimiento, vencido este plazo, la Municipalidad podrá modificar el presente texto normativo.

Art. 7°.- PROCEDIMIENTOS.

7.1. La presentación del proyecto de urbanización definitivo será efectuada por el Urbanizador mediante expediente ante la Comisión Técnica de Urbanizaciones, y se enmarcará dentro del concepto de Urbanización Integral definida de acuerdo al inciso b) del Art. 4.1.1 de la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 6492/97.

La Comisión Técnica de Urbanización, será el órgano que analizará y aprobará el Proyecto de Urbanización en su conjunto, mediante la Aptitud Urbanística.

7.2. Al momento de realizar las correspondientes presentaciones a fin de obtener la Aptitud Urbanística, el Urbanizador deberá cumplimentar con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Obra y la correspondiente aprobación -por parte del organismo competente a nivel provincial- del estudio de impacto ambiental del emprendimiento en su conjunto.

Art. 8°.- Se suprime el Área de Reserva para Plan de Detalle determinado en el inciso 5.2.3 Áreas de Reserva para Plan de Detalle de la Ordenanza Nº 8243, identificada por su nomenclatura catastral en la Planilla Nº 11 como "01 ARD M 125 2 S/D 1; 3 S/D 1 y 22" de la citada Ordenanza.

Art. 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar una nueva Acta Acuerdo y realizar los Anexos Gráficos correspondientes conforme la presente Ordenanza.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

RECIBIDO
19 JUL 2019
SE
DIRE

Exptes. Nros. 240.896-I-2017 C.M. y 20.260-P-2017 D.E.-

//sario, 30 JUL 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ÁVALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ÁMBITO DE APLICACIÓN

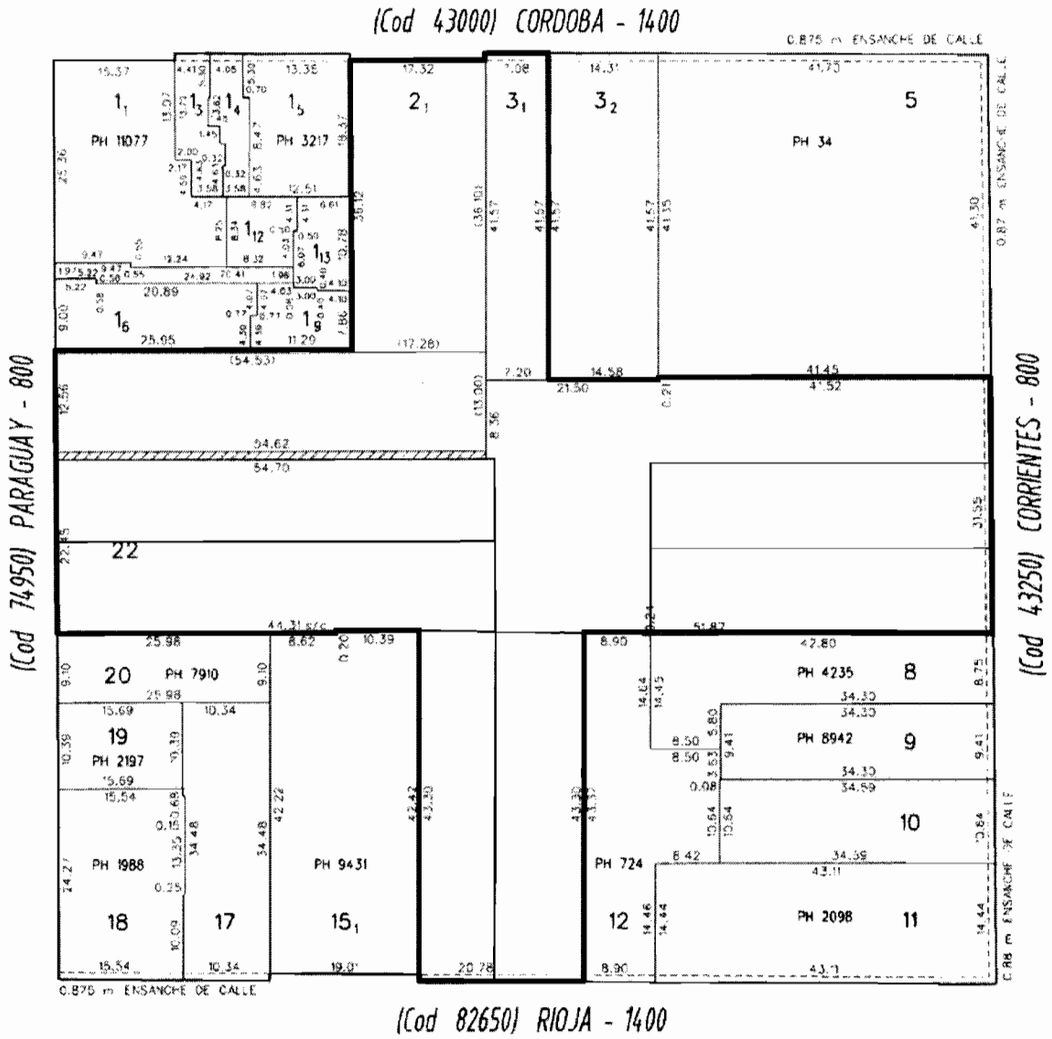

ANEXO GRÁFICO Nº 1

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - BLOQUES CONSTRUCTIVOS

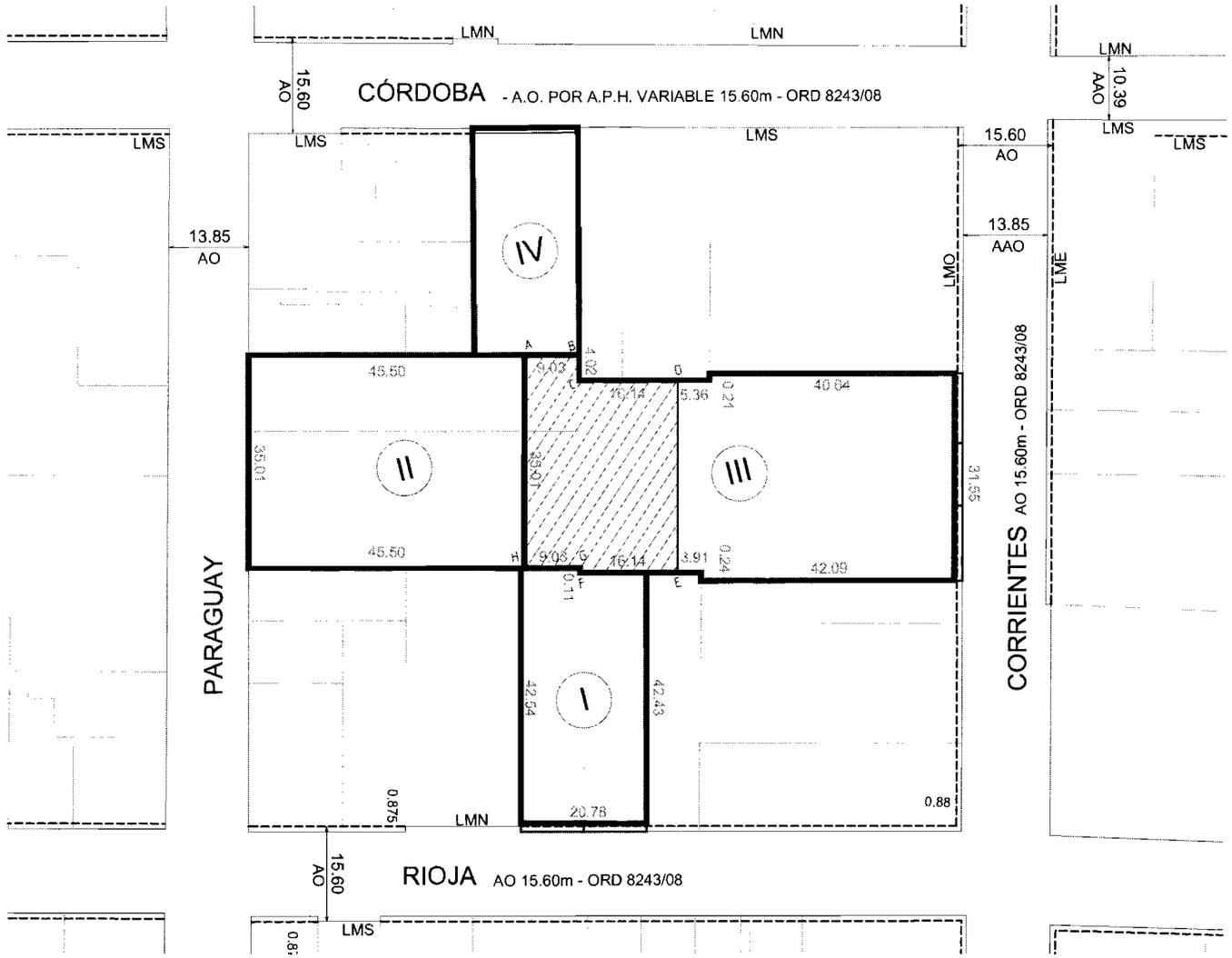

TO INCORPORADO AL DOMINIO PUBLICO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO PUBLICO

EN EL POLÍGONO "ABCDEFGHA" SE CONSTITUIRÁ SERVIDUMBRE DE VISTA, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN A FAVOR DE LOS LOTES I,II Y IV

SECCIÓN CATASTRAL 1ª, MZ 125, G22 y 2 S/D1

Medidas y Superficies sujestas a Mensura

ANEXO GRÁFICO Nº 2

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - PASEO PEATONAL y OCUPACIÓN DE SUELO

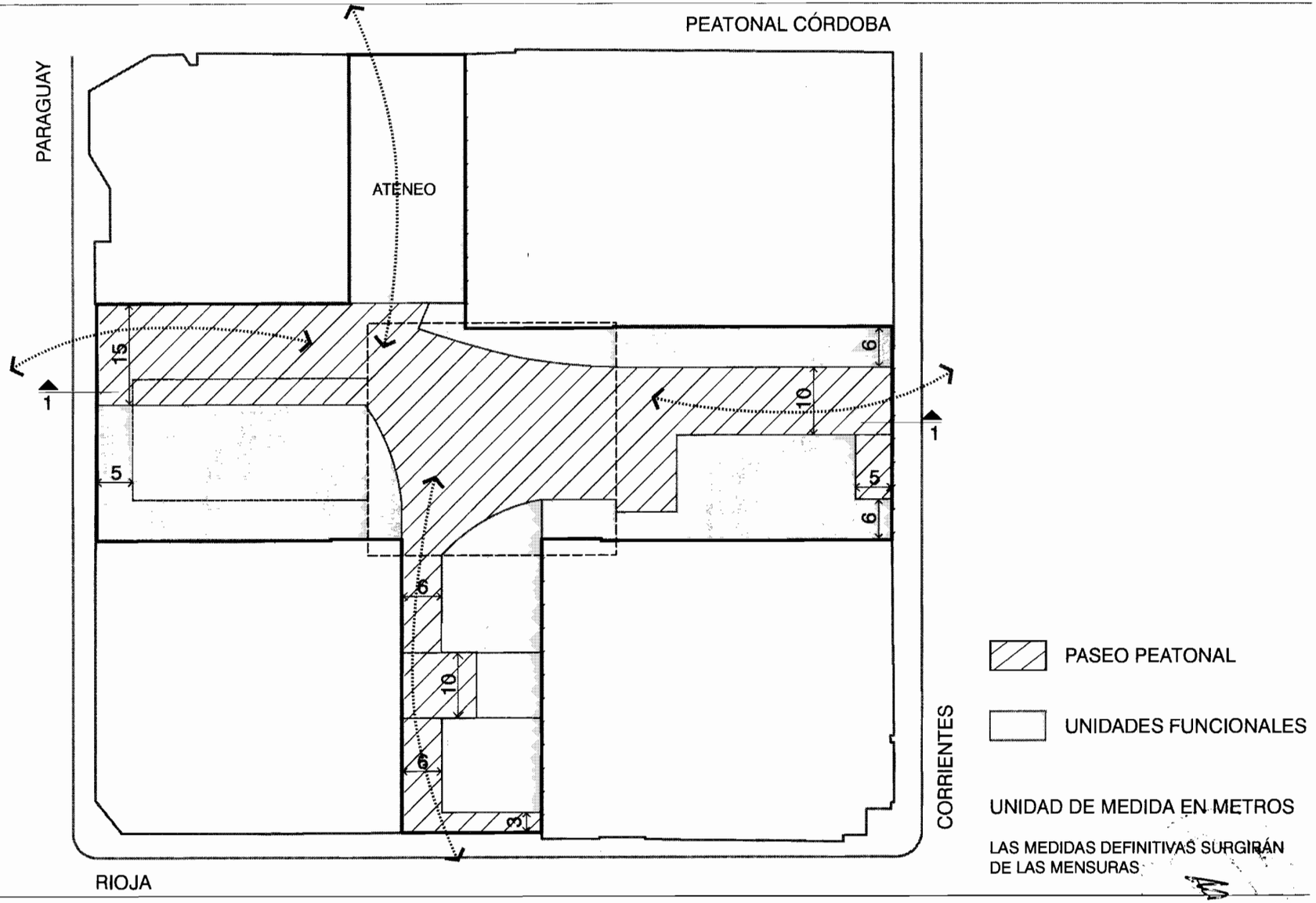

ANEXO GRÁFICO Nº 3

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - PATIOS y RETIROS SOBRE BASAMENTO

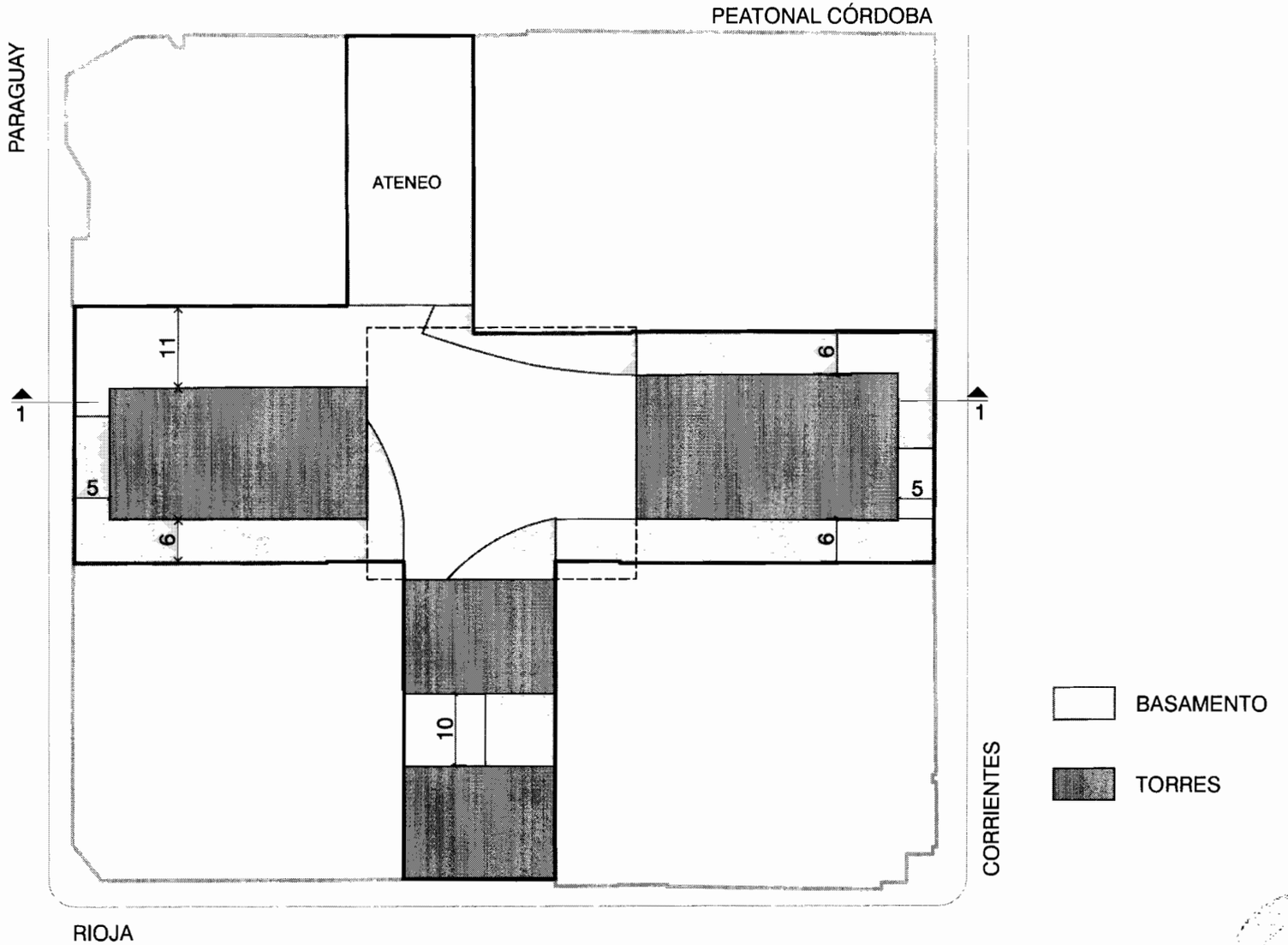

ANEXO GRÁFICO Nº 4

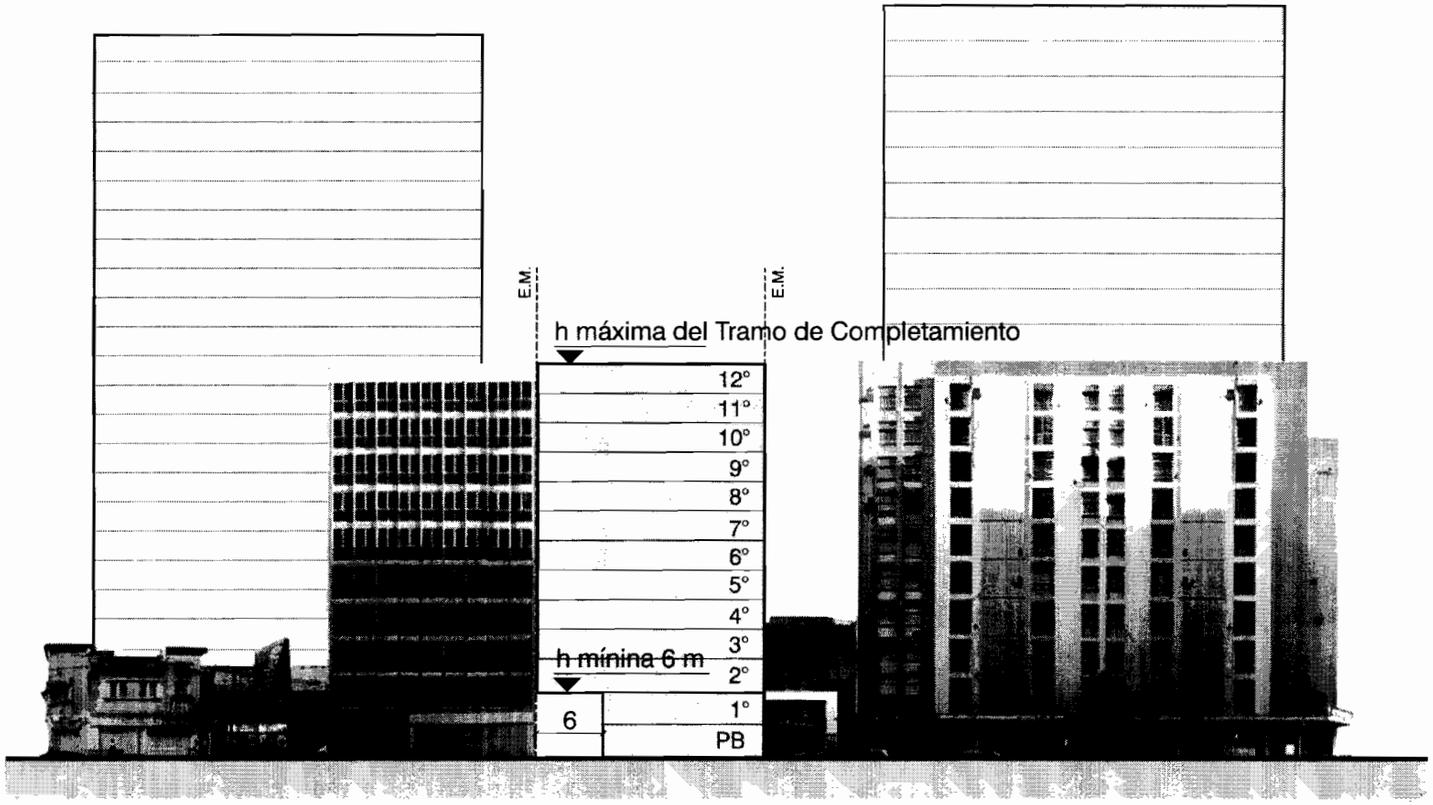

VISTA CALLE RIOJA

ANEXO GRÁFICO Nº 5

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

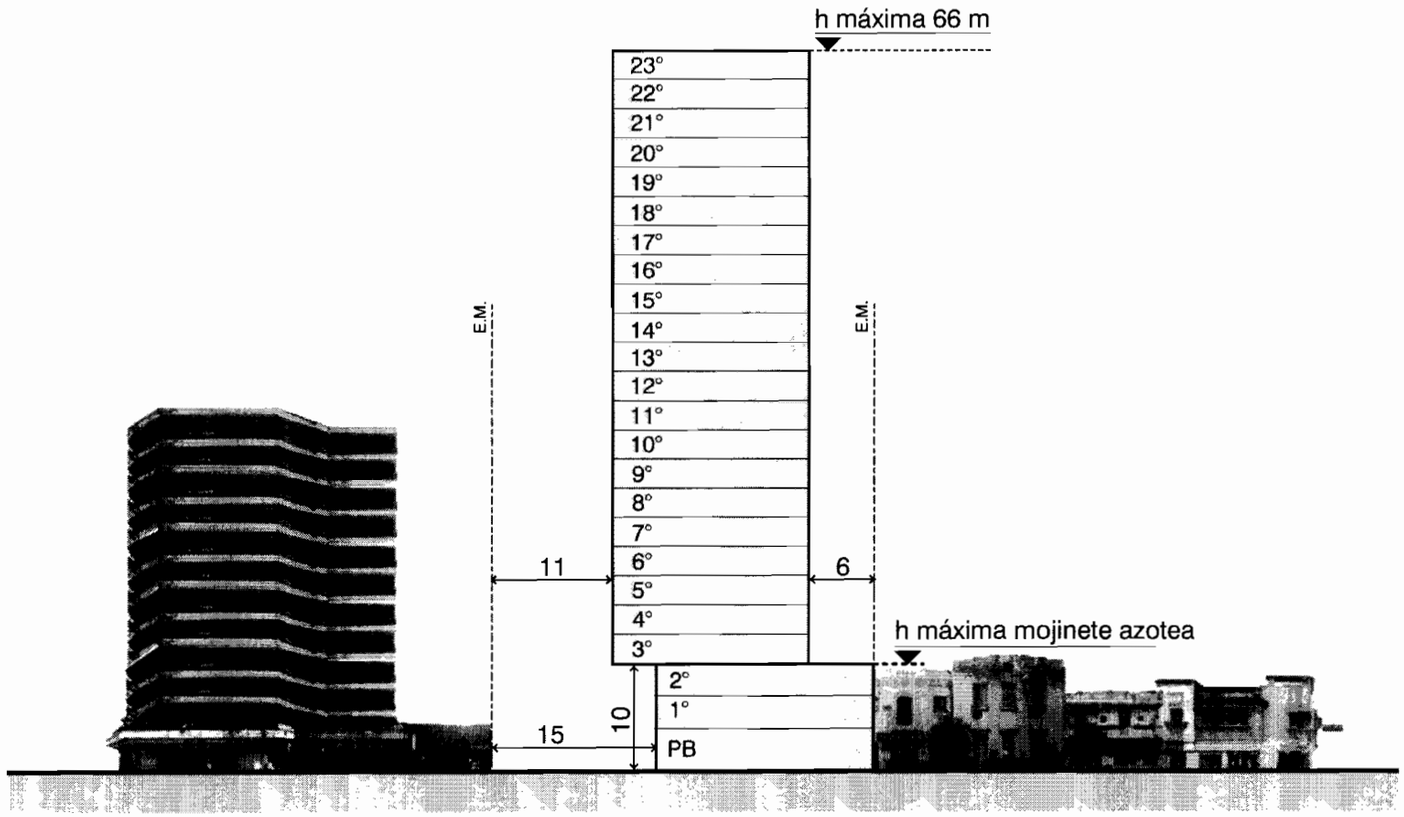

VISTA CALLE PARAGUAY

ANEXO GRÁFICO Nº 6

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

PLAN DE DETALLE RECONVERSIÓN MANZANA 125 DEL ÁREA CENTRAL - ALTURAS, PATIOS y RETIROS

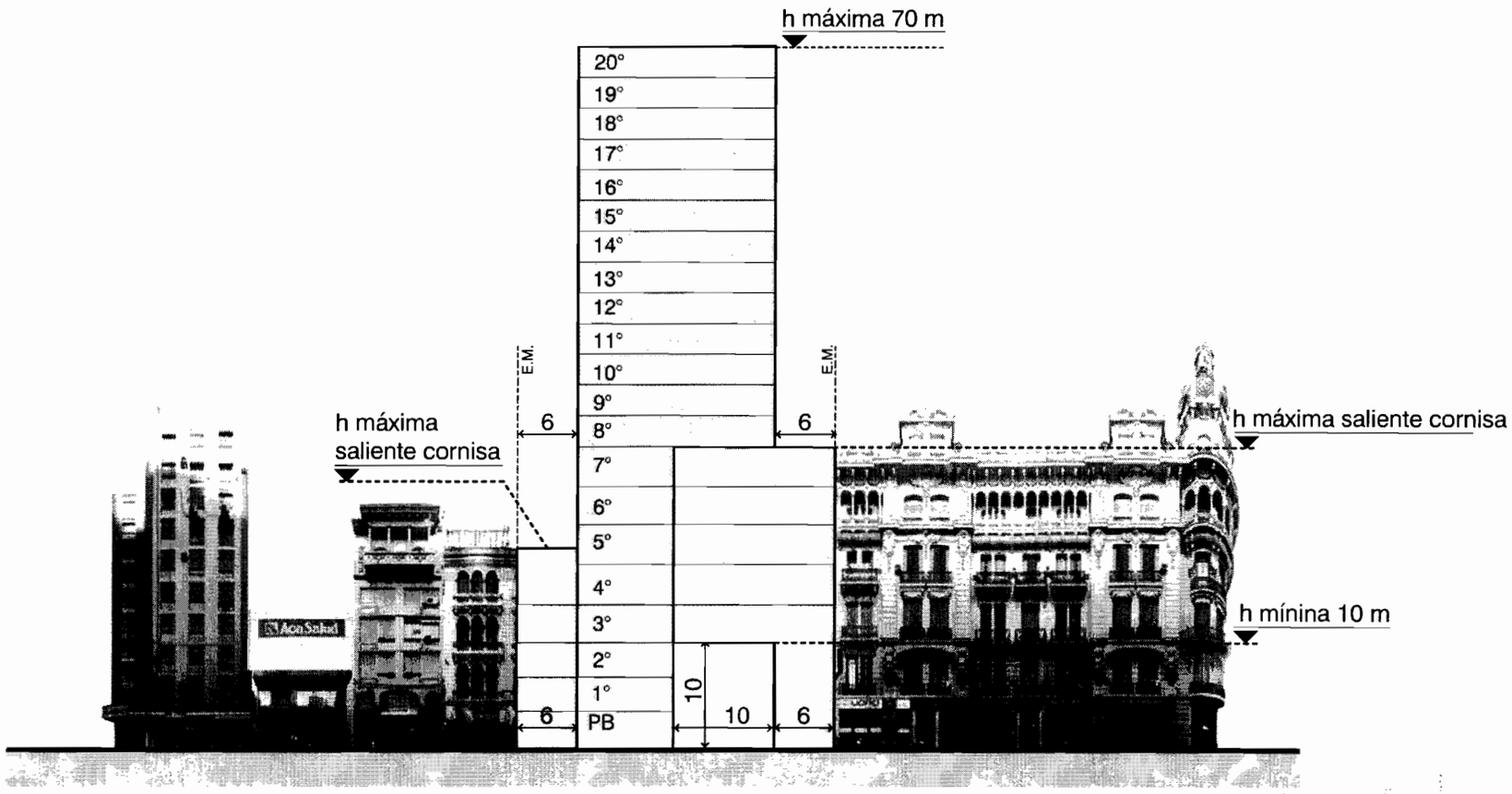

VISTA CALLE CORRIENTES

ANEXO GRÁFICO Nº 7

VISTA - CALLE CÓRDOBA

ANEXO GRÁFICO Nº 8

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

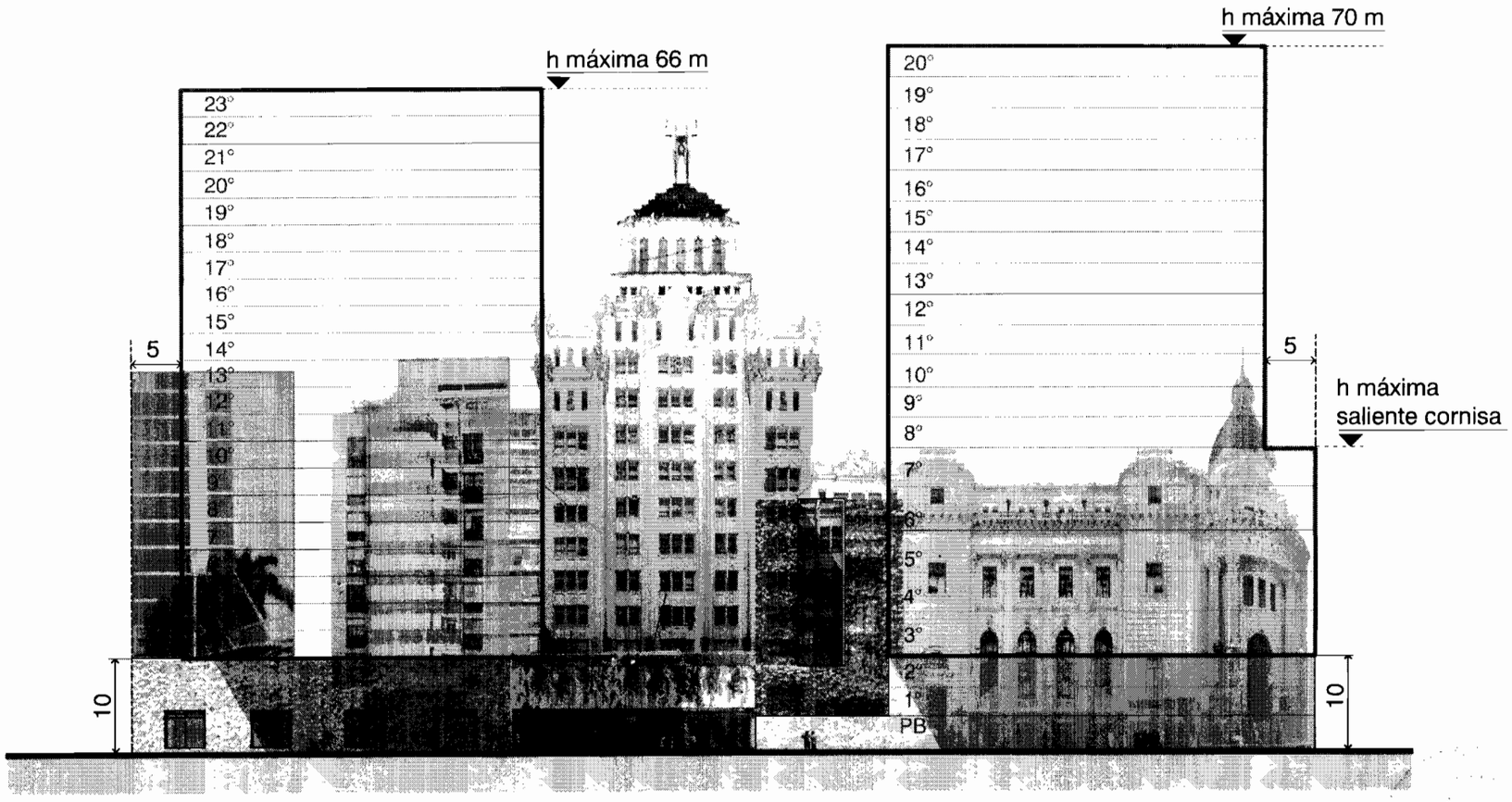

CORTE PARAGUAY CORRIENTES

ANEXO GRÁFICO Nº 9

B.O.M.E. - Boletín Oficial Municipal Electrónico - Nº 1014 - Publicado el: 20/08/2019

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1403

Rosario, "Cuna de la Bandera", 16 de agosto de 2019.-

VISTO

El contexto económico nacional, que combina una inflación acelerada y una retracción de la actividad económica;

El impacto de la situación nacional a nivel provincial y local, que demanda establecer medidas acordes para preservar el accionar armónico del Estado Municipal;

Y CONSIDERANDO

Que la actual combinación de inflación, devaluación de la moneda y retracción de la actividad económica genera un marcado impacto sobre las empresas, las familias y el Estado local;

Que la Municipalidad viene implementado desde hace algunos años un conjunto de medidas tendiente a lograr un equilibrio de las cuentas municipales, que se ha expresado en una serie de acciones específicas en cada una de las Secretarias;

Que este escenario se viene advirtiendo desde el 2018 por lo cual se tomaron medidas que intentaron mitigar el impacto social como la Ordenanza Nº 9907/18 de Emergencia Social;

Que se considera imprescindible establecer medidas complementarias de racionalización administrativa que permitan priorizar la asignación de recursos destinados al gasto social —asistencia alimentaria—, en salud y a los servicios públicos indispensables;

Que se hace necesaria una revisión de la política de erogaciones establecida por el municipio hacia los últimos meses del presente año;

Que se hace imprescindible arbitrar los medios para posibilitar la adecuada satisfacción de las necesidades comunitarias, en un contexto de recursos limitados;

Que como política presupuestaria fundamental se ha establecido alcanzar la consistencia entre el total de erogaciones comprometidas con el total de recursos estimados percibir;

Que la adopción de medidas correctivas oportunas permitirá la consecución de los objetivos y políticas generales de la actual administración priorizando, entre otros, la adecuada atención de los servicios esenciales que presta la Municipalidad;

Que la Ciudad se encuentra en un proceso de transición política que culminará con la asunción del intendente electo el 10 de diciembre del corriente año;

Que el Municipio de Rosario requiere arbitrar los medios necesarios a los fines de cumplimentar con los compromisos asumidos,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la "Comisión para el Seguimiento de las Variables Económicas, Financieras y Sociales" en el ámbito de la Municipalidad de Rosario. Estará conformada por los Secretarios de: Gobierno, Hacienda y Economía, General, Salud Pública y Ambiente y Espacio Público y permanecerá en funciones hasta el 10 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que la Comisión prevista en el artículo 1° tendrá por objetivo proponer al Departamento Ejecutivo Municipal medidas orientadas a reducir el gasto público, garantizando el funcionamiento indispensable y la prestación de servicios prioritarios bajo condiciones de crisis como las presentes.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDASE a la Comisión elaborar propuestas de reordenamiento y reducción del gasto en base a los lineamientos que se detallan a continuación:

a) Establecer en forma conjunta con cada una de las Secretarías del Municipio un programa por el cual se reduzcan los servicios de mantenimiento al mínimo, suspendiendo trabajos adicionales, con una programación compatible con el mantenimiento de los servicios indispensables.
b) Reprogramar el plazo de ejecución y las respectivas curvas de inversión del Plan de Trabajos Públicos y otras obras de manera de hacerlas compatibles con la evolución de las finanzas del Municipio.
c) Evaluar los contratos de locación de servicios de vehículos considerando medidas que procuren alcanzar una reducción de un treinta por ciento (30%) de las condiciones actuales.
d) Evaluar los contratos por adhesión de cooperativas de trabajo y la viabilidad de su reducción en guarismos cercanos al treinta por ciento (30%).
e) Evaluar la factibilidad de reducir las horas extras del Municipio en un treinta por ciento (30%) respecto de la situación vigente.
f) Redactar una propuesta para reformular el actual esquema y cláusulas de redeterminación para ser tramitada por los canales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: SUSPÉNDASE hasta el 10 de diciembre de 2019 las compras de bienes de uso por cualquier mecanismo de adquisición. No se encuentran comprendidos en la presente disposición los bienes de uso referidos a la emergencia sanitaria, alimentaria y cualquier otra que determine la Comisión.

ARTÍCULO 5º: SUSPÉNDASE hasta el 10 de diciembre de 2019 la contratación de nuevos servicio y nuevas obras, excepto aquellas que tengan financiamiento determinado y/o situación de emergencia.

ARTÍCULO 6º: SUSPÉNDASE hasta el 10 de diciembre de 2019, toda nueva locación de servicios de cualquier tipo, incluyendo alquiler de vehículos, servicios telefónicos, alquiler de inmuebles y cualquier otro servicio que no resultare imprescindible para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los considerandos. Se incluye en esta restricción a las contrataciones de servicios profesionales y personales, así como honorarios.

No se entenderá como nueva contratación a la celebración de contratos que impliquen la renovación de servicios que ya se vinieran prestando con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, suspender la aplicación de la cláusula gatillo establecida en el acta paritaria y de cualquier tipo de incremento a las remuneraciones de todo el que integre la planta de personal de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal y personal directivo designado por el Departamento Ejecutivo en los organismos descentralizados del municipio, empresas, sociedades y otros entes del Estado.

ARTÍCULO 8°: ENCOMIÉNDASE a la Secretaria de Hacienda y Economía que desafecte los compromisos preventivos que se estime no tendrán ejecución definitiva en el presente ejercicio. Las economías presupuestarias generadas como consecuencia de las disposiciones indicadas en el presente decreto se transferirán a las partidas de crédito adicional y se informarán a la Secretaria de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 9°: INVÍTESE al Concejo Municipal Rosario y al Tribunal Municipal de Cuentas a adoptar acciones análogas a las previstas en el presente.

ARTÍCULO 10°: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1404

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de agosto de 2019.-

VISTO

La solicitud del Banco Municipal de Rosario respecto la posibilidad de publicar los Estados Financieros Anuales de la entidad bancaria, en el Boletín Oficial Municipal Electrónica (B.O.M.E).

Y CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Nº 8.460 se crea el Boletín Oficial Municipal Electrónico, de publicación diaria en la página Web Municipalidad de Rosario - Normativa.

Que el artículo 2° de la referida Ordenanza dispone que la publicación electrónica en el BOME, en las condiciones y garantías que determine la reglamentación, tendrá carácter oficial, derivándose de ello los efectos jurídicos de la publicación.

Que la Secretaría de Gobierno, es la autoridad designada a los fines incorporar en el Boletín los diversos documentos que determina la normativa de creación, previo control y firma digital, autorizada por la ONTI, del texto a publicar.

Que el artículo 4° de la Ordenanza 8.460 enumera, a título informativo, los actos que deben publicarse obligatoriamente en el Boletín Oficial y faculta al Departamento Ejecutivo a disponer expresamente la publicación de demás actos que considere de interés general.

Que la Institución Bancaria, de acuerdo con la Ordenanza de su creación y su Carta orgánica, es una Persona jurídica Pública Autárquica que posee con la Municipalidad vínculos jurídicos de complementación reciproca.

Que, entre los referidos vínculos, entre otros, podemos señalar que la Municipalidad de Rosario garantiza las operaciones que contraiga el Banco, que los Balances deben ser aprobados por el Departamento Ejecutivo quien a su vez designa los Directores con acuerdo del Concejo Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la publicación de los Estados Financieros anuales del Banco Municipal de Rosario en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y en los compendios semestrales de conservación documental impreso, por considerar la misma de interés general de conformidad con el visto y considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que la Subsecretaría Legal y Técnica a través de la Dirección General de Gobierno, con intervención de la Subsecretaría de Comunicación Social y de la Dirección General de Informática de la Secretaría General, elaborará el instructivo necesario para consensuar con la Institución Bancaria las condiciones que debe reunir el archivo que debe publicarse.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Subsecretaría Legal y Técnica, para que, en forma indistinta, emitan el correspondiente acto administrativo que disponga periódicamente la publicación del Estado Financiero del Banco Municipal de Rosario en el Boletín Oficial Municipal Electrónico, el que como Anexo formará parte del mismo; la Dirección General de Gobierno adoptará los recaudos necesarios para su implementación conforme la normativa en vigencia.

ARTICULO 4º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO R. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 157

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de agosto de 2019.-

VISTO

La Resolución 104 de fecha 28 de junio de 2019 de la Secretaría de Transporte y Movilidad estableció el valor de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros resultante por aplicación de la Ordenanza Nro. 9861 en la suma de $32.50.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución mencionada supra, establece en su artículo tercero la suspensión de la aplicación de la diferencia resultante entre el valor mencionado en el visto y los valores tarifarios establecidos en el Artículo 2° de la Resolución 104/19, sujeta a la evaluación de las variables operativas del sistema.

Que las políticas de subsidios del Estado Nacional, el incremento de precios de los combustibles y la devaluación han sumido al transporte en una situación crítica desde comienzos de año.

Que asimismo, el contexto político profundiza la crisis que provocaron las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que lo expresado resulta del análisis de las variables más representativas que componen la estructura de costos del servicio, las que evidenciaron un alza sostenida en los últimos meses.

Que el alza sostenida del dólar en los últimos meses fue del 31%, trasladándose directamente a los precios de las unidades, al biocombustible y a los principales insumos relacionados a la prestación del servicio.

Que la implementación del biocombustible fue una medida innovadora ante la liberación del precio del combustible y la desaparición, por decisión del Gobierno Nacional de los convenios de gasoil de precio diferencial, lo que permitía aliviar su aumento sostenido.

Que en los últimos días el precio del biodisel pasó de $ 29 final por litro, a $39.60 final por litro, lo que representa un incremento del 37% para el sistema en su conjunto.

Que el valor de las unidades se incrementó en un 33% y al mismo tiempo aumentaron los neumáticos, lubricantes y repuestos en general.

Que durante el mes de agosto se incrementó la pauta salarial para los trabajadores del sector en un 15%.

Que del análisis de la evolución de las variables operativas del sistema a las cuales estaba condicionada la implementación del valor tarifario establecido en el art. 1º de la Resolución 104 de fecha 28 de junio 2019 emanada la Secretaría de Transporte y Movilidad, surge la necesidad de hacer efectivo dicho valor y teniendo en cuenta la situación económica y social se llevará adelante de la forma prevista en la parte resolutiva,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Hacer efectivo el valor tarifario básico establecido en el art. 1º de la Resolución Nº 104/2019 de la Secretaria de Transporte y Movilidad de conformidad con los vistos y considerandos que anteceden de la siguiente manera:

- **a partir de las 00 horas del 31 de agosto del 2019**

a) $ 30 (Pesos treinta) para la Tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago.

b) $ 25,84 (Pesos veinticinco con 84/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) $ 24,39 (Pesos veinticuatro con 39/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) $ 15 (Pesos quince) para el Valor Tarifario Único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

- **a partir de las 00 horas del 29 de setiembre del 2019**

a) $ 32,50 (Pesos treinta y dos con 50/100 centavos) para la Tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago.

b) $ 28 (Pesos veintiocho) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.

c) $ 26,43 (Pesos veintiséis con 46/100 centavos) para la "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más en el término de un mes.

d) $ 16,25 (Pesos dieciséis con 25/100 centavos) para el Valor Tarifario Único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2º INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario
Por delegación Decreto Nro. 419/18

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1538

Rosario, "Cuna de la Bandera", 03 de septiembre de 2019.-

VISTO

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente Administrativo Nº 12753/2019 G relacionadas con la "Licitación Pública para la construcción, mantenimiento y explotación comercial de un bar y módulos anexos. Proyecto Franja del Río. Parque Nacional a la Bandera",

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto Nº 1034/2019 se dispuso el correspondiente llamado a licitación pública, aprobándose en el mismo los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y Anexos respectivos.

Que, según Acta Nº 187 del día 30 de julio de 2019, no se presentaron oferentes para la mencionada licitación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLÁRESE desierto el llamado a la "Licitación Pública para la construcción, mantenimiento y explotación comercial de un bar y módulos anexos. Proyecto Franja del Río. Parque Nacional a la Bandera".

ARTICULO 2º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín oficial Municipal electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

RO de 331

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1539

Rosario, "Cuna de la Bandera", 03 de septiembre de 2019.-

VISTO

Las actuaciones que tramitan por expediente 9367/2019 G, relacionadas con el llamado a "Licitación Pública para la concesión del bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez. Rosario".

Y CONSIDERANDO

Que por decreto Nº 0769/2019 se dispuso el correspondiente llamado a licitación pública, aprobándose en el mismo los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas.

Que por decreto Nº 1068/2019 se prorrogó el llamado a licitación.

Que según acta Nº 186 del día 25 de julio del 2019, no se presentaron oferentes para la mencionada licitación.

Siendo necesario proveer sobre el particular en uso de sus atribuciones.

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLÁRESE desierto el llamado a "Licitación Pública para la concesión del bar ubicado en la Biblioteca Argentina Dr. Juan Álvarez. Rosario".
ARTICULO 2º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.970)

Concejo Municipal

Los Concejales Norma López y Roberto Sukerman han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza; el cual expresa:

"Visto: La inseguridad que genera la ejecución de obras en construcción en lotes privados, con linderos que poseen terrazas accesibles, y

Considerando: Que las empresas que ejecutan obras con medianeras a linderos que poseen terrazas accesibles, no se ven obligadas a materializar un cerco seguro entre terrazas y losas de obra en ejecución cuando ambas están emparejadas.

Que en el periodo de ejecución de la obra de hormigón, en general las empresas no cuentan con tareas del rubro albañilería superpuestas con hormigón armado.

Que la relación de la losa de la obra y la terraza accesible en un periodo de la obra hace que coincidan las plantas por lo tanto sean atravesables los límites de la medianera aún no materializada.

Que el Reglamento de Edificación ordena expresamente la ejecución del cerco en vereda y relacionado a la línea de edificación, pero no expresa fehacientemente la materialización del límite entre linderos previo a la concreción de la medianera definitiva.

Que se han denunciado irregularidades en medios de difusión pública acerca de la falta de elementos de seguridad en obras en construcción, relacionados con los vacíos de obra (huecos de ascensores, completamiento de barandas, entre otros).

Que se han desarrollado trabajos de campo desde la UNR que han arrojado que un porcentaje aproximado del 4% de las obras en construcción son las que cumplen con los requisitos de seguridad, dejando un altísimo porcentaje de exposición (aproximadamente el 96%) a los obreros, profesionales, propietarios y eventuales visitantes formales e informales de las obras en construcción".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el Reglamento de Edificación, en la Sección 4.1. De las vallas provisorias, letreros y estacionamiento de vehículos al frente de las obras,

item 4.1.1.4. De las medidas de protección y seguridad en obras. Incorporando el inciso g1), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**g1)** Materialidad de las protecciones permanentes y móviles en predios linderos. Se deberán usar tablas de madera cepillada, sin separación, placas lisas de metal u otro material similar conformado especialmente para este fin y pintadas de color amarillo y siempre que a juicio de la Dirección General de Obras Particulares satisfaga la necesidad perseguida, ésta deberá tener una altura mínima de 2,00 metros. Debe quedar entrefilo de la medianera del vecino lindero para de ese modo permitir trabajar en forma completa en la medianera desde el sector afectado a las obras nuevas.*

No se podrán colocar ni ventanas ni puertas que permitan visualizar la terraza accesible desde el interior de la obra.

La valla se deberá colocar cuando la obra en construcción se vincule con el nivel de terraza accesible de los linderos y previo al inicio de las tareas que se desarrollen en ese nivel y en el espacio de la obra en construcción, el retiro de la valla se producirá cuando esté completamente materializada la medianera de acuerdo a los requisitos del Reglamento de Edificación (Sección 4.7. de los muros, 4.7.8. MUROS PRIVATIVOS CONTIGUOS A PREDIOS LINDEROS)".

Art. 2°.- La presente Ordenanza tiene plena vigencia a partir de los 30 días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2019.-

C.P. EDUARDO GUTIÉRREZ
Secretario Administrativo
Concejo Municipal Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

28 ABR 2019
SECRETARIA DEL DESPACHO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Expte. N° 247.490-P-2018 C.M.-

//sario, - 9 MAY 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1555

Rosario, "Cuna de la Bandera", 06 de septiembre de 2019.-

VISTO

Que en el marco del proceso de modernización del Estado se hace necesario ampliar la tramitación virtual para obtener la habilitación que requiere el ejercicio de toda actividad comercial y/o industrial y/o de servicios, a ser desarrolladas por persona humana o jurídica dentro del ejido la Ciudad de Rosario,

Y CONSIDERANDO

Que las áreas técnicas de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Economía, la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y la Secretaría General han trabajado con el objetivo mencionado.

Que la seguridad jurídica, pilar de todo proceso de modernización del Estado, demanda procedimientos breves con plena participación de los interesados, con plazos abreviados y efectiva resolución, como forma de asegurar la eficacia de la administración.

Que la Municipalidad de Rosario viene implementado diversos mecanismos a nivel general para que las personas puedan realizar trámites en forma electrónica, no siendo necesario dirigirse a las oficinas respectivas, pudiendo así llevar un control y seguimiento desde cualquier lugar.

Que en este sentido, el Decreto nro. 1818/2014 diseñó un sistema de tramitación de habilitaciones por transferencia electrónica de datos para una nómina acotada de rubros.

Que en esta instancia la finalidad es instituir una nueva herramienta para la habilitación de todos los locales comerciales, logrando así unificarlos.

Que por ello se crea la "Plataforma de Habilitaciones", con el objetivo de facilitar el acceso, la gestión y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Sustitúyase el trámite de habilitación establecido por el artículo 10 del Decreto nro. 1818/14, por la "Plataforma de Habilitaciones", que constituirá el sistema de gestión por transferencia electrónica de datos de la totalidad de los trámites de habilitación de industrias, comercios y servicios en la ciudad de Rosario.

Artículo 2º: Apruébese la reglamentación de la "Plataforma de Habilitaciones" que como anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: Dispónese que será Autoridad de aplicación del presente la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, y la Dirección General de Atención a Empresas según el ámbito de competencia que a cada una le corresponde en función de la normativa vigente, con la reforma que se efectúa en el artículo siguiente.

Artículo 4º: Modifíquese el artículo 4 del Decreto nro. 242/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección General de Atención a Empresas tendrá competencia para gestionar y resolver cualquier tipo de consulta o tramitación relativa al otorgamiento de viabilidades o factibilidades de proyectos, permisos, habilitaciones, o tramitaciones de diversa índole, que sean realizadas por las personas humanas o jurídicas, que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

1. Se encuentren radicados o prevean radicarse en parcelas ubicadas en la ciudad de Rosario, cuya superficie sea igual o mayor a los 5.000 m2 y cuenten con una superficie, afectada a la actividad, igual o superior a los 3.000 m2 o proyecten la instalación de un local con esas características.
2. Posean, un importe de facturación anual, en el último ejercicio, superior a los $ 50.000.000.-, importe que podrá ser actualizado anualmente según índice de inflación del IPEC. En el caso de nuevos emprendimientos, cuando estimen una facturación de tal volumen.
3. Tengan o proyecten tener, en caso de nuevos emprendimientos, un plantel de personal ocupado igual o superior a los 45 empleados, sean permanentes o no permanentes. Este parámetro refiere a la sumatoria del personal de todos los establecimientos o locales que tuviere la empresa en la ciudad de Rosario.
4. Asimismo tendrá competencia en: la habilitación de establecimientos otorgados en concesión por este Municipio, estaciones de servicio, y en todo asunto específicamente delegado por el Departamento Ejecutivo.

Quedan excluidos del alcance del servicio de la Dirección General de Atención a Empresas los proyectos de construcción de edificios orientados a fines de vivienda unifamiliar y/o colectiva."

Artículo 5º: Deróguense las disposiciones de los Decretos nro. 1818/2014 y 198/09 que no se adecúen a las previsiones del presente.

Artículo 6º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

LIC. GERMÁN GIRÓ
SECRETARIO DE PRODUCCION
EMPLEO e INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN "PLATAFORMA DE HABILITACIONES"

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: ACCESO. El usuario accederá a la plataforma desde la página web institucional del Municipio www.rosario.gob.ar, a través de su Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Será de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su clave fiscal, asumiendo personalmente cualquier actividad que se realice o que tenga lugar mediante su utilización.

Artículo 2º: VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El usuario está obligado a aportar información veraz, exacta, actualizada y completa sobre su identidad, datos, documentación e informes que se soliciten, los cuales revisten los efectos jurídicos de una declaración jurada. Es responsabilidad del usuario y/o de los profesionales que intervengan con su firma, la veracidad de los mismos. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Asimismo la resolución de la Administración que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello en los términos establecidos en las normas de aplicación.

Artículo 3º: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones inherentes a los trámites efectuados a través de la plataforma se realizarán en la cuenta del usuario, que será el domicilio electrónico constituido a tal fin. La notificación electrónica tendrá los efectos legales de notificación fehaciente, y se entenderá perfeccionada cuando el contenido de la misma se encuentre disponible en la cuenta del usuario en la plataforma.

Al solo efecto de informar al interesado de esta publicación, el usuario constituirá una dirección de correo electrónico a la cual se dirigirá un "aviso de comunicación" cada vez que haya una notificación disponible.

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario.

Artículo 4º: **REQUISITOS NORMATIVOS**. Los distintos tipos de requisitos que deben ser cumplimentados para el trámite de habilitación según la normativa específica que rige cada uno de los rubros, se presentarán en la plataforma del siguiente modo:

1. Requisitos documentales: se cargarán como documento tipo PDF, PNG, JPG o TIFF, y quedará asociado al CUIT del usuario.
2. Requisitos de formularios o declaraciones juradas: poseen un formulario asociado que una vez completado por el usuario, generará un archivo PDF.
3. Requisitos de Consulta a Sistemas: Se trata de requisitos que se resuelven mediante la invocación a otros sistemas del Municipio.

Artículo 5º: PRESENTACIÓN DE PLANOS: El plano conforme y con final de obra será requisito para el otorgamiento de la habilitación cuando la superficie afectada a la actividad declarada supere los 500 m2.

En las actividades de jardín de infantes, espectáculos públicos, geriátricos, holepam, locales de salud con internación, deberá requerirse el plano conforme y con final de obra, independientemente de la superficie a habilitarse.

La Dirección General de Obras Particulares, será el área responsable de comunicar a la Autoridad de Aplicación si el establecimiento posee plano con final obras aprobado por la Administración.

Artículo 6º: En caso de que el inmueble objeto de habilitación evidencie mejoras o reformas no incorporadas en el plano con final de obras previsto en el artículo 5°, el interesado deberá presentar un relevamiento de instalaciones existentes o plano conforme a obras a los fines de formalizar el trámite de habilitación. El plano conforme a obras deberá estar en escala de 1:100, y firmado por profesional idóneo, con balance de superficie.

La presentación del plano conforme a obras y/o el relevamiento de las instalaciones existentes, sólo tendrá efectos a los fines del trámite de habilitación respectivo, no eximiendo al interesado de la obligación de regularización que correspondiere por ante la Dirección General de Obras Particulares.

Artículo 7º: **PRESENTACIÓN DE INFORMES PROFESIONALES:** En los casos en que sea requerido por la Autoridad de Aplicación en el marco del proceso de habilitación, la presentación de informes de terceros profesionales se ajustará a los siguientes recaudos:

1. **INFORME DE GAS:** Deberá estar confeccionado por gasista matriculado de primera o segunda categoría, según corresponda, adjuntando la constancia de matrícula expedida por la autoridad competente.

2. **INFORME DE ELECTRICIDAD:** Deberá estar confeccionado por profesional matriculado con competencia en la materia, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
3. **INFORME ACÚSTICO:** Deberá estar confeccionado por un profesional matriculado con competencia en la materia, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
4. **INFORME DE SEGURIDAD:** Deberá estar confeccionado por un profesional matriculado con competencia en la materia, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Se deberá indicar el cumplimiento de la normativa aplicable según la actividad a habilitar.
5. **INFORME DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Se solicitará informe de asesoramiento del Cuerpo de Bomberos a todos los locales que posean una superficie afectada mayor a 500 m2. No se requerirá dicho informe en los trámites de renovación y/o transferencia de habilitación, salvo mejor criterio de la Autoridad de Aplicación debidamente fundado en las condiciones de la actividad o de la especificidad de las condiciones de carga de fuego. En las actividades de jardín de infantes, espectáculos públicos, geriátricos, holepam, locales de salud con internación, deberá requerirse el asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, independientemente de la superficie a habilitar.

Artículo 8º: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a los informes mencionados en el artículo anterior, hará pasible al profesional que lo suscribe de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, sin perjuicio de las acciones civiles y/ o penales a que pueda dar lugar.

Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar informes complementarios, cuando las características del establecimiento así lo requieran.

CAPÍTULO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO

TÍTULO I – TRÁMITE DE HABILITACIÓN

Artículo 10º: CONSULTA DE REQUISITOS. Cualquier solicitante podrá realizar una consulta no vinculante respecto de los requisitos que se deben cumplimentar para el desarrollo de una determinada actividad en un determinado inmueble. Para ello deberá ingresar a la Plataforma de Habilitaciones en "consulta/simulación de requisitos" informando:

1. Localización del/los inmueble/s afectados
2. Superficie total afectada a la actividad expresada en metros cuadrados.
3. Datos de la actividad a desarrollar según las categorías establecidas en el nomenclador de la AFIP.

4. Destino de la actividad.
5. Todo otro requisito que sea requerido si las circunstancias lo ameritan.

Según los datos ingresados, la Plataforma de Habilitaciones recuperará los requisitos que correspondan según los datos ingresados y presentará un informe no vinculante.

Artículo 11º. TRÁMITE DE HABILITACIÓN: Todo trámite constará de dos instancias, una etapa de factibilidad y una de habilitación propiamente dicha. Asimismo, de acuerdo a las características del establecimiento y/o del rubro que se pretende habilitar el mismo podrá llevarse a cabo a través de un procedimiento denominado "trámite abreviado".

Artículo 12º: ETAPA DE FACTIBILIDAD. El titular del emprendimiento deberá suministrar la información referida a la actividad a desarrollar y todo aquello solicitado por la plataforma a los fines de la evaluación del uso del suelo conforme la normativa vigente y/o de otros requisitos que deban cumplimentarse antes de iniciar el trámite de habilitación según corresponda.

Artículo 13º: ETAPA DE HABILITACIÓN. El interesado deberá adjuntar la documentación solicitada en la plataforma de acuerdo al rubro de que se trate para su verificación por parte de la Autoridad de Aplicación, la cual además, constatará en el local el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene establecidas en la normativa vigente.

Artículo 14º: Cumplimentados todos los recaudos, se extenderá el certificado de habilitación por el término legal de 5 (cinco) años. En caso de incumplimiento, se le dará intervención a la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios para que proceda según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15º: Si el establecimiento y la actividad a habilitar cumple con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene pero requiere la ejecución de obras de infraestructura o de otra índole para la adecuación a la normativa vigente y/o debe aportar documental no condicionante para su normal funcionamiento, la Autoridad de Aplicación podrá definir el otorgamiento de un permiso de habilitación condicional por un término no superior a dos años.

Artículo 16º: TRÁMITE ABREVIADO. Estará destinado a aquellos locales y/u oficinas de hasta 500 m2 de superficie, donde se desarrollen actividades de servicios y/o se realice la venta minorista -sin elaboración, producción, armado o reparación- de mercancías que no involucren riesgo alguno ni resulten inflamables o peligrosas.

Artículo 17º: En los casos contemplados en el artículo anterior, la etapa de factibilidad se dará por aprobada de forma automática, y la plataforma emitirá un permiso provisorio de habilitación con una fecha de vencimiento de 180 días corridos. Dentro de dicho plazo el interesado deberá adjuntar la documentación solicitada de acuerdo al rubro de que se trate, para su verificación por parte de la Autoridad de Aplicación, la cual asimismo, constatará en el local el cumplimiento

de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene establecidas en la normativa vigente. Cumplidos todos los recaudos legales, se otorgará la habilitación por el término legal.

Título II – RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN

Artículo 18º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN SIN MODIFICACIONES. Se considera que un trámite de renovación es "sin modificaciones" cuando:

1. el interesado manifieste que mantiene las mismas condiciones edilicias y/o estructurales del último certificado otorgado, y
2. el interesado manifieste que mantiene las mismas actividades y/o destinos del último certificado otorgado, y
3. en caso de tratarse de una persona jurídica, cuando no haya sufrido ningún cambio contractual y/o estatutario.

Artículo 19º: En los supuestos contemplados en el artículo anterior, no se requerirá la evaluación del uso del suelo, excepto que se trate de industria o depósito. Se otorgará de manera automática un certificado de habilitación provisorio por un término de 180 días corridos. Dentro de dicho plazo el interesado deberá adjuntar la documentación solicitada de acuerdo al rubro de que se trate, para su verificación por parte de la Autoridad de Aplicación, la cual asimismo, constatará en el local el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene establecidas en la normativa vigente. Podrá requerirse la realización de obras y/o la presentación de documentación complementaria a los fines de verificar las condiciones del local habilitado.

Artículo 20º: Verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales y constatadas las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, se otorgará el certificado de habilitación por el término legal.

Artículo 21º: Si el establecimiento y la actividad a habilitar cumple con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, pero requiere la ejecución de obras de infraestructura o de otra índole para su adecuación a la normativa vigente y/o debe aportar documental no condicionante para su normal funcionamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15º.

Artículo 22º. RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN CON MODIFICACIONES. Se considera que un trámite de renovación es "con modificaciones" cuando:

1. el interesado manifieste que realizó algún cambio en las condiciones edilicias y/o estructurales con que fuera habilitado, o
2. el interesado manifieste que modifica los rubros o actividades y/o destinos del último certificado otorgado, o

3. en caso de tratarse de una persona jurídica, cuando haya sufrido algún cambio contractual y/o estatutario,

En estos casos, la Autoridad de Aplicación otorgará de manera automática un certificado de habilitación provisorio por un término de 180 días corridos, en los términos y condiciones en que el establecimiento fue habilitado oportunamente. Dentro de dicho plazo, el interesado deberá adjuntar la documentación que de cuenta de las modificaciones estructurales o edilicias, de los rubros o actividades incorporadas, y demás aspectos contractuales o estatutarios. Por su parte, la Autoridad de Aplicación dispondrá las constataciones que considere pertinentes para el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene establecidas en la normativa vigente. La incorporación de nuevos rubros y/o las ampliaciones del establecimiento requerirán la correspondiente consulta de usos del suelo, y será de aplicación lo dispuesto en el Título I.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales y constatadas las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, la Autoridad de Aplicación otorgará el certificado de renovación de habilitación por el término legal, incluyendo las modificaciones a las condiciones originalmente habilitadas.
Si del proceso de renovación surge la necesidad de realizar obras y/o la presentación de documentación complementaria a los fines de verificar las condiciones del local habilitado, serán de aplicación las prescripciones del artículo 21°.

Título III - OTROS TRÁMITES

Artículo 23º: TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE HABILITACIÓN El titular de un establecimiento habilitado podrá, durante el término de vigencia del permiso, declarar la modificación de las condiciones edilicias del establecimiento, la modificación de la actividad desarrollada y/o cambios contractuales y/o estatutarios, y/o el traslado del establecimiento. En estos casos, el trámite se regirá por las disposiciones contenidas en el Título I.

Artículo 24º: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD: El titular de un establecimiento habilitado podrá, durante el término de vigencia del permiso, declarar la modificación /del tipo societario y/o el cambio de denominación y/o cualquier otra modificación societaria. En estos casos se requerirá la documentación relacionada a la modificación societaria. Verificada la documental requerida, se emitirá el certificado de habilitación con idéntico plazo y condiciones al vigente.

Artículo 25º: TRÁMITE DE TRANSFERENCIA: El interesado en realizar una transferencia, deberá iniciar el trámite a través de la Plataforma, indicando el número de comercio y CUIT del establecimiento que desea transferir a su nombre. Analizada la petición por la Autoridad de Aplicación, y constada que fuera la documental requerida, se definirá la prosecución del trámite,

emitiéndose el certificado de habilitación con idénticas condiciones de alcance y vigencia al nuevo titular habilitado. La Autoridad de Aplicación podrá requerir, como parte del proceso, la evaluación de uso del suelo y/o las constataciones técnicas que considere adecuadas, tomando en consideración el tipo de actividad, su escala, y el plazo de vigencia de la habilitación que se pretende transferir.

Artículo 26º: PERMISOS ADICIONALES: Se gestionarán ante la "Plataforma de Habilitaciones" los siguientes permisos adicionales y sus renovaciones:

1. Mesas, sillas y/o sombrillas en la vereda, en los rubros bar, restaurante, heladerías, y/o comedores.
2. Elementos publicitarios instalados y/o a instalarse en locales comerciales habilitados o a habilitarse.
3. Natatorios de uso público.
4. Licencia para venta de bebidas alcohólicas.
5. De toldos

La solicitud podrá formularse conjuntamente al tramitar la habilitación municipal del comercio o con posterioridad a la misma. Una vez cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, se otorgará el permiso que será incorporado en el Certificado de habilitación del local comercial, con idéntico vencimiento.

Artículo 27º: MESAS Y SILLAS. La solicitud de permiso para la colocación de mesas, sillas y/o sombrillas en la vereda deberá contener:

- Croquis detallando la superficie a utilizar para la ubicación de las mesas, sillas y/o sombrillas.
- En caso de colocar mesas y sillas en las veredas correspondientes a inmuebles linderos al comercio, el interesado deberá acreditar la no oposición de sus propietarios u ocupantes.
- En inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal no deberá tener oposición de los consorcistas.

Artículo 28º: NATATORIO. A los fines de tramitar el permiso de natatorio se deberá adjuntar:

1. Libreta de guardavidas expedida por la Cruz Roja Argentina u otro ente oficial Provincial o Nacional habilitado para expedir el título.
2. Contrato vigente de cobertura médica.
3. Informe eléctrico.
4. Informe respecto del buen estado y solidez de la estructura, en el caso de utilizar el natatorio en invierno.

5. *Contrato de concesión entre la entidad y el titular, en caso de corresponder.*

Artículo 29º: No se exigirá el permiso de natatorio a hoteles, gimnasios, o centros de rehabilitación, cuando el uso del mismo sea un servicio anexo a la actividad principal, reservado exclusivamente a sus clientes, y no se encuentre abierto al uso del público en general.

Artículo 30º: Aquellos permisos de natatorios que se encuentren vigentes, se considerarán prorrogados hasta la fecha de vencimiento de la habilitación de la institución a la cual pertenecen.

Artículo 31º: OTROS TRÁMITES. Todos aquellos trámites relacionados con habilitaciones *comerciales que no se encuentren expresamente regulados en el presente, deberán gestionarse* a través de la opción "otros trámites".

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1556

Rosario, Cuna de la Bandera, 09 de septiembre de 2019.-

VISTO

El Convenio de complementación de Servicios suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, protocolizado por Decreto nro. 26/19,

Y CONSIDERANDO

Que el principal objetivo del referido convenio consiste en que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procedan, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de la Municipalidad de Rosario.

Que dicho convenio fue ratificado por el Concejo Municipal de Rosario por Decreto n.º 56.865 en fecha 22 de Agosto del corriente.

Que a los fines de hacer operativo el convenio, y conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del mismo, corresponde designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de la ciudad de Rosario.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º Disponese que los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de todo el país actuarán como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito labradas en la Jurisdicción de Rosario, en los términos del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con el Ministerio de Justicia protocolizado por Decreto nro. 26/19 y ratificado por Decreto del Concejo Municipal nº 56.865.

ARTÍCULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dra. CARMEN N. DONADIO
Subsecretaría Legal Técnica
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1582

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de septiembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº 32506-M-19, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos,

Y CONSIDERANDO

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y sus modificatorias Ordenanza Nº 5212/91 y 9517/16 en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos, FIJANDOSE el valor de venta en la suma que en cada caso se indica:

PIN CRISTAL DE SWAROVSKI BANDERA GRANDE	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $400.- c/u (cuatrocientos pesos).
PIN CRISTAL DE SWAROVSKI ESCARAPELA	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $250.- c/u (doscientos cincuenta pesos).

ARTICULO 2º. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ra

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1608

Rosario, *"Cuna de la Bandera"*, 18 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 9.902 sancionada el 13 de septiembre de 2018 y promulgada el 26 de septiembre de 2018, la cual estableció el monto de las erogaciones para el llamado a Licitación Pública;

Que dicha norma estableció en su artículo segundo la autorización para el ajuste en forma automática del citado monto, establecido por el segundo párrafo del Artículo 67° de la Ordenanza de Contabilidad;

Las actuaciones n° 29833-H-2019, a través de las cuales la Secretaría de Hacienda y Economía solicitó a la Dirección General de Estadística determinar el coeficiente de actualización;

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Dirección General de Estadística que establece una variación promedio entre agosto 2018 y agosto 2019 correspondiente al 58,57%;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el monto de las erogaciones para el llamado a Licitación Pública establecido por el segundo párrafo del Artículo 67° de la Ordenanza de Contabilidad; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que se hace referencia en el presente artículo supere los $ 1.982.064,00.-"

ARTÍCULO 2°: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

23 SEP 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.990)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el plazo de 120 días, contados a partir de la promulgación de la presente, a contratar mediante el procedimiento de concursos de precios hasta la suma máxima establecida para la licitación privada en la normativa vigente.

Art. 2°.- Dispónese que además de la invitación a los proveedores que prevé la normativa para la modalidad del concurso de precios se publique la invitación a ofertar por un día en la web del municipio garantizando la posibilidad de mayor concurrencia.

Art. 3°.- Establécese que el procedimiento previsto en la presente se utilizará para la adquisición de los bienes y servicios que, a modo indicativo, se detallan: Compras de medicamentos y materiales biomédicos, para sostener el funcionamiento de áreas críticas hospitalarias: quirófanos, unidad de terapia intensiva, intermedia, coronarias, guardias, salas de internación, como así también el servicio de emergencia y la cobertura de tratamientos ambulatorios, en todos los casos para pacientes adultos y pediátricos. Productos Farmacéuticos y Medicinales. Anestésicos y Analgésicos. Hormonales e Insulinas.Inyectables (Soluciones Parentales). Antiinfecciosos de Uso General. Fórmulas Para Alimentación Enteral. Oncológicos e Inmunomoduladores. Drogas Puras. Antiinfecciosos de Uso Normatizado. Fórmulas para Alimentación Parental. Drogas Cardiológicas y Cardiovasculares. Drogas de Tracto Alimentario y Metabolismo. Drogas Sistema Nervioso Central-Psicofármacos. Gases Medicinales. Drogas Vías Aéreas-Aerosoles. Hemoderivados y Soluciones para perfusión. Antisépticos y Desinfectantes. Medios de Contraste. Útiles Menores Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio. Biomédicos de Uso General. Biomédicos de Uso Normatizado. Biomédicos para Esterilización. Biomédicos Prótesis. Biomédicos Implantes. Biomédicos de Ortopedia y Traumatología. Ropa Descartable y Accesorios. Biomédicos Block Quirúrgico. Asimismo, quedan incluidas las compras de frutas y verduras, carne, pollo y huevos, lácteos, productos de almacén, panificación, leche en polvo y cajas de alimentos.

Art. 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a repetir el procedimiento previsto en el artículo 1° cada 15 días y a efectuar las adecuaciones de Partidas Presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente.

Art. 5°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar mensualmente al Concejo Municipal y al Tribunal Municipal de Cuentas las contrataciones realizadas en el marco de la presente.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.975-I-2019 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 35.499-C-2019.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 9.990/2019

Rosario, 23 de setiembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
SUBSECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1624

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de septiembre de 2019.-

VISTO

Las actuaciones que tramitan por expediente 16945/2018 G referentes a la "Licitación Pública para la concesión del bar y salón de ventas ubicado en el Centro Municipal de Distrito Noroeste, Olga y Leticia Cossettini",

Y CONSIDERANDO

Que según acta nº 180 de fecha 2 de agosto de 2018 se presentaron dos oferentes a saber: Martina Haydee Dávalos CUIT 27-16690861-8, y Jonatan Miguel Ángel Flores CUIT 20-32779908-9

Que a fojas 113 a 116 la Comisión Evaluadora realizó el análisis de las dos ofertas presentadas, encontrando que "*...en ambos casos se observan deficiencias en la presentación de las ofertas...*", circunstancias que hacen que dicha Comisión aconseje su desestimación.

Que a fojas 118 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto mediante Dictamen Nº 900/19 del 4 de julio de 2019 mediante el cual expresa que "*... esta Dirección General adhiere a sus conclusiones, aconsejando el rechazo de ambas ofertas y el llamado a nueva licitación".*

Que a fojas 121 la Junta de Compras en concordancia con el Tribunal de Cuentas, toman conocimiento del fracaso de la licitación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESESTÍMANSE las ofertas presentadas para la licitación de referencia, en base al considerando que antecede.

ARTÍCULO 2º DECLÁRASE fracasada la licitación para "Licitación Pública para la concesión del bar y salón de ventas ubicado en el Centro Municipal de Distrito Noroeste, Olga y Leticia Cossettini", - Expte nº 16945/2018 G.

ARTICULO 3º PROCÉDASE a la devolución de las garantías oportunamente presentadas.

<u>ARTICULO 3º</u> **DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

31636

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGIS...
27 AGO 2019
MESA GRAL. ...
Y ARCHIVO ...

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.987)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Blanco, Cardozo y Figueroa Casas, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de edificios sin espacios sociales comunes, y

Considerando: Que, atendiendo estas circunstancias, es necesario reconsiderar las limitaciones normativas a la edificabilidad, con el fin de generar igualdad edilicia, en especial en los edificios de mayor antigüedad.

Que, como forma de generar mayor edificabilidad en edificios ya construidos al límite de la altura máxima, se plantea la posibilidad de habilitar la construcción de espacios comunes, como salones de usos múltiples y que estas nuevas estructuras no computen como altura de acuerdo a la normativa vigente.

Que, con esta posibilidad no se está modificando sustancialmente el perfil urbano, ya que la altura de las nuevas edificaciones se practican con un retranqueo que en ningún caso por su misma naturaleza sobre elevarán las fachadas.

Que, esto implica un beneficio para el sector de la construcción al generar la posibilidad de edificar con sus implicancias en cuanto a la generación de empleo.

Que, asimismo, habilita a la construcción de espacios comunes que resultan de gran provecho para los propietarios con múltiples usos recreativos tales como reuniones familiares, y demás eventos sociales".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- No computará como altura a los efectos de los límites normativos de alturas máximas, las edificaciones que, superando las mismas, se hagan en las áreas comunes de los edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, y que se destinen a espacios comunes de usos múltiples.

Art. 2°.- En ningún caso se podrá solicitar el presente beneficio, cuando lo edificado pudiera superar la altura máxima permitida en Centro de Manzana y cuando la altura de la edificación existente fuera menor a los once (11) metros de altura.

Art. 3°.- Las edificaciones a las que refiere el Artículo 1º, en ningún caso podrán superar los tres (3,00) metros de altura sobre la cota máxima.

Art. 4°.- Las fachadas podrán sobre elevarse con un retranqueo delimitado por la proyección de la línea imaginaria formada por un ángulo de 45º (cuarenta y cinco grados) entre el plano superior horizontal de la cota máxima permitida y la línea vertical de fachada, con un mínimo de tres (3) metros de esta y hacia atrás.
En los casos que la construcción haya adquirido el beneficio de promoción de cocheras (Ordenanza N° 9.699/16), deberá retranquear la nueva edificación tres (3) metros más.

Art. 5°.- La presente Ordenanza regirá para las edificaciones existentes que cuenten con final de obra a la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- En ningún caso podrán utilizarse estas construcciones con fines de vivienda, ni podrán ser consideradas unidades funcionales independientes, ni adjudicarse, sumarse o fusionarse, en forma temporal o permanente con unidades funcionales individuales o colectivas que no constituyan la totalidad del edificio.

Art. 7°.- La excepción de altura aquí planteada, no significa en ningún caso, cota máxima por fuera de la establecida en la normativa vigente, con lo cual no podrá interpretarse como altura de articulación ni completamiento para edificaciones futuras en parcelas linderas.

Art. 8°.- Los edificios que quieran acogerse al presente beneficio, deberán contar con la autorización y consentimiento por escribano de la totalidad de los consorcistas.

Art. 9°.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente, la edificación resultante deberá respetar las demás variables previstas por las reglamentaciones vigentes.

Art. 10°.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, definiendo además la materialidad y los lineamientos generales de la nueva volumetría a generarse.

Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ★ CONCEJO MUNICIPAL ★

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 246.600-P-2018 C.M.-

//sario, 9 SEP 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

RECIBIDO
30 AGO 2019
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1661

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de septiembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 67703/19 por cuyo conducto el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Rosario comunica un cambio en la representación de esa institución por ante el Instituto Municipal de Previsión Social;

Y CONSIDERANDO

Que la comunicación refiere a que en lugar del Sr. Francisco C. Caudulo, DNI Nº 6.058.164 – el que fuera designado por Decreto Nº 2011/18 - el sector pasivo, conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 7.919, será representado por el Sr. Luis A. Ratner, DNI Nº 13.794.195.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir del 01 de octubre del corriente año, al Sr. Luis A. Ratner, DNI Nº 13.794.195, como Director representante del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Rosario, para integrar el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario, en reemplazo del Sr. Francisco C. Caudulo, de acuerdo al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1678

Rosario, "Cuna de la Bandera", 01 de octubre de 2019.-

VISTO:

El artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva, el cual dispone los importes que se deberán abonar por cada trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados.

Y CONSIDERANDO:

Que los importes señalados están expresados en Unidades Fijas (UF), cuyo valor se encuentra dispuesto según lo previsto por el artículo 84 de la Ley 24.449, conforme adhesión mediante Ley Provincial N° 13.133.

Que resulta necesario especificar los alcances de la dinámica de los trámites determinados por el artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º: DISPÓNGASE que el importe liquidado conforme al artículo 109 inc. q) será válido hasta la fecha de vencimiento que indica el volante de pago; vencido el mismo, si la Unidad Fija (UF) hubiese variado y el trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados hubiera sido presentado por primera vez o fuera rechazado -por cualquier motivo-, el contribuyente deberá abonar tal diferencia -conforme nuevo valor UF-.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que en los supuestos en que el trámite de alta, baja y/o transferencia de rodados, hayan sido presentados para su registración en las oficinas municipales correspondientes dentro del plazo previsto por el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva con el beneficio de reducción allí dispuesto, y dicho trámite haya sido rechazado -cualquiera fuera el motivo- dentro del plazo señalado con anterioridad, el contribuyente deberá abonar la diferencia -conforme nuevo valor de la UF- respetándose tal reducción. Vencido dicho plazo, la diferencia deberá abonarse en su totalidad como indica el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que no se procederá a la liquidación de las diferencias previstas conforme artículos 1° y 2° del presente Decreto cuando el monto que surja de la correspondiente liquidación sea menor a tres Módulos Tributarios (3 MT) -vigentes al momento en que la misma se efectúe.

Artículo 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

ML.

Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.997)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, Recursos de Libre Disponibilidad de la Administración Municipal, conforme al siguiente detalle:

Inciso	Denominación	Incremento
01	Personal	$ 2.238.000.000
02	Bienes de Consumo	$ 282.000.000
03	Servicios No Personales	$ 1.379.500.000
05	Transferencias	$ 550.500.000

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar mensualmente el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, Inciso 01-Personal, Recursos de Libre Disponibilidad de la Administración Municipal de acuerdo a las necesidades netas de crédito presupuestario que surjan de las liquidaciones de sueldos hasta el mes de diciembre del corriente año (incluido 2º SAC), en virtud de la aplicación de la denominada "cláusula gatillo". El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Municipal los incrementos del presupuesto que realice en virtud de la presente autorización.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.283-I-2019 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 37.552-C-2019.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 9.997/2019

Rosario, 04 de Octubre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1714

Rosario, "Cuna de la Bandera", 08 de octubre de 2019.-

VISTO

La vigencia y desarrollo de la Explotación de Estacionamiento Medido, Control de Estacionamiento Indebido, y Sistema de Información de Ocupación en Tiempo Real, que fuera adjudicada a la firma Transito Rosario S.A., mediante decreto Nro. 2746/2017.

Y CONSIDERANDO

Que se han producido incrementos en los costos de explotación, tanto en la mano de obra como en el equipamiento utilizado.

Que la última actualización tarifaria tuvo lugar mediante Decreto Nro. 2830/2017 rigiendo la misma a partir del 1º de Enero de 2018.

Que el Ente de la Movilidad de Rosario a fin de evaluar la reformulación tarifaria del sistema, emitió informe de acuerdo a la aplicación de parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación supra mencionada, todo lo cual fue aprobado por el Directorio del Ente de la Movilidad.

Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 9150 del Concejo Municipal, se aplicará sobre el resultado de los valores mencionados supra, el monto destinado al Fondo Compensador del Transporte Urbano de Pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: FÍJASE, a partir del 10 de octubre de 2019, el valor establecido para la primer hora para el estacionamiento medido, de acuerdo a la zona, en los siguientes valores:

TARIFA NRO. 1 (T1): $ 35,00 Z.1 (Pesos treinta y cinco con 00/100)
TARIFA NRO. 2 (T2): $ 29,00 Z.2 (Pesos veintinueve con 00/100)
TARIFA NRO. 3 (T3): $ 23,00 Z.3 (Pesos veintitrés con 00/100)

ARTICULO 2º FÍJASE, a partir del 10 de octubre de 2019, el valor mínimo de transacción inicial para el estacionamiento medido para la **Zona 1 en $ 8,75 (Pesos ocho con 75/100)**, **Zona 2 en $7,25 (Pesos siete con 25/100)** y **Zona 3 en $ 5,75 (Pesos cinco con 75/100)**.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1728

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de octubre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº36345-M-2019, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, mediante la cual solicita que se disponga la actualización del precio de venta de distintos elementos, en virtud de haber variado sus costos

Y CONSIDERANDO

Las autorizaciones de venta otorgadas a la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera por Decretos dictados conforme lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 4997/90 y su modificatoria Ordenanza Nº 5212/91 y 9517/16 en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º. AUTORIZASE, a la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, a modificar el precio de venta de los elementos detallados a continuación, en virtud de haber variado sus costos, **FIJÁNDOSE** el valor de venta en la suma que en cada caso se indica:

Actualización de precios:

TAZA CONICA PORCELANA VERBANO	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $420.00.- c/u (cuatrocientos veinte pesos).
LAPICERO PORCELANA VERBANO	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en $300,00 (trescientos pesos).-
PLATO DECORATIVO CHICO PORCELANA VERBANO	establecido por decreto anterior, debiéndose fijar en 230,00.- c/u (doscientos treinta pesos).

ARTICULO 2º. El precio será actualizado periódicamente, mediante decreto a solicitud de la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera, quien deberá fundamentar dicha petición.

ARTICULO 3. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

rb

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

16561

21 MAY 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.976)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Irizar V. y los Concejales Estévez E. y Ghirardi H., quienes establecen se designe con el nombre de "Juan Carlos Espina" a casa LGBTI de Rosario.

"Visto: La solicitud de la Dirección de Diversidad Sexual, de Rosario de denominar "Juan Carlos Espina" a la Casa LGBTI de Rosario, sita en calle Córdoba 3650 de nuestra ciudad, y

Considerando: Que Juan Carlos Espina, bioquímico fallecido el 8 de febrero de 1994, fue el primer Secretario General del Movimiento de Liberación Homosexual (MLH) entre 1984 y 1986, primer organización LGBTI de nuestra ciudad y la provincia de Santa Fe.

Que en palabras de Adrián Sánchez, compañero de Juan Carlos y segundo Secretario General del MLH "Un día, que no puedo precisar, del invierno de 1980 Juan Carlos me dijo que había que comenzar a luchar por nuestros derechos, "estoy cansado de que nos llamen putos y enfermos, amar no puede ser una enfermedad, enfermos y egoístas son los que nos desprecian sin razón. Vamos a reunirnos los domingos con los amigos a charlar sobre nuestros sentimientos, a pensar, a hablar de lo que hay que hacer".

Que en menos de una semana él ya había tomado la iniciativa de hablar con algunos amigos de confianza y el domingo siguiente tuvo lugar la primera reunión.

Que este grupo embrionario funcionó en completo secreto. Eran tiempos de dictadura, las razias de la policía en bares y lugares frecuentados por "las travestis, las tortas y los putos" eran tan frecuentes como las palizas, extorsiones y alguna que otra ocasional muerte violenta.

Que cuatro años más tarde, en 1984 Juan Carlos coordinando un puñado de rebeldes que se podían contar con una mano transformaría este grupo en movimiento.

Que surgía el Movimiento de Liberación Homosexual y Juan Carlos fue su primer Secretario General (1984/1986). "Ellos tuvieron la visión de enmarcar la lucha por los derechos de la diversidad sexual en un contexto mayor: las luchas por un mundo digno de vivir en él, la férrea defensa de los derechos humanos para todas y para todos en el camino hacia la emancipación de los pueblos".

Que es en esé contexto en el cual el MLH desarrolló sus actividades, no solo promoviendo la organización de la población LGBT de Rosario y la solidaridad entre sus miembros, sino también promoviendo la participación activa y abierta del MLH en eventos sociales en Rosario: apoyando los reclamos de otras organizaciones de Derechos Humanos; marchando como Movimiento de Liberación Homosexual en las primeras demostraciones por la Aparición con Vida de los Desaparecidos, Juicio y Castigo y reparación; colaborando directamente con las organizaciones de Derechos Humanos; sumando su voz a esos pedidos de justicia y haciendo suyo estos reclamos. Sabido es que algunos de los compañeros fueron sobrevivientes de la pasada dictadura.

Que asimismo, el MLH estableció canales de comunicación con sindicatos, partidos políticos y organizaciones barriales, y estimulaba la participación solidaria del MLH en las huelgas y tomas de fábricas de esos años en la ciudad.

Que en la década de los 80's el MLH emergió con una misión ambiciosa, al mismo tiempo tuvo que hacer frente a la aparición del SIDA.

Que hacia 1987 el MLH lanzó la primera campaña de prevención contra el SIDA en Rosario. Que otro de sus compañeros de lucha, y referente del colectivo LGBTI de la ciudad Carlos Italiano expresa "Entre un ser común y uno excepcional hay un espacio que cubre la memoria en todas sus formas y dimensiones. Los seres comunes quedan alojados en el recuerdo de sus seres queridos y suelen traspasar generaciones de un mismo tronco familiar. Los seres excepcionales quedan grabados -además- en la memoria colectiva de una sociedad, de una cultura, a través del tiempo histórico y de sus espacios. Sin dudas, Juan Carlos Espina pertenece a ambos linajes y por eso su memoria moviliza no solamente a sus seres amados por vínculos de sangre, sino a quienes tuvimos el privilegio de conocerlo como activista pionero en la lucha de la defensa de los derechos de las minorías sexuales. Vos tenés que militar con nosotros" me dijo una tarde rosarina y sueñera como su río y desprendió su sonrisa inolvidable, esa espuma de ángeles que brillaba también en su mirada inteligente y penetrante. Y me fui con "ellos". Ellos que pasó a ser nosotros cuando ingresé al MLH de su mano, cuando escuchándolo me di cuenta que ponía en palabras lo que yo llevaba puesto en mi vida desde que había comprendido mi ser diferente y perseguido porque no era - no soy heterosexual, pero tampoco era heteronormativo. Fue así como me integró en un movimiento que era eco de una sociedad que luchaba desde todos sus flancos por parirse nuevamente a pesar de la violencia arrasadora de los militares y de las telarañas de hipocresía y moralismos de una sociedad tan cínica como sentenciosa.

Que era el ejemplo más nítido del tan mentado y poco visto "ser social", era esa persona que ponía al servicio de una necesidad social lo que la sociedad misma le había brindado desde la educación pública. Su identidad sexual lo ponía en el suburbio de los despreciados, de los burlados, de los humillados desde siempre y su formación académica levantaba un título de Bioquímico cuando los homosexuales fueron la lacra sidosa, la peste rosa, la venganza de un Dios que vociferaba maldiciones desde los púlpitos sin haber sido consultado". José María "Pepe" Díaz de Brito, integrante de la Casa LGBTI y fundador de VOX Asociación Civil y militante de Colectivo Arco Iris entre otras organizaciones recuerda que "Lxs militantes de los últimos años y lxs jóvenes generaciones tienen un camino más fácil

por la labor previa de abnegados militantes como Juan Carlos Espina, de quien podemos decir que fue el primer militante gay público de nuestra provincia. El tuvo que tropezar con innumerables obstáculos para abrir duramente el camino que luego transitaron nuevas y más numerosas generaciones de militantes populares. En fin, éramos "putos, tortas y travas". Y a mucho honor. De allí viene la palabra Orgullo que aplicamos a nuestros festejos. Orgullo de haber sacado de nosotrxs la vergüenza y la culpa que tantos siglos de cultura sexista, patriarcal y binaria nos han impuesto como sanción condenatoria por no seguir el camino establecido por esta sociedad hipócrita".

Que Juan Carlos Espina en su condición de Bioquímico tuvo un aporte muy valioso en la realización de los primeros test de detección del VIH-SIDA, impulsando sean gratuitos y anónimos. Que hacia 1987 el MLH lanzó la primera campaña contra el SIDA en Rosario para concientizar y difundir la importancia de la prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y promover la asistencia a las personas viviendo con VIH. El VIH/SIDA hizo estragos en la comunidad gay, compañeros, parejas y amigos se morían todos los días. Era época en que un diagnóstico positivo significaba una condena a muerte. Que el ocho de febrero de 1994 la pandemia se llevó a Juan Carlos, acabando con su joven y prometedora vida.

Que la figura de Juan Carlos es desconocida no sólo para el gran público, sino entre la mayoría de los militantes de nuestro movimiento. Por lo que esta visibilización constituye un acto de estricta justicia".

Que su hermano, Jorge Alberto Espina, lo recuerda desde un lugar más personal "Fuiste un distinto, caminaste por caminos difíciles en épocas oscuras. Desafiaste la dictadura, los miedos y la moral de aquellos tiempos. Trabajaste por tus ideales, sin buscar nada a cambio, solo construir un lugar donde sean respetados todos los derechos. Sabías que lleva tiempo, pero hay que poner la semilla para que más temprano que tarde la sociedad se empodere y logre ir avanzando hacia esos objetivos.

Que no solo organizaste y fuiste el primer secretario general del Movimiento de Liberación Homosexual, también te uniste a la lucha por otras emergencias de la época, marchamos juntos por el fin de la dictadura y estabas en esos primeros grupos de apoyo a las Madres de Plaza de Mayo. También estuviste en los primeros y difíciles años de la aparición del SIDA, tu profesión de Bioquímico te permitió ser un adelantado trabajar en la detección del virus, haciendo los primeros test, pero impulsando que los mismos sean gratuitos y anónimos. Pero además fuiste una persona muy especial, siempre respetado y querido por todos los que te han tratado y conocido. Ser tu hermano me dejó muchas enseñanzas que me sirvieron en el camino de mi vida desde lo literario y artístico, como así también por la vara alta que dejaste en cuanto a tus cualidades humanas. Todos aprendimos de vos y acompañamos siempre todas tus decisiones. Tanto Papá y Mamá como mi familia y yo estamos muy orgulloso por esta iniciativa que te da un lugar, el lugar que te ganaste". "Un historiador y profesor de la U.N.L, en un artículo dedicado a la primera organización de diversidad sexual en la provincia de Santa Fe (MLH), refiere a Juan en una sección que se titula "Contra el olvido" como al primer militante homosexual de la región. Al leer su nota inmediatamente pensé: nunca se olvida a quien vive en sus seres queridos: como hijo, hermano, primo, tío y amigo, vivió y vive en nuestros corazones; pero luego me interpelé por la importancia que

tiene en todo movimiento la "Memoria", y es que el reconocimiento que propone la casa LGBTI no es más que una reconstrucción para la memoria del movimiento por la diversidad sexual. Para toda/os ella/os, el agradecimiento en la persona de mi padre, y en la de todos nosotros", comentaba su sobrina.

Que creemos que sobran los fundamentos para avanzar en este reconocimiento".

Es por todo lo precedentemente expuesto, que esta Comisión propone, para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre "Juan Carlos Espina" a la Casa LGBTI de Rosario, sita en calle Córdoba 3650 de nuestra ciudad en homenaje al reconocido bioquímico y militante por los derechos de la diversidad sexual de nuestra ciudad y la provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

RECIBIDO
31 MAY 2019
SE
DIRE

Expte. N° 249.471-P-2019 C.M.-

//sario, - 8 OCT 2019

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.976/19; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Dra. Margarita E. Zabaiza
Secretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

36001

Concejo Municipal
de Rosario

25 SEP 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.989)

Concejo Municipal

La Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La existencia de beneficiarios morosos en el pago de los convenios respectivos de otorgamiento de créditos para la implementación de emprendimientos productivos, pertenecientes al Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO), y

Considerando: Que, es de suma importancia seguir fortaleciendo el vínculo entre estado y emprendedores, especialmente brindando herramientas para lograr la devolución de los créditos otorgados, entendiendo que dicha devolución forma parte del fondo que el municipio pone a disposición de todos los emprendedores de la ciudad a través del Promufo.

Que estamos ante la presencia de un sistema de créditos solidarios, que no solamente se constituyen con los aportes que realiza la municipalidad sino también con las devoluciones que efectúan los emprendedores que ya han sido beneficiarios.

Que podemos observar que muchos de los préstamos otorgados, padecen algún contratiempo y no logran sostenerse provocando en muchos casos el no pago de la cuota respectiva.

Que ya se han dictado con anterioridad normas de regularización de deudas existentes ante el no pago de las cuotas respectivas, con muy buen alcance.

Que sería oportuno implementar un Plan Especial de Regularización de Deudas a otorgarse a los deudores morosos beneficiarios del PROMUFO (Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales), por convenios firmados antes del 31-12-2018".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Establécese un Plan Especial de Regularización de Deudas a favor de los deudores beneficiarios del PROMUFO (Programa Municipal Básico de

Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales), por convenios efectivamente firmados antes del 31-12-2018.

Art. 2°.- Los Emprendedores que se hallen comprendidos por los alcances del art. 1º, se podrán acoger a este Plan Especial de Regularización de Deudas hasta el 31 de marzo de 2020, según las disposiciones que se fijan en el articulado de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Los Emprendedores que se acojan a este plan especial de regularización de deudas, en término, suscribirán un nuevo acuerdo a valores históricos, sin ningún otro cargo por intereses, ni comunes ni resarcitorios, por hasta la misma cantidad de cuotas impagas del convenio anterior, con el interés futuro acordado para los actuales créditos del PROMUFO.

Art. 4°.- La cancelación de la deuda vigente mediante el presente plan de regularización de deuda dejará sin efecto, por única vez, las sanciones establecidas en la Ordenanza Nro. 8000, que se transcribe a continuación: " 5) ***Incumplimiento: en los casos de incumplimiento, de la devolución del préstamo al programa y/o la falta de la Habilitación Social, en el plazo otorgado, dispuesto por el Art. 4º de la presente ordenanza, el profesional a cargo del seguimiento, elevará un informe de situación (Técnico-económico-social) a la Coordinación Ejecutiva del Programa, que evaluará y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles a la Comisión de Producción y Empleo del Concejo Municipal para que resuelva en consecuencia. Entre las acciones se considerará la condonación de la deuda por parte de la Comisión o un plan de pago, en los casos que según el seguimiento realizado lo amerite. Los casos de incumplimiento requerirán la aplicación de la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión; además se le impedirá obtener libre deuda municipal, se le impedirá obtener la licencia de conductor ó su renovación, se lo retirará de la lista de beneficios para emprendedores, se suspenderá el permiso del instituto de alimentos y el permiso de feria, no podrá presentarse como proveedor de la Municipalidad de Rosario, según corresponda a la falta. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente se intercambiará información con el ente provincial que corresponda con el fin de no otorgar un nuevo programa a los emprendedores morosos, en el ámbito Municipal o Provincial".***

Art. 5°.- La Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Rosario, reglamentará la implementación de la presente Ordenanza, y comunicará a través del Área del Promufo los alcances de este plan especial de regularización de deudas, facilitando información al respecto a los actuales deudores del PROMUFO.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.896-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 36.001/2019 C

Fs. 3

Ref. Ordenanza Nº 9.989

Rosario, "Cuna de la Bandera" 10 de Octubre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. MARIA FERNANDA GHILARDI
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1741

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de octubre de 2019.-

VISTO

QUE la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reconoce a la salud mental como "...un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya prevención y mejoramientos implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" (artículo 3, 1° párrafo);

Y CONSIDERANDO

QUE dicha norma establece como paradigna "las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"

QUE en la modalidad de abordaje dicha ley expresa que "el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales"

QUE la ley nacional Nº 26.934 del Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos exige en su artículo 12 a las provincias garantizar la asistencia sanitaria a los consumos problemáticos, asistencia que debe hacerse bajo el respeto y estricto cumplimiento de los parámetros que la misma norma fija: autonomía individual, *b)* Priorización los tratamientos ambulatorios, incorporando a la familia y al medio donde se desarrolla la persona, y considerar la internación como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, incorporación del modelo de reducción de daños y de la mirada transdisciplinaria e interjurisdiccional, vinculándose los efectores sanitarios con las instancias de prevención, desarrollo e integración educativa y laboral, entre otros.

QUE en la actualidad los gobiernos locales deben asumir desafíos imposibles de abordar desde las tradicionales estructuras compartimentalizadas de gestión debido a la configuración de escenarios donde priman problemas sociales complejos.

QUE, en busca de incorporar dispositivos institucionales acordes con esta necesidad de transversalidad se propone la conformación de gabinetes sectoriales como instancia administrativa de coordinación de temáticas que se consideran estratégicas para la gestión municipal.

QUE por el Decreto N° 1001/16 de la ciudad de Rosario, se crean los Gabinetes Sectoriales, siendo uno de estos el Gabinete Social, cuyo objetivo es "Desarrollar políticas, lineamientos y acciones destinadas al abordaje de problemáticas sociales complejas a fin de contribuir a lograr la inclusión e igualdad de oportunidades en materia social de toda la ciudadanía".

QUE entre las líneas estratégicas fijadas para dichos Gabinetes Sectoriales, y más específicamente para el Gabinete Social, se encuentra el consumo problemático de sustancias (adicciones), como uno de sus ejes principales.

QUE por lo tanto es necesario abordar el problema en todas sus aristas y sus dimensiones (social, sanitaria, jurídico y cultural), considerando tanto al sujeto como a la comunidad y su contexto.

QUE Se hace necesario un abordaje multidimensional, que sostiene que necesariamente tres factores (sustancia consumida, sujeto y contexto) se articulan en la configuración del problema. Por lo tanto, no se trata solamente de la sustancia consumida, sino del sujeto y el vínculo que éste establece con la sustancia en un lugar y tiempo determinado (contexto). Por lo tanto las estrategias de acción serán complejas, incluyendo la instersectorialidad, la integralidad e interdisciplina, y apuntarán a reconstruir lazos sociales.

QUE es a través de Gabinete Social que se enmarca y desarrolla una serie de estrategias y acciones, que abarcan desde la prevención y promoción, capacitación e investigación, hasta la dimensión asistencial, bajo el marco del Plan de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas y Alcohol para llevar a cabo la implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial de la problemática del consumo, con el objetivo de mejorar la articulación de las acciones a nivel local, debiendo resultar oportunas, adecuadas, conformes a la legislación vigente y considerando la multiplicidad de factores que presenta la problemática.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: CREASE, en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el PLAN DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, el que será coordinado por el Gabinete Social Municipal

ARTÍCULO 2°: MISIÓN: El Plan de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas tiene como misión diseñar y planificar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas integrales, optimizando la coordinación y cooperación de todas las áreas enmarcadas, sustentándose en los siguientes ejes de trabajo:

Eje de prevención y promoción

Eje de capacitación e investigación,

Eje de asistencia en consumos problemáticos,

El Plan tiene los siguientes OBJETIVOS:

Para el Eje asistencial:

• Garantizar una asistencia de calidad, adaptada a las necesidades, para todas personas afectadas directa o indirectamente al consumo problemático.

• Mejorar la accesibilidad de las personas, afectadas directa o indirectamente al consumo de sustancias, a los recursos existentes de todas las áreas del Estado Municipal.

• Construir intervenciones conjuntas entre los diferentes equipos tratantes, cuya estrategia común tenga como eje el proyecto vital de cada sujeto y el abordaje de los daños potenciales relacionados con el consumo.

• Fortalecer y relanzar las articulaciones con los diferentes actores sociales, tanto privados como de la sociedad civil, que puedan sumarse en el abordaje de esta problemática.

Para el Eje Capacitación – investigación:

• Continuar y profundizar el proceso de capacitación permanente de los equipos de trabajo, en el abordaje de la problemática del consumo, centrándose en la población juvenil como población prioritaria.

• Incrementar y mejorar la investigación con el fin conocer mejor la complejidad del fenómeno en sus aspectos globales, como la contingencia de la realidad local.

• Mejorar y ampliar la formación dirigida a las personas que colaboran voluntariamente con la problemática.

Para el Eje de Prevención:

• Aumentar y potenciar las estrategias de prevención y de reducción de daños a la población, brindando información y recomendaciones de cuidado.

• Considerar en el diseño las estrategias preventivas la diversidad de grupos poblacionales, a los cuales cada estrategia será orientada.

• Fortalecer y relanzar las articulaciones con los diferentes actores sociales, tanto privados como de la sociedad civil que puedan sumarse en el desarrollo de estrategias de prevención.

Como objetivo transversal a los tres ejes descriptas se fija como objetivo

• Centralizar la comunicación y promoción de las distintas líneas de acción llevadas adelante por el plan en sus tres ejes.

ARTÍCULO 3º: COORDINACIÓN: Las acciones de planificación y gestión que llevará a cabo el Plan estarán sustentadas en la coordinación funcional entre las distintas Secretarías que constituyen el Gabinete Social: Secretaría de Salud Pública (a través, tanto de la Dirección de Salud Mental, como de la Dirección General de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva), Secretaría de Desarrollo Social (a través de la Dirección de Políticas de Juventudes), Secretaría de Cultura y Educación. Junto a este gabinete se

suma la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, Subsecretaría de Comunicación Social. (Secretaría de Gobierno), Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), y todas aquellas áreas que en el futuro resulten necesarias.

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN: El Plan estará integrado por representantes de las Secretaría involucradas. También, cada área, designará un equipo de apoyo que se conforme en función de las actividades planificadas anualmente. Los representantes sostendrán reuniones de periodicidad mensual para seguimiento y planificación de las distintas acciones llevadas a cabo en el marco del Plan.

ARTÍCULO 5º: El Plan podrá convocar a otras jurisdicciones de la ciudad de Rosario cuando los temas a tratar involucren áreas específicas de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Dentro de las estrategias para el eje asistencial del Plan funcionará La Estación – Espacio en Red, dependiente de Gabinete Social, que tendrá como misión constituirse como espacio de referencia intersectorial que asesore y atienda, desde una mirada integral, las demandas vinculadas a consumos problemáticos. De esta manera, llevará adelante los objetivos enmarcados en el eje asistencial del Plan.

ARTÍCULO 7º: APRUÉBASE para la Estación – Espacio en Red, la siguiente estructura organizativa funcional:

A. Coordinación: la misma estará a cargo de un coordinador dispuesto por la Secretaría de Salud y un coordinador dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social.

B. Dimensión de Primera Escucha: encargada de recepcionar tanto las demandas espontáneas de la ciudadanía como las demandas de equipos de salud de la ciudad. Tiene por objetivo fundamental garantizar la accesibilidad de las personas afectadas, directa o indirectamente por el consumo problemático, a los recursos existentes de todas las áreas públicas estatales y no estatales.

C. Dimensión de Tratamiento: compuesta por el área de Anudamiento Primario y el área de Ambulatorio intensivo.

• Anudamiento Primario: dispositivo de umbral mínimo de requerimiento, habilitado de lunes a viernes de 9 hs 17 hs, el único requisito es que la persona llegue al dispositivo, donde la modalidad de tratamiento implica ubicar la singularidad de cada paciente en la conducción del proyecto terapéutico. Se trabaja desde la reducción de riesgo y daño (en la estrategia del primer nivel de atención), permitiendo afianzar el contacto y construir la demanda.

• Ambulatorio intensivo: un equipo interdisciplinario espera a las personas convocadas por el equipo de Primera Escucha, en el marco de un proyecto terapéutico, para allí habilitar intervenciones de acuerdo a los intereses y características de cada persona. La lógica de funcionamiento son los distintos espacios grupales que la institución ofrece. La decisión de en qué espacio el usuario se incorporará es según la evaluación realizada en el marco del proyecto terapéutico singular, y con acuerdo del paciente/usuario de la red. Esta área estará sostenida conjuntamente por los docentes que imparten en los talleres

(talleristas), y por profesionales tanto del área de salud y cultura municipal; como también de la Provincia y Nación.

D. Punto Digital La Estación en red espacio de características multimedial que tiene como objetivo promover la inclusión social, la libre participación y reducir la brecha digital mediante un mayor acceso y uso de las TICs.

E. Área asistencia técnica y de investigación: asistirá técnicamente a la Coordinación en lo relativo a la planificación, diseño y reingeniería de procesos institucionales, monitoreo y evaluación institucional. Organizará y sistematizará la información y documentación de soporte. Producirá información cuantitativa y cualitativa sobre los procesos de atención.

F. Área Administrativa: tendrá a su cargo la gestión y el control de los procesos administrativos, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles. Asimismo, mantendrá articulaciones con unidades de Administración, Presupuesto, Contaduría, Compras, Personal y otras áreas, a fin de ejecutar y coordinar lo relativo al área y sus procedimientos.

ARTÍCULO 8º: PUNTO DIGITAL LA ESTACIÓN: Funcionará dentro de La Estación un Punto Digital. El mismo se constituirá como un área más de la organización. Se trata de un espacio de características multimedial que tiene como objetivo promover la inclusión social, la libre participación y reducir la brecha digital mediante un mayor acceso y uso de las TICs. Dependerá de la Secretaría de Cultura y Educación a través del Programa Ceroveinticinco, la Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes y la Secretaría General como ámbito que coordina y gestiona el proceso de descentralización de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 9º: DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

-Equipo asistencial: La Estación – Espacio en Red contará con un equipo profesional interdisciplinario e intersectorial para llevar adelante las intervenciones de carácter integral en materia de consumo problemático, las cuales constituyen su misión organizacional. El número de profesionales que integraran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles. El equipo asistencial dependerá, en su mayoría, de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Salud Mental. Parte de este equipo podrá provenir de otros niveles de gobierno, ya sea provincial y/o nacional, articulados en todos los casos por la Dirección de Salud mental de la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, suscribiéndose los acuerdos respectivos.

-Educadores: para el desarrollo de actividades recreativas, físicas, culturales, de música y arte, de práctica en oficios, etc., se sumará un equipo proveniente de la Secretaría de Cultura y Educación y la Secretaría Desarrollo Social, a través de la Dirección de Juventudes. También podrá provenir del convenio con otros Programas municipales o provinciales, como por ejemplo, el Programa Nueva Oportunidad. El número de educadores o talleristas que integraran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles.

-Personal del Punto Digital: el área estará integrado educadores que dependerán, así como el Punto Digital, de la Secretaría de Cultura y Educación a través del Programa Ceroveinticinco, la Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes y la Secretaría General como ámbito que coordina y gestiona el proceso de descentralización de la ciudad de Rosario. El número de educadores o talleristas que integraran este dispositivo será determinado oportunamente de conformidad a los requerimientos y los recursos disponibles.

- Personal Administrativo: En el número de uno y será incorporado por la Secretaría de Salud.

-Personal del Área Técnica: En el número de uno y será incorporado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10º: PRESUPUESTO: Las Secretarías integrantes determinaran los aportes materiales y de recursos financieros, para la ejecución de las actividades que defina el Plan, como para el sostenimiento diario de la Estación

ARTÍCULO 11º: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda y Economía a tomar los recaudos necesarios por conducto de la repartición competente para implementar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 12º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

D E C R E T O Nº 1785

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de octubre de 2019.-

V I S T O:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 8022, Artículo 3º y el Expte. Nº 35580-A-19, donde la Cámara de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste del subsidio referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

Y CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas funerarias, respecto a su obligación de prestar servicios fúnebres gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme surge de las constancias de fs. 03 y 04 se ha producido un incremento del costo de los servicios,

Que se estima conveniente mantener el porcentaje del subsidio, respecto del costo establecido en la Ordenanza Nº 8022,

Que tal como surge de fs. 03, dicho porcentaje representa el 67,82% del costo,

Que dicho porcentaje aplicado al costo de fs. 03, de $ 14.378,62.- (Pesos catorce mil trescientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos) representa la suma de $ 9.751,58.- (Pesos nueve mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos),

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º: FÍJASE a partir del **01/08/19** el monto del subsidio previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 8022, en la suma de **$ 9.751,58.- (Pesos nueve mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos)**, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

Arq. MARINA BORGATELLO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN Nº 365

Rosario, "Cuna de la Bandera ", 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 2111/2015;

CONSIDERANDO:

Que pretendemos que Rosario sea una ciudad sustentable, buscando generar para ello propuestas que concreten ese objetivo con distintas herramientas tributarias que hoy estamos promoviendo;

Que en ese marco, el Municipio lleva adelante una política ambiental de reducción de papel tendiente a optimizar recursos e implementar el uso de tecnologías que permitan reducir el consumo masivo del mismo;

Que a tal efecto, resulta una medida indispensable disponer la obligatoriedad del envío de las boletas de pago en formato digital -en reemplazo del formato papel- para determinados tributos municipales.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese a partir del mes de ***Diciembre de 2019***, el envío de boleta de pago únicamente en formato digital para los contribuyentes y/o responsables del tributo municipal ***Tasa de Supervisión de Ascensores***.

Artículo 2º: El Municipio remitirá la boleta digital a la dirección de mail declarada por los contribuyentes y/o responsables en los trámites web de adhesión a Boleta Digital.

Artículo 3º: Los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el trámite de adhesión a Boleta Digital correspondiente.

Artículo 4º: Pago. Los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar la Tasa de Supervisión de Ascensores por cualquiera de los medios de pago vigentes.

Artículo 5º: Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1804

Rosario, Cuna de la Bandera, 22 de octubre de 2019.-

VISTO

La Ordenanza Municipal nro. 9937, que regula el nuevo régimen de licencias para los profesionales médicos radiólogos, técnicos, licenciados en diagnóstico por imágenes, licenciados en producción de imágenes médicas y técnicas y/o de todo agente que se encuentre expuesto a radiaciones y que cumplen funciones en los efectores de la red de salud municipal.

Y CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la Mesa de Relaciones Laborales, los representantes del Departamento Ejecutivo y los representantes del Sindicato Municipal de Rosario, acuerdan que debe procederse a la reglamentación de dicha norma general, a fin de compatibilizar los derechos de los trabajadores al otorgamiento y usufructo de las licencias reconocidas, con las necesidades de los diferentes servicios, a fin de asegurar la continuidad de la prestación de los mismos, con eficiencia y eficacia protegiendo los derechos de los usuarios de la salud pública municipal.

Por lo que, en uso de sus atribuciones,

CPN. Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLI
Directora General
DIRECCION GRAL. DE PERSONAL

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: REGLAMÉNTESE en los términos del presente la modalidad de implementación de la licencia especial establecida por la Ordenanza nro. 9937.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que la licencia se otorgará a aquellos agentes que cumplen sus funciones en los servicios de diagnóstico por imágenes, y que por el ambiente laboral en que las mismas se desempeñan y por el uso de equipos con los cuales se producen las imágenes, se hayan expuestos de manera permanente a radiaciones ionizantes.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que la licencia será usufructuada por sus beneficiarios exclusivamente durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año calendario, no pudiendo ser prorrogadas por ninguna causa.

ARTICULO 4º: DÉJASE ESTABLECIDO que en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Coordinación del Servicio y/ o Dirección de Diagnóstico por Imágenes, la licencia podrá usufructuarse en un solo período de catorce días corridos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás recaudos establecidos en los artículos 2 y 3 de la ordenanza nro. 9937.

ARTICULO 5º: DISPÓNESE que entre la licencia anual ordinaria, sea ésta gozada por el agente en forma total o fraccionada, de conformidad al artículo 36 de la Ley 9256, deberá mediar, un lapso no inferior a cinco meses de exposición del agente a radiaciones ionizantes, contados desde el inicio de aquellas en la modalidad usufructuada, para acceder al otorgamiento y usufructo de la licencia especial profiláctica, siendo responsabilidad de/los Coordinador/es de los Servicios, la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 6º La licencia anual ordinaria, vinculada con la antigüedad que cada agente reconoce en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, se generarán para su otorgamiento y usufructo, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre cada año calendario y el 30 de abril del año calendario siguiente y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley 9256 de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en el usufructo de cualquiera de las dos licencias reconocidas, no podrá ocuparse en tareas similares o no, dentro de los efectores de salud de la red de salud municipal.

ARTICULO 8º: ESTABLÉCESE que el presente se notificará a la Dirección del Servicio de Diagnóstico por Imágenes y por su intermedio a los Coordinadores y profesionales médicos radiólogos, técnicos, licenciados en diagnóstico por imágenes, licenciados en producción de imágenes médicas y técnicas y/o todo agente que por el cumplimiento de sus funciones en los servicios de diagnóstico por imágenes de los efectores de la red de salud municipal, alcanzando en este último grupo a los agentes que cumplen sus funciones en los servicios de diagnóstico por imágenes y que por el ambiente laboral en que las mismas se desempeñan y por el uso de equipos, con los cuales se producen las imágenes médicas o técnicas, se hayan expuestos de manera permanente a radiaciones ionizantes, según lo expresado en el artículo segundo del presente Decreto Reglamentario, bajo registro de firma y fecha de las mismas.

ARTICULO 9º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

DIR. GRAL. PRESUPUESTO
TOMADO CONOCIMIENTO

DRA. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

36240

27 SEP 2019

MESA Folio

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.988)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el mensaje elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 5/19SSP que expresa:

"Visto: El mensaje elevado por el Departamento Ejecutivo N° 5/19SSP modificando la Ordenanza N° 4.132/96 en su artículo 5°, y

Considerando: Que por Resolución N° 12/2019, dictada conjuntamente por las Secretarías de Regulación y Gestión Sanitaria y de Alimentos y Bioeconomía de la Nación, se sustituye el artículo 21° del Código Alimentario Argentino, que establecía, para todas aquellas personas que realizan tareas de manipulación de alimentos en cualquier de sus etapas, la obligatoriedad de contar con libreta sanitaria.

Que la reforma encuentra fundamento, en el criterio uniformemente aceptado a nivel de las organizaciones de la salud, que los reconocimientos médicos como la libreta sanitaria, solo son válidos para el momento en que se realizan, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que en el ámbito local la *Ordenanza N° 4.132, art 5° inc. a* establece el requisito de tramitar dicho documento, para la realización de actividades vinculadas con la manipulación de alimentos en cualquier etapa del proceso, haciéndola extensiva también a otras actividades que se enumeran en el mismo.

Que no obstante ello, en la ciudad de Rosario se vienen implementando desde hace tiempo políticas públicas concretas, tendientes a prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos, mediante la implementación del carnet de manipulador de alimentos de conformidad a los términos de la Ley Provincial N° 6.884.

Que atento el cambio del marco regulatorio en el ámbito nacional, aplicable también en el orden local, se valora necesario adecuar la normativa vigente a las nuevas disposiciones, sustituyendo el recaudo de la libreta sanitaria, por el de carnet de manipulador de alimentos, exclusivamente para los supuestos contemplados en el artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 4.132.

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1.328 de fecha 30 de julio de 2019, adecuando las disposiciones de la Ordenanza N° 4.132 a la Resolución N° 12/19 de las Secretarías de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, y dejando expresamente contemplado la remisión a

este Cuerpo de un mensaje con el Proyecto de Ordenanza para obtener la modificación de la norma general en el orden local.

Que ante el dictado de la Resolución mencionada en el visto de la presente, se hace necesario adecuar la normativa local a las disposiciones nacionales, correspondiendo en consecuencia modificar parcialmente el art 5° de la Ordenanza N° 4.132 en su inciso a)".

Por lo expuesto, esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el artículo 5° de la Ordenanza N° 4.132.

Art. 2°.- Deróguese el inciso a de dicha norma en su actual redacción.

Art. 3°.- Suprímase la exigencia de contar con la libreta sanitaria, para el personal mencionado en el mismo.

Art. 4°.- Sustitúyase la libreta sanitaria por el carnet de manipulador de alimentos, ratificando el Decreto N° 1.328 del 30 de julio de 2019 dictado por el Departamento Ejecutivo, adecuando de esta forma la norma local, a los términos previstos en la Resolución N° 12/19 emanada de las Secretarías de Regulación y Gestión de Alimentos y de Bioeconomía de la Nación, de conformidad a las disposiciones del presente.

Art. 5°.- Dispónese que a los fines de la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, los empleados mencionados en el art 5° inc a) derogado por esta Ordenanza, deberán realizar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, otorgado por el Instituto del Alimento, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, el cual se ajustará a los requisitos previstos en el Código Alimentario Argentino.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.612-I-2019 C.M.-

3

Expte. N°: 36280/2019 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9988)**.

Rosario, 30 de setiembre de 2019.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1807

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de octubre de 2019.-

VISTO

La concesión para la "Remodelación, equipamiento y explotación comercial del bar ubicado en el Centro Cultural Roberto Fontanarrosa", Expediente Administrativo Nº 1898-G-2009, cuyo titular actual es Eduardo César Bruera CUIT 20-14087151-7;

Y CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia prevé en su art. 7 la posibilidad de prorrogar el período de concesión en 2 (dos) años, si se constata que el Concesionario ha cumplido con todas las obligaciones pactadas.

Que el período de concesión concluiría el día 29 de octubre del corriente año.

Que el Sr. Eduardo C. Bruera se encuentra al día con las obligaciones previstas en el Pliego incluyendo el pago al día del canon.

Que la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones no presenta objeciones al pedido de prórroga solicitado por el Sr. Bruera.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º PRORRÓGASE la concesión para la "Remodelación, equipamiento y explotación comercial del bar ubicado en el Centro Cultural Roberto Fontanarrosa" otorgada al Sr. Eduardo César Bruera CUIT 20-14087151-7, hasta el día 29 de octubre de 2021, en las mismas condiciones que las pactadas originalmente.

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE al oferente que deberá presentar depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga del contrato, que por este acto administrativo se autoriza, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE fehacientemente al interesado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1.a), deberá efectuar la entrega del predio a la Municipalidad al término del plazo otorgado libre de cosas y ocupantes.

ARTÍCULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1834

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de octubre de 2019.-

VISTO

El Decreto Nº 1440/17, por el cual se designa a los Directores del Consejo Administrador y Síndicos de la EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL "COSTANERA ROSARIO";

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 4º y concordantes del Decreto 1549 del 27 de julio de 2.000 – por el que se crea la Empresa "Costanera Rosario" -, establecen que la dirección y administración de la Empresa estará a cargo del Consejo Administrador, formado por cinco directores, los que serán designados por el Intendente Municipal y durarán en sus funciones mientras "... duren en sus cargos como funcionarios."

Que el artículo 22º del mismo cuerpo legal dispone sobre el control interno de la Empresa, a cargo de una Sindicatura y los síndicos "... durarán en sus funciones igual término que los consejeros y se renovarán por igual período."

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DERÓGASE el Decreto Nº 1440/17.

ARTICULO 2º DESIGNASE, en carácter de Director de la Empresa del Estado Municipal "Costanera Rosario" al Sr. Subsecretario de Hacienda, C.P. Horacio Palavecino quedando sin efecto su designación como síndico; en consecuencia, el Consejo Administrador, queda integrado con los siguientes funcionarios en carácter de Directores:

- Subsecretario de Recreación y Deportes, Lic. Adrian Ghiglione
- Subsecretaria de Ambiente, Ing. Cecilia Alvarez
- Director General Lic. Raul Rainone
- Lucas Nicolás De la Torre
- Subsecretario de Hacienda, C.P. Horacio Palavecino

ARTICULO 3º DESIGNASE, en carácter de Sindico para integrar la Sindicatura - en reemplazo del Sr. Subsecretario de Hacienda – a la Sra. Subsecretaria de Economía Dra. Margarita Zabalza, quedando en consecuencia integrada la Sindicatura con los siguientes funcionarios:

- Síndico Titular: Subsecretaria de Economía, Dra. Margarita Zabalza
- Síndico Suplente: Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Carmen Donadío

ARTICULO 4º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

37742

08 OCT 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.995)

Concejo Municipal

Los Concejales Agapito Blanco y Lisandro Zeno han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de trabajar en la concientización sobre la prevención de la salud mental, y

Considerando: Que de acuerdo a la Ley Nacional de Salud Mental entendemos a la misma como "un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que la mitad de las enfermedades mentales comienzan antes de los 14 años, pero la mayoría de los casos ni se detectan ni se tratan, y el suicidio es la segunda causa de muerte entre los 15 y los 29 años.

Que el uso nocivo de alcohol y de drogas ilícitas entre los adolescentes es un gran problema en muchos países y puede generar comportamientos peligrosos, como las prácticas sexuales de riesgo o la conducción temeraria.

Que, según lo indicado por el sitio web de la Organización Mundial de la Salud, va en aumento el reconocimiento de lo importante que es ayudar a crear resiliencia mental, desde las edades más tempranas, para poder hacer frente a los retos que plantea el mundo actual.

Que cada vez son más numerosas las pruebas de que la promoción y la protección de la salud adolescente es beneficiosa no solo para la salud a corto y a largo plazo, sino también para la economía y la sociedad, pues adultos jóvenes sanos podrán contribuir mejor a la fuerza laboral, a sus familias y comunidades, y a la sociedad en su conjunto.

Que la prevención comienza por conocer y entender los signos y síntomas precoces que alertan de una enfermedad mental y que los padres y los profesores pueden contribuir a crear en los niños y adolescentes aptitudes que les ayuden a hacer frente a los retos que se encontrarán cada día en casa y en la escuela.

Que en las escuelas y otros entornos comunitarios se puede prestar apoyo psicosocial y se puede iniciar, mejorar o ampliar la capacitación de los profesionales sanitarios que puedan detectar y tratar los trastornos mentales.

Que la inversión pública y la participación de los sectores sociales, de la salud y de la educación en programas integrales, integrados y basados en evidencias para la salud mental de los jóvenes son esenciales.

Que esta inversión debe vincularse con programas que den a conocer a los adolescentes y a los adultos jóvenes cómo cuidar su salud mental y que ayuden a sus compañeros, padres y maestros a saber cómo prestar apoyo a sus amigos, hijos y alumnos.

Que según un informe de la Dirección de Salud Mental de la Municipalidad de Rosario 2016-2017 la Red de Salud Pública cuenta con 42 Centros de Salud distribuidos por los seis distritos de la ciudad y que además cuenta con psicólogos, psiquiatras y demás trabajadores que realizan asistencia, cuidado y acompañamiento de situaciones de padecimiento subjetivo.

Que, además, la Dirección tiene como objetivo colocar el foco en cuatro dimensiones, siendo estos: 1) Dispositivos grupales; 2) Formación; 3) Producción de conocimiento; 4) Registros e Información.

Que en la red de salud municipal cuenta con hospitales de 2do. y de 3er. nivel de atención, siendo los de 2do. nivel el Hospital Alberdi, el Carrasco y el Roque Sáenz Peña y cuentan con profesionales psicólogos y psiquiatras que realizan tareas asistenciales, tales como asistencia por consultorio externo, atención de crisis subjetivas como soporte de la guardia general e intervención y seguimiento en la internación hospitalaria; y siendo los de 3er. nivel el Hospital de Emergencias Clemente Álvarez y el Hospital de Niños Víctor J. Vilela, y la Maternidad Martin", donde los equipos de salud mental realizan funciones de asistencia, acompañamiento y cuidado de pacientes internados en la guardia o en los diferentes servicios.

Que la Organización Mundial de la Salud lleva a cabo el Programa de Acción en Salud Mental (mhGAP, por sus siglas en inglés) con el objetivo de superar las brechas en salud mental, ofreciendo a los planificadores de salud, a las instancias normativas y a los donantes, un conjunto claro y coherente de actividades y programas para ampliar y mejorar la atención de los trastornos mentales, neurológicos y por abuso de sustancias coherentes.

Que, la salud mental es algo más que la ausencia de trastornos mentales; que es parte integral de la salud, y tanto es así que no hay salud sin salud mental, y que existen estrategias e intervenciones intersectoriales eficaces y rentables de promoción, protección y restablecimiento de la salud mental.

Que la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad.

Que la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida.

Que la promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables.

Que un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos es fundamental para la promoción de la salud mental.

Que las políticas nacionales de salud mental no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamentales y no gubernamentales.

Que el 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase la "Semana del Cuidado de la Salud Mental" fijada en la semana que comprende el día 10 de octubre de cada año, donde se celebra el Día Mundial de la Salud Mental.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará actividades para profesionales de la salud y público en general destinadas a la concientización sobre la prevención y el cuidado en salud mental.

Art. 3°.- El Palacio Vasallo, durante esta semana, y no habiendo algún color definido para esta temática en particular, se iluminará de color coral.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 249.833-P-2019 C.M.-

Expte. N·: 37742/2019 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N·: 9995)**.

Rosario, 9 de octubre de 2019.

Dr. LEONARDO GARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

37744

Concejo Municipal
de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
08 OCT 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.996)

Artículo 1°.- La ciudad de Rosario adhiere a la conmemoración del "Día Mundial de personas con Labio Fisurado y Paladar Hendido" que se realiza todos los 5 de octubre, institucionalizándolo como *Día Municipal de las personas con FLAP* (Fisura Labio Alveolo Palatina).

Art. 2°.- Durante la semana del 5 de octubre, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión y concientización sobre las patologías FLAP, en los efectores de salud de la ciudad.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia para, durante esa semana, realizar talleres de concientización en las escuelas de la ciudad, que serán dictados por profesionales idóneos, pudiendo participar de los mismos docentes, estudiantes y familias.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 250.526-P-2019 C.M.-

2

Expte. N°: 37744/2019 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9996)**.

Rosario, 9 de octubre de 2019.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1868

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de octubre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por la Administración de Costanera Rosario Empresa del Estado Municipal, con el objeto de actualizar el precio de las entradas a los predios municipales "Complejo de Piletas del Parque Alem" y "Balneario La Florida" que fueran fijados por Decreto Nº 2369/18,

Y CONSIDERANDO

Que el cobro de las entradas es uno de los principales recursos de la Empresa del Estado Costanera Rosario, y que corresponde mantener la integridad de los mismos a fin de la prestación satisfactoria de los servicios de la Empresa.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º AUTORICESE a la Empresa del Estado Municipal Costanera Rosario a percibir a partir del 01/11/2019, los valores que a continuación se detallan:

BALNEARIO LA FLORIDA

Mayores	$100.-
Promo 4 días	$250.-
Sombrillas	$150.-
Reposeras	$100.-
Estadía/Estacion.	$250.-
Estac. 3 horas	$150.-
Estac. 1 hora	$75.-
Estac. ½ hora	$40.-
Estac. 15 minutos	$20.-
Llavero radiofrecuencia	$100.-

PILETAS ALEM

Mayores	$150.-
Promo 4 días	$300.-
Credenciales	$150.-

ABONOS

LF individual	$2.300.-
LF Individual Plus	$5.000.-
PA Individual	$2.500.-
PA Individual Plus	$5.200.-
Abono Joven	$2.000.-
Abono Jubilado	$2.000.-

ARTICULO 2º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ra

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 208

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 3745/84, 7674/04 y 7733/04, que establecen que las personas con discapacidad que soliciten la franquicia para el transporte público de pasajeros deberán presentar como único requisito para acreditar su condición el Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO

Que fue sancionada la Ordenanza Nro. 9524/16, adecuando la Ordenanza Nro. 3745/84 a los principios de la Convención Internacional sobre las Personas con Discapacidad,

Que en sus Artículos 12º y 17º la Ordenanza 9524/16 establece las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible en el Municipio de Rosario,

Que la Resolución Nº 249/10 de la ex Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente dispuso en su Artículo 2º que toda aquella persona con discapacidad que aspire a la franquicia para el acceso gratuito al Transporte de Pasajeros deberá presentar su DNI con domicilio actualizado en la ciudad de Rosario,

Que resulta necesario adecuar las normativas a una nueva perspectiva y abordaje social en materia de discapacidad, con el objeto de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 4 de Noviembre de 2019, lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 249/2010 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para las personas con discapacidad que se domicilien fuera del Municipio de Rosario.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR, a partir del día 4 de Noviembre de 2019, el acceso gratuito al Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario a las personas con discapacidad domiciliadas fuera de la Municipalidad de Rosario, con la sola presentación del Certificado de Discapacidad otorgado por Ley Nacional Nº 22.431.

ARTICULO 3º. DISPONER a los fines de solicitar la franquicia correspondiente, que las personas con discapacidad y domicilio dentro del Municipio de Rosario, deberán presentarse en

la Dirección de Franquicias, con el Certificado otorgado por Ley Nacional Nº 22.431 y con su Documento Nacional de Identidad actualizado.

ARTICULO 4º. INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Transporte y Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Mg. MONICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

43704

Concejo Municipal
de Rosario

21 NOV 2018

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.929)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Estévez, Ghirardi e Irizar, el cual expresa:

"Visto: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Ordenanza Nº 4.975/90 y modificaciones) y Ordenanza Nº 8.757 sobre "Aspectos Higrotérmicos y Demanda Energética de las Construcciones" exigibles en la construcción de edificios, y

Considerando: Que la civilización se enfrenta a una crisis energética mundial provocada en gran parte por su dependencia de recursos naturales no renovables.

Que es imprescindible avanzar en la implementación de medidas que incrementen la eficiencia en el uso de la energía, adecuando los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía.Que, toda edificación implica un consumo de energía, para la construcción, funcionamiento y mantenimiento del edificio.

Que en mayo de 2010 se aprobó la norma IRAM 11.900 "Etiqueta de eficiencia energética de calefacción para edificios", de clasificación según la transmitancia térmica de la envolvente.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha firmado un convenio con el Ministerio de Energía y Minería de la Nación para la implementación de un Sistema de Certificación de Eficiencia Energética de inmuebles destinados a Vivienda.

Que en el marco de dicho convenio se lanzó una prueba piloto en la ciudad de Rosario para realizar la Certificación de 500 viviendas, seleccionadas mediante la realización de un muestreo probabilístico, y donde el proceso de certificación será llevado a cabo mediante 20 certificadores.

Que ésta será la primera experiencia de implementación de un sistema de certificación energética de inmuebles destinados a vivienda en Argentina.

Que la mencionada prueba piloto tiene como objetivo la validación del procedimiento de cálculo del Índice de Prestaciones Energéticas, ajustándolo a la realidad climática y socioeconómica de nuestra ciudad, para la posterior reglamentación de la presente.

Que los resultados de dicho cálculo son expuestos en una etiqueta, similar a la utilizada para calificar la eficiencia energética de artefactos domésticos (refrigeradores, lavarropas, lámparas, etc.).

Que la Etiqueta de Certificación Energética permitirá a los inquilinos y/o compradores de inmuebles una mejor toma de decisiones, al contar con un certificado que brinda una fácil identificación de la eficiencia energética de las propiedades.

Que la Ordenanza Nº 8.757/2011 considera la posibilidad de reducción del consumo energético de los edificios, mediante mejoras en el diseño de su envolvente térmica, y los hábitos de utilización de los mismos.

Que existe la necesidad de adecuar el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario (Ordenanza Nº 4.975/90 y modificaciones) para que se incorpore el sistema de Certificación Energética de Viviendas".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ordenanza Nº 8.757/2011, Anexo I, el Punto 5 "Certificado de eficiencia energética de inmuebles", que quedará redactado de la siguiente manera:

"**5. Certificado de Eficiencia Energética de Inmuebles:**

5.1. Características:

5.1.1. Los inmuebles incorporarán una Etiqueta o Certificado de Eficiencia Energética que permita la clasificación de los mismos según su grado de eficiencia en el consumo energético global de energía primaria y permita la fácil identificación de la calidad constructiva del mismo por los usuarios o compradores.

5.1.2. El Certificado de Eficiencia Energética contará como mínimo con los datos catastrales del inmueble, el Índice de Prestación Energética (IPE) determinado y la Clase de Eficiencia Energética (CEE) asignada para dicha medición, de acuerdo al modelo de etiqueta brindado por la norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales IRAM 11900, o el que se establezca en el futuro.

5.1.3. El Índice de Prestación Energética (IPE) del inmueble indicará la cantidad estimada de energía primaria que demandaría la normal utilización de dicho inmueble durante un año y por metro cuadrado satisfaciendo las necesidades asociadas únicamente a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación, según niveles de confort establecidos por las mejores prácticas vigentes y estándares internacionales. Será un valor numérico y se medirá en kWh/m2 año.

El IPE servirá como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y en función de su valor se establecerá la Clase de Eficiencia Energética correspondiente.

Para su determinación se contemplarán como mínimo la localización geográfica del inmueble y elementos pasivos -características de la envolvente, aportes solares, ventilación natural, iluminación natural-, y sistemas o elementos activos -instalaciones de calefacción, sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación forzada, sistemas de iluminación artificial, entre otros-. En los supuestos que el inmueble a certificar utilice de manera activa un recurso energético

renovable -solar, eólico, biomasa-, o aumente la eficiencia energética de equipos de climatización mediante el aporte geotérmico, la fracción de energía generada para autoconsumo, cualquiera sea su forma, siempre será referenciada a energía primaria y será contabilizada a fin de reducir el valor del IPE.

5.1.4. La Clase de Eficiencia Energética (CEE) estará compuesta de 7 categorías, que serán nomencladas desde la letra "A" a la "G", donde "A" es el valor de máxima eficiencia energética, representado por valores IPE más bajos, y "G" el valor de menor eficiencia, representado por valores IPE más altos. Para cada categoría corresponderá un rango de valores IPE.

5.1.5. El procedimiento para realizar la Certificación de Eficiencia Energética de inmuebles y el método de cálculo para establecer el valor del IPE de cada inmueble serán establecidos en la reglamentación de la presente.

Art. 2°.- Incorpórese a la Ordenanza Nº 8.757/2011, Apéndice A un nuevo Punto con el siguiente texto:

"IRAM 11900: Etiqueta de eficiencia energética de calefacción para edificios. Clasificación según la transmitancia térmica de la envolvente".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Noviembre de 2018.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

RECIBIDO
22 NOV 2018
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Expte. N° 239.571-P-2017 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1908

Rosario, "Cuna de la Bandera", 06 de noviembre de 2019.-

VISTO

La concesión de obra pública para la "Remodelación Integral de un edificio de origen ferroviario, construcción de una playa de estacionamiento, explotación comercial de un complejo gastronómico y mantenimiento gratuito del servicio de baños públicos del ex galpón Peñaflor, Expediente Adm. Nº 7408-D/02 cuyo titular actual es la firma Ritagliati Pedro y González Sergio SH;

Y CONSIDERANDO

Que se encuentra en curso el proceso de licitación del predio objeto del presente mediante Expediente Nº 48456-G/18.

Que el referido proceso cuenta con la presentación de dos ofertas, respecto las cuales la Comisión Evaluadora en usos de sus facultades ha requerido información de conformidad a las facultades que le confiere el Pliego.

Que asimismo existen actuaciones administrativas de observaciones por parte de los oferentes a la otra propuesta y si bien, sin decisión favorable han existidos acciones judiciales.

Que todas ellas deben ser resuelta e el marco de procesos que requieren asegurar el derecho de defensa de los oferentes, y con intervención de áreas jurídicas de esta municipalidad

Que, en virtud de lo antedicho y para no interrumpir la prestación de servicios en ese espacio tan concurrido de la ciudad, como así también razones de seguridad y en resguardo del patrimonio municipal, se considera conveniente prorrogar el plazo de duración de la citada concesión mientras se lleva a cabo el nuevo proceso licitatorio.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PRORRÓGASE la concesión de obra pública para la "Remodelación Integral de un edificio de origen ferroviario, construcción de una playa de estacionamiento, explotación comercial de un complejo gastronómico y mantenimiento gratuito del servicio de baños públicos del ex galpón Peñaflor, Expediente Adm. Nº 7408-D/02 cuyo titular actual es la firma Ritagliati Pedro y González Sergio SH, en las mismas condiciones contractuales vigentes, por el plazo de 12 meses a partir de la fecha del presente decreto o hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2º: DISPONESE que la Secretaría de Gobierno y la Dirección General de Concesiones establecerán el monto del nuevo canon por el período de prórroga.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE al oferente que determinado el nuevo canon, deberá presentar depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la prórroga del contrato, que por este acto administrativo se autoriza, el cual se efectuará a la orden de la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 4º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Electrónico Oficial y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

D E C R E T O Nº 1943

Rosario, "Cuna de la Bandera", 08 de noviembre de 2019.-

V I S T O

El Decreto Nº 1368 del 02 de agosto de 2019 que autoriza la actualización de aranceles correspondientes a los predios deportivos.

CONSIDERANDO

Que es necesario rectificar los aranceles de los abonos mensuales de mayores y los abonos mensuales de menores de todos los predios,

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º RECTIFICAR el **Articulo 1º del Decreto Nº 1368/19 en los Puntos 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 9) y 12)** sobre los aranceles a cobrar de los abonos mensuales de mayores los cuales costarán $ 300 (trescientos pesos) y los abonos mensuales de menores costarán $ 240 (doscientos cuarenta pesos).-

ARTICULO 2º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

08 NOV 2019

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2019

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 57.686)

Artículo 1°.- Dispónese de un incremento al valor vigente de la tarifa del Servicio Público de Taxis, el que regirá a partir de la promulgación del presente, estableciéndose el siguiente esquema tarifario:

TARIFA	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
DIURNA	$ 63,00	$ 2,90	$ 2,90
NOCTURNA	$ 70,00	$ 3,20	$ 3,20

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 7 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.597-C-2019 C.M.-

Expte. Nº 42269-C-2019

Fs. 2
Decreto Nº 57.686

//sario, 8 de noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Ing. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

42271

08 NOV 2019

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2019

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 57.688)

Artículo 1°.- Dispónese de un incremento al valor vigente de la tarifa del Servicio Público de Remises, el que regirá a partir de la promulgación del presente, estableciéndose el siguiente esquema tarifario:

TARIFA	BAJADA DE BANDERA	FICHA	MINUTO DE ESPERA
UNICA	$ 70,20	$ 3,60	$ 5,40

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 7 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.624-G-2019 C.M.-

Expte. Nº 42271-C-2019

Fs. 2
Decreto Nº 57.688

//sario, 8 de noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Ing. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

10648

Concejo Municipal
de Rosario

04 JUN 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.981)

Concejo Municipal

Los Concejales Monteverde, Tepp, Salinas y Trasante han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La situación de un posible desalojo judicial descrita por vecinos y vecinas que se encuentran habitando el inmueble ubicado en calle España Nº 4.307 de esta ciudad, y que fueran recibidos en audiencia por la Comisión de Planeamiento en fecha 01 de octubre de 2018, y

Considerando: Que, mediante nota ingresada ante este Concejo Municipal (Expediente Nº 246.047-K-2018), solicitaron ser recibidos por la Comisión de Planeamiento, Raúl Fernández, Delfina Acosta, Miriam King, Abraham King, Gisela Contreras y Mario King.

Que, el día 1° de octubre fueron recibidos por la mencionada Comisión, vecinos y vecinas que poseen sus viviendas en el lote situado en la intersección de las calles España y Ameghino de Rosario y que manifiestan su temor e incertidumbre ante la posibilidad de concretarse el desalojo judicial de las mismas.

Que, se trata de un total de diez familias en las que se encuentran incluidos 19 menores de edad, encontrándose 3 de ellos con diferentes situaciones de discapacidad, que vienen habitando pacíficamente el lote ubicado en calle España Nº 4.307, Sección 4ª, Manzana 181, Gráfico 1, S/D 1.

Que, la posesión que detentan difiere según los casos pero llega a datar del año 1979 en algunos supuestos, contando incluso con servicios a su nombre.

Que, del relato de los/as vecinos/as surge que el terreno que habitan se encontraba en estado total de abandono, sin dueño aparente, razón por la cual construyeron paulatinamente sus viviendas, todas ellas de material y evidenciando una situación urbana consolidada, que aparece convalidada por los vecinos que han mostrado su apoyo ante las tareas de conservación, limpieza y construcción que las distintas familias han realizado en el predio.

Que, recientemente se ha ordenado judicialmente el desalojo de al menos 6 familias en virtud de sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial de Circuito de la 5ta. Nominación de esta ciudad, en autos "Malgeri Daian Emily y otros c/King Maira Celeste y Otros s/Desalojo", Expediente Nº 174/2014, CUIJ Nº 21-12369015-7.

Que, la situación social descrita, que incluye diez familias, con 19 menores de edad, 3 de ellos con discapacidad, frente a una situación urbana

2

consolidada, requiere de una intervención del estado en sus distintos niveles y estamentos para una solución que garantice los derechos constitucionales en juego.

Que, desde esa óptica, este Cuerpo reconoce la trascendencia social del caso y que es posible encontrar una solución conjunta articulando con otros poderes del estado, para lo cual se propone avanzar en la resolución del conflicto sin lesionar los derechos de las familias que han construido sus viviendas en el lugar y que se encuentran habitando pacíficamente el mismo".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble localizado en calle España Nº 4.307 entre calle Ameghino y R. M. Ross de la ciudad de Rosario, consistente en un (1) lote empadronado en la Sección Catastral 4ª, Manzana 181, Gráfico 1, S/D 1.

Art. 2°.- Solicítase a la Legislatura Provincial la sanción de la correspondiente Ley Provincial de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 3 b) 1 de la Ley Provincial Nº 7.534 y Artículo 15 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El bien inmueble sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, será adjudicado a favor de la repartición estatal que se considere pertinente a fin de proceder a la regularización dominial a favor de las familias que poseen sus viviendas en el inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4°.- A fin de garantizar una intervención integral, realicen las gestiones necesarias con el Estado Nacional y/o dependencia correspondiente del mismo a fin de proceder a la regularización dominial respecto de las familias que se encuentran habitando el lote empadronado en la Sección Catastral 4ª, Manzana 181, Gráfico 31 y 32.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

06 JUN 2019
SECRETARIA DE ... ACUERDO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Expte. N° 246.318-P-2018 C.M.-

//sario, 4 NOV 2019

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.981/19; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

38317

11 OCT 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.994)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Celeste Lepratti, que expresa:

"Visto: Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 45/106 proclamó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, y

Considerando: Que a nivel Nacional desde el ex Ministerio de Salud, hoy Secretaría de Salud de la Nación, se adhiere a dicho día, y que además, se creó una Comisión Asesora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para Adultos Mayores, para analizar los avances del programa y discutir sobre estrategias para la atención primaria de salud adaptadas a las necesidades integrales de las personas mayores.

Que desde hace algunos años en conmemoración a este día, a nivel Nacional se organiza la "Semana del Envejecimiento Activo", en la cual se realizan distintas actividades para conmemorar la fecha.

Que en nuestro país, la población de más de 60 años supera las 5 millones de personas convirtiendo a la Argentina en el país de América Latina con mayor porcentaje de adultos mayores. A este dato se agrega que 1 de cada 3 es suficientemente activo, según se desprende de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) del año 2009.

Que según el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación las personas mayores deben ser protagonistas de las políticas sociales. Las mismas se deben orientar a fortalecer la identidad individual y colectiva de estos actores sociales, promoviendo su participación social y desarrollo integral.

Que desde hace algunos años desde la Municipalidad de Rosario también se conmemora el día y se realizan actividades alusivas durante toda esa semana.

Que en el ámbito local existe la Dirección de Adultas y Adultos Mayores, a través de la cual la Municipalidad diseña, implementa y coordina la ejecución de políticas y propuestas dirigidas a promover la calidad de vida y bienestar de las personas mayores de la ciudad, además de la Ordenanza Nº 8.159 del 2007, que crea en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, el Consejo Municipal de la Tercera Edad".

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- La ciudad de Rosario adhiere a la conmemoración del "Día Internacional de las Personas de Edad" que se realiza todos los 1° de octubre.

Art. 2°.- Durante la semana del 1° de octubre, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión y concientización sobre el envejecimiento activo y actividades para
promoverlo, articulando y profundizando la tarea de la Dirección de Personas Adultas y Adultos Mayores.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.994-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 38317-C-19

Fs. 03

Rosario,"Cuna de la Bandera", 21 OCT 2019

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1980

Rosario, *"Cuna de la Bandera "*, 15 de noviembre de 2019.-

VISTO:

La inminencia de la emisión y distribución de los anticipos relativos a los meses Enero y Febrero de 2020 de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer de manera inmediata en torno de la emisión de tales anticipos de modo de garantizar su distribución y dispensar de trastornos y molestias a los vecinos;

Que la Ordenanza N° 9948/2018 determinó un incremento para el año 2019, según lo dispuesto en su artículo 16;

Que hasta tanto se tengan precisiones sobre las disposiciones a aplicar para el período fiscal 2020 en materia de recursos, y a los fines de garantizar la continuidad en la prestación de aquellos servicios esenciales; resulta menester disponer la emisión de los anticipos a distribuir, tal como fueron emitidos a Diciembre de 2019,

Que a tal efecto y hasta la eventual sanción de la normativa correspondiente;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la emisión de los anticipos relativos a **Enero y Febrero de 2020** de la **Tasa General de Inmuebles y sus adicionales** en los mismos valores determinados para el anticipo de **Diciembre de 2019**, siempre que las condiciones de emisión sean las mismas.

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2339

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Diego Rodolfo Paladini al cargo de Subsecretario de Turismo,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2533/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Diego Rodolfo Paladini al cargo de Subsecretario de Turismo de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2340

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83447/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Héctor Leonardo De Benedictis presenta su renuncia al cargo de Secretario de Turismo para el que fuera designado por Decreto Nº 2532/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 3136/11 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Sr. Héctor Leonardo De Benedictis al cargo de Secretario de Turismo de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2341

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. María Fernanda Ghilardi al cargo de Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 2665/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Lic. en Economía María Fernanda Ghilardi al cargo de Subsecretaria de Producción, Empleo e Innovación de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2342

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. German Pablo Giro al cargo de Secretario de Producción, Empleo e Innovación,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2663/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Sr. German Pablo Giro al cargo de Secretario de Producción, Empleo e Innovación de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2343

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Matías Eduardo Palavecino al cargo de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 890/18.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Matías Eduardo Palavecino al cargo de Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2344

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Guillermo Javier Turrin al cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2661/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Guillermo Javier Turrin al cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO FLEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2345

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Federico Carlos Valentini al cargo de Subsecretario de Fortalecimiento Institucional,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2529/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Federico Carlos Valentini al cargo de Subsecretario de Fortalecimiento Institucional de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2346

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. Clarisa Belen Appendino al cargo de Subsecretaria de Industrias Culturales y Creativas,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 1248/18.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Lic. Clarisa Belen Appendino al cargo de Subsecretaria de Industrias Culturales y Creativas de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2347

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83437/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Guillermo Alberto Ríos presenta su renuncia al cargo de Secretario de Cultura y Educación para el que fuera designado por Decreto Nº 2526/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/16 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Guillermo Alberto Ríos al cargo de Secretario de Cultura y Educación de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2348

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. Sabrina Arcamone al cargo de Subsecretaria de Economía Social,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 2525/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Dra. Sabrina Arcamone al cargo de Subsecretaria de Economía Social de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO E. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2349

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Nicolás Lisandro Gianelloni al cargo de Secretario de Economía Social,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2524/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Nicolás Lisandro Gianelloni al cargo de Secretario de Economía Social de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2350

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. Mónica Peralta al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 2522/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Sra. Mónica Peralta al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2351

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Adrian Fernando Ghiglione al cargo de Subsecretario de Recreación y Deportes,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2523/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Adrian Fernando Ghiglione al cargo de Subsecretario de Recreación y Deportes de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2352

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83439/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente la Sra. María Laura Capilla presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Desarrollo Social para el que fuera designada por Decreto Nº 2521/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/2016 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Profesora María Laura Capilla al cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro de la agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº2353

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Javier Gustavo Fedele al cargo de Subsecretario de Planeamiento,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2519/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Arq. Javier Gustavo Fedele al cargo de Subsecretario de Planeamiento de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2354

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83441/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Pablo Hernán Ábalos presenta su renuncia al cargo de Secretario de Planeamiento para el que fuera designado por Decreto Nº 2518/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/2016 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Arquitecto Pablo Hernán Ábalos al cargo de Secretario de Planeamiento de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2355

Rosario, "Cuna de la Bandera",09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Carlos Marcelo Comi al cargo de Subsecretario de Movilidad Intermodal,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 185/18.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Carlos Marcelo Comi al cargo de Subsecretario de Movilidad Intermodal de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2356

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Arnold Eduardo Curátolo al cargo de Subsecretario de Transporte y Movilidad,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2517/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Arq. Arnold Eduardo Curátolo al cargo de Subsecretario de Transporte y Movilidad de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2357

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83450/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente la Sra. Mónica Edith Liliana Alvarado presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Transporte y Movilidad para el que fuera designada por Decreto Nº 2516/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 2740/2013.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Ingeniera Mónica Edith Liliana Alvarado al cargo de Secretaria de Transporte y Movilidad de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro de la agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº2358

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83442/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Juan José Di Pollina presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Espacio Público para el que fuera designado por Decreto Nº 2515/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/16 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Arq. Juan José Di Pollina al cargo de Subsecretario de Espacio Público de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2359

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. María Cecilia Alvarez al cargo de Subsecretaria de Ambiente,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 605/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Ingeniera Ambiental María Cecilia Alvarez al cargo de Subsecretaria de Ambiente de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro de la agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2360

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83444/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente la Sra. Marina Borgatello presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Ambiente y Espacio Público para el que fuera designada por Decreto Nº 2513/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/2016.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Arq. Marina Borgatello al cargo de Secretaria de Ambiente y Espacio Público de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro de la agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO E. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2361

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83452/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Marcelo Ricardo Gallione presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Obras Públicas para el que fuera designado por Decreto Nº 2511/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 804/2016 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Arquitecto Marcelo Ricardo Gallione al cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº2362

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83451/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Raúl Daniel Alvarez presenta su renuncia al cargo de Secretario de Obras Públicas para el que fuera designado por Decreto Nº 2662/17; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 27/2008 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Agrimensor Ingeniero Raúl Daniel Alvarez al cargo de Secretario de Obras Públicas de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2363

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. Silvia Marmiroli al cargo de Subsecretaria de Salud Pública,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 2508/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Dra. Silvia Marmiroli al cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro de la agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2364

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Leonardo Marcelo Caruana al cargo de Secretario de Salud Pública,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2506/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Leonardo Marcelo Caruana al cargo de Secretario de Salud Pública de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro del agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2365

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por la Sra. Margarita Elsa Zabalza al cargo de Subsecretaria de Economía,

Y CONSIDERANDO

Que fue designada por conducto del Decreto Nº 2505/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Abogada Margarita Elsa Zabalza al cargo de Subsecretaria de Economía de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2366

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Horacio Santiago Palavecino al cargo de Subsecretario de Hacienda,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2504/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el C.P. Horacio Santiago Palavecino al cargo de Subsecretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2367

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Guido Franco Boggiano al cargo de Subsecretario de Finanzas,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 1774/16.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Licenciado en Economía Guido Franco Boggiano al cargo de Subsecretario de Finanzas de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro del agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2368

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Santiago Darío Asegurado al cargo de Secretario de Hacienda y Economía,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2503/15.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el C.P. Santiago Darío Asegurado al cargo de Secretario de Hacienda y Economía de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro del agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2369

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Nicolás Daniel Cordero al cargo de Subsecretario de Servicios Urbanos Descentralizados,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 433/18.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Nicolás Daniel Cordero al cargo de Subsecretario de Servicios Urbanos Descentralizados de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE el reintegro del agente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo descripto en el considerando.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2370

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Gustavo Zignago al cargo de Secretario General,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2660/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Gustavo Zignago al cargo de Secretario General de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2371

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Martin Boix al cargo de Subsecretario de Comunicación Social,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 2897/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Martin Boix al cargo de Subsecretario de Comunicación Social de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2372

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La renuncia presentada por el Sr. Marcelo Luis Marchionatti al cargo de Subsecretario de Gobierno,

Y CONSIDERANDO

Que fue designado por conducto del Decreto Nº 472/17.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Dr. Marcelo Luis Marchionatti al cargo de Subsecretario de Gobierno de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2373

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83449/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente la Sra. Carmen Nélida Donadío presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria Legal y Técnica para el que fuera designada por Decreto Nº 2498/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 3131/2011 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de esta colaboradora del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por la Dra. Carmen Nélida Donadío al cargo de Subsecretaria Legal y Técnica de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro de la agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2374

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Nota Nº 83427/19,

Y CONSIDERANDO

Que por conducto de la nota descripta precedentemente el Sr. Gustavo Federico Leone presenta su renuncia al cargo de Secretario de Gobierno para el que fuera designado por Decreto Nº 2496/15; y solicita, se autorice su reintegro al cargo de planta permanente retenido mediante Decreto Nº 803/16 y el usufructo de la licencia anual ordinaria pendiente a su fecha.

Que ante esta circunstancia es un deber de la Administración poner de manifiesto las cualidades humanas de este colaborador del Departamento Ejecutivo.

Que es de destacar el aporte de su experiencia, dedicación y conocimientos sobre el área a favor de la gestión de gobierno que llevó a cabo esta Administración en beneficio de la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ACEPTASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, la renuncia interpuesta por el Lic. Gustavo Federico Leone al cargo de Secretario de Gobierno de la Intendencia Municipal, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º AGRADEZCASE al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3º DISPONESE, en consecuencia y a partir de la misma fecha, el reintegro del agente dimitente conforme su situación de revista a la fecha del acto administrativo de la retención del cargo.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ELIZABETH A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2375

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante trayectoria del Dr. Gustavo Zignago, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en el ámbito privado ha ejercido su profesión liberal, con antecedentes en la Secretaría de Gestión y Proyectos de la Facultad de Derecho U.N.R, siendo parte de la dirección de Caja Forense de la 2da Circunscripción de Rosario; también se ha desempeñado en el ámbito de la administración pública a nivel provincial, como Subsecretario de Justicia de la Provincia de Santa Fe y, ya específicamente en la órbita municipal fue designado en el cargo de Secretario de Control y Convivencia Ciudadana y luego Secretario General el que ejerce actualmente; todo lo cual le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Gobierno de la Intendencia Municipal al Dr. Gustavo Zignago, D.N.I. N°17.603.920, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ELIZABETH A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2376

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2.019,

Y CONSIDERANDO

Que es prioridad de la Intendencia Municipal designar a quien coordine la labor que desempeñarán las distintas Secretarías que constituyen el Departamento Ejecutivo.

Que es imprescindible profundizar los niveles de eficiencia de las estructuras actuales de funcionamiento de la administración municipal, tendiendo a un tratamiento y resolución más ágil y rápida de los asuntos que concentran la atención del departamento ejecutivo para lo cual es conveniente proceder a las innovaciones que sean útiles para estas circunstancias.

Que las especiales cualidades y extensa trayectoria del Dr. Rogelio Biazzi: Economista y jurista con extensa formación de postgrado, PgD in Law and Economics HARVARD LAW SCHOOL, FGAP/MBA Gestión Pública ESADE Business School, Máster Oficial en Análisis Económico del Derecho Universidad Complutense de Madrid, Máster en Economía y Políticas Públicas Ortega y Gasset/UCM, Doctorado Universidad Complutense de Madrid; Profesor de grado y postgrado en universidades públicas y privadas nacionales e internacionales; Investigador académico con amplia participación en proyectos de investigación competitivos y numerosas publicaciones en revistas especializadas, en el ámbito nacional e internacional; Gestor y consultor, en áreas de gestión de proyectos, gestión del cambio y calidad; Asesor en la Administración Pública, en áreas relacionadas con la eficiencia en la gestión pública, análisis regulatorio, evaluación y diseño de políticas públicas – desempeñándose en el Gabinete de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (2017-2018), Gabinete de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (2012-2014), Director Técnico (CTO) del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid (2007-2012), Consultor externo en la Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid (2005-2007), y en el Observatorio Económico y la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Madrid -; y por último, Asesor y consultor estratégico en organismos internacionales y entidades del tercer sector, en áreas relacionadas con la eficiencia en la gestión; son todos antecedentes que le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Coordinador General del Gabinete Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, al jurista y economista, **ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF**, D.N.I. Nº 18.074.739, como **COORDINADOR GENERAL DE GABINETE MUNICIPAL** conforme el considerando que antecede.

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2377

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La decisión de esta gestión de garantizar la calidad de respuesta a los ciudadanos rosarinos,

Y CONSIDERANDO

Que es deber de la administración escuchar a los vecinos e interpretar sus demandas y necesidades. Así es que se dará seguimiento a sus solicitudes a través de políticas de cercanía midiendo la calidad y la satisfacción de las gestiones ciudadanas.

Que, según la Organización de Naciones Unidas, la "gestión ciudadana" es un mecanismo de la calidad de vida, funciona como una elección o una forma de vida, un aparato civilizador y lo que entrelaza la certidumbre social. Por lo tanto, ella permite la unión sistematizada de un grupo de personas con el objeto de crear y estimular labores que originen su propio desarrollo y en donde un estado que construya cercanía no debe estar ausente.

Que por lo expuesto se considera oportuno crear en la jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, una subsecretaria que se denominará "Subsecretaria de Gestión Ciudadana" la que funcionará como una acción apta para establecer conciencia y socializar a quienes constituyen parte de ella, mediante la caracterización del sujeto como actor importante para la complacencia de las necesidades colectivas en el territorio y favoreciendo la interrelación seguida de la población en los métodos decisorios de las estructuras que afectan sus vidas.

Que desde aquí trabajará para mejorar el contacto entre el municipio y sus vecinos. Implementando herramientas que permitan simplificar los trámites, brindar mejores servicios y ser más eficientes en la resolución de problemas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: **CREASE** la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA** en el ámbito de la **Secretaría de Gobierno**.

ARTICULO 2º: **CREASE** el cargo de Subsecretario/a de GESTIÓN CIUDADANA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Gobierno elevará para su aprobación la estructura organizativa de las unidades de nivel inferior de la nueva Subsecretaría en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes dentro del plazo de treinta días hábiles.

ARTICULO 4º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 5º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2378

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por la Intendencia Municipal con el propósito de integrar la política social en forma global,

Y CONSIDERANDO

Que siendo uno de los ejes fundamentales de trabajo de esta gestión, la infraestructura y hábitat, hay que ocuparse del mejoramiento de la infraestructura urbana para seguir aportando calidad de vida a los ciudadanos rosarinos; hay que hacer un reordenamiento urbanístico y procurar soluciones habitacionales, tareas – entre otras - que venían siendo desarrolladas por la denominada Coordinación del Programa de Intervención Integral en Barrios y que en adelante estará a cargo de esta Secretaría que actuará, en la materia, en coordinación con el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, tal cual lo dispone la normativa vigente y, todas las demás áreas municipales competentes.

Que cuando hablamos de hábitat lo hacemos en sentido integral referido al conjunto de factores físicos y geográficos que inciden en el desarrollo del individuo, y con la nueva denominación se le da mayor relevancia a la política de asistencia que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo, que se ocupará del desarrollo integral del ciudadano rosarino.

Que el desarrollo humano se dimensiona y se comprende entendiendo a la persona como un todo social, desde su posición socio productiva (Economía Social), desde su posición social personal y familiar (Desarrollo Humano) y desde su situación medio ambiental y habitacional (Hábitat).

Por tanto, se integran todas estas áreas en forma de subsecretarías y de allí que Economía Social se incorpore a la pretendida mirada social junto a otras de igual rango como son la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Subsecretaría de Hábitat.

Con esta definición todas las políticas sociales emanadas de la nueva gestión se ejecutarán en forma conjunta y con un propósito relacionado y transversal, comprendiendo al vecino y vecina en toda su dimensión social.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social la que en adelante se denominará **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**, a cargo del/a Secretario/a de Desarrollo Humano y Hábitat, bajo cuya órbita funcionarán:

- La **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO** nombre que se le asigna a la actual Subsecretaria de Desarrollo Social,
- La **SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL**, que hasta el momento dependía de la Secretaría de Economía Social y,
- La **SUBSECRETARIA DE HABITAT**.

ARTICULO 2º CREASE el cargo de Subsecretario/a de Hábitat.

ARTICULO 3º DISPONESE, como consecuencia de lo establecido en el artículo que antecede, la denominada Secretaria de Economía Social queda absorbida por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

ARTICULO 4º La **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT** en concordancia con lo expuesto en los artículos precedentes elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 6º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 7º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2379

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La actual estructura de la Secretaría de Salud Pública, bajo cuya órbita funcionan la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud,

Y CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos trazados por la Intendencia Municipal habrá que reformular la estructura orgánica y funcional de esta Secretaría, adecuando y optimizando su funcionamiento.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud que funciona en el ámbito de la Secretaria de Salud Pública la que en adelante se denominará **SUBSECRETARÍA DE PROCESOS SANITARIOS**, a cargo del/a Subsecretario/a de Procesos Sanitarios.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2380

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La actual estructura de la Secretaría de Hacienda y Economía, bajo cuya órbita funcionan la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Economía y la Subsecretaría de Finanzas,

Y CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos trazados por la Intendencia Municipal habrá que reformular la estructura orgánica y funcional de esta Secretaría, adecuando y optimizando su funcionamiento.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DISPONESE la unión de las actuales Subsecretaría de Economía y Subsecretaría de Finanzas en una Subsecretaría que en adelante se denominará **SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS**, que continuará funcionando en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Economía junto a la Subsecretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º SUPRIMASE el cargo de Subsecretario/a de Economía y el cargo de Subsecretario/a de Finanzas.

ARTICULO 3º CREASE el cargo de Subsecretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAV...
Intendente
Municipalidad de R...

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2381

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

El objetivo de la Intendencia de posicionar a Rosario como la principal sede de eventos nacionales e internacionales del interior del país, de carácter académicos, deportivos y de gestión, entre otros.

Y CONSIDERANDO

Que con tal finalidad se abordarán de manera integral estrategias para adecuar la oferta de infraestructura y servicios existentes en Rosario trabajando conjuntamente con los actores del sector para fomentar el turismo como una actividad relevante para la ciudad y fortalecer las políticas públicas de promoción turística.

Que se creará un plan de acción para fomentar el turismo en sus distintas variedades como ser rural, urbano, natural e histórico-cultural. Contar con una estrategia regional para abordar el territorio como una gran red que entrecruza a los actores locales, las actividades sociales y económicas y el patrimonio natural y cultural de cada una de las ciudades, comunas y pueblos que rodean a Rosario.

Que asimismo se pretende fomentar el turismo entre las provincias que forman parte del Litoral haciendo de Rosario el Centro Urbano del Litoral abriendo las puertas a argentinos y extranjeros tanto para conocer la oferta cultural, gastronómica, musical, patrimonial, recreativa y deportiva de la ciudad como para acceder a otros atractivos turísticos de la Región Litoral.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaria de Turismo la que en adelante se denominara "**SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO"**, a cargo del/a Secretario/a de Deporte y Turismo.

ARTICULO 2º TRASLADASE la actual Subsecretaría de Recreación y Deportes que funciona en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social (a partir de la fecha denominada Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat) a la Secretaría de Deporte y Turismo y **DESIGNESE** a la misma "**SUBSECRETARIA DE DEPORTE"**.

ARTICULO 3º DISPONESE que bajo la órbita y jurisdicción de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y TURISMO** funcionarán la actual **SUBSECRETARIA DE TURISMO** y la **SUBSECRETARÍA DE DEPORTE** conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º La **SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO** elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 6º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 7º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2382

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, dentro de cuya órbita funciona la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana,

Y CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos trazados por la Intendencia Municipal habrá que reformular la estructura orgánica y funcional de esta Secretaría, adecuando y optimizando su funcionamiento.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana la que en adelante será **SECRETARÍA DE CONTROL Y CONVIVENCIA**, a cargo del/a Secretario/a de Control y Convivencia.

ARTICULO 2º MODIFICASE, la denominación de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana la que en adelante será **"SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y CONVIVENCIA"**, a cargo del Subsecretario/a de Control y Convivencia, la que funciona en la órbita y jurisdicción de la Secretaría de Control y Convivencia.

ARTICULO 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2383

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

El objetivo de esta Intendencia de hacer que Rosario vuelva a ser una opción competitiva para la instalación de empresas, generando nuevos puestos de trabajo;

Y CONSIDERANDO

Que hay que promover las industrias en la ciudad, principalmente las que ya están instaladas e impulsar la llegada de nuevas empresas, asegurando el acceso a una adecuada infraestructura. De manera tal que logremos que Rosario vuelva a ser una opción para la inversión industrial, incentivando la radicación en suelo industrial y el desarrollo de empresas con perfil estratégico.

Que se debe potenciar la internacionalización de las micro, pequeña y mediana empresa, de la ciudad; continuar con las obras que vuelven competitivos a los Centros Comerciales a Cielo Abierto frente a los grandes centros comerciales; apoyar a los comerciantes con acciones concretas.

Que es prioridad de la gestión crear una red de incubadoras que ofrezca infraestructura, entrenamiento y soporte administrativo para orientar a los emprendedores en los aspectos comerciales, financieros, legales y administrativos; e implementar una Bolsa de Trabajo Virtual, que permita vincular de manera gratuita a las personas que solicitan empleo con aquellas empresas que anuncian puestos vacantes.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación la que en adelante será **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**, a cargo del/a Secretario/a de Desarrollo Económico y Empleo.

ARTICULO 2º MODIFICASE, la denominación de la Subsecretaría de Producción, Empleo e Innovación la que en adelante será **"SUBSECRETARÍA DE PRODUCCION"**, a cargo del Subsecretario/a de Producción, la que funciona en la órbita y jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo.

ARTICULO 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2384

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por la Intendencia Municipal con el propósito de lograr mayor eficiencia en las políticas de gobierno tendientes a la custodia de los derechos humanos, asegurando la igualdad de oportunidades y de trato, sin discriminaciones de ningún tipo.

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno reformular la estructura orgánica del gobierno de la Municipalidad de Rosario y crear la Secretaría de Género y Derechos Humanos, adecuando la composición del gobierno municipal con el objeto de potenciar el desarrollo de las políticas públicas de género y de derechos humanos.

Que la realidad muestra un fenómeno común en las sociedades que es el establecimiento de estereotipos en relación con qué es característico y peculiar de las mujeres y qué de los hombres. Así, mediante prejuicios, se determinan roles, sociales en general y profesionales en particular, para cada sexo. Se establecen, aunque sólo sea de manera simbólica o implícita, lo que es apropiado o inapropiado para cada género. Por ello es vital implementar políticas públicas que abran las mentes cerradas, desarmen los estereotipos y promuevan la aceptación de conceptos que mejoren la sociedad haciéndola más abierta e igual.

Que es una obligación de los gobiernos, en todos sus niveles. promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos. Además, es necesaria una acción que alcance a todas las áreas de gobierno, ya que en el universo de los derechos humanos se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. Una sociedad que no respete los derechos humanos, en la que no se respeten derechos relacionados con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, es una sociedad fallida.

Que la nueva Administración Municipal de Rosario considera que la implementación de políticas de género a través de programas, iniciativas y acciones que transformen la sociedad haciéndola más abierta, justa e igualitaria es una cuestión de estado.

Que lo mismo, respecto a las políticas relacionadas con la protección de los derechos humanos. Por ello, se considera imprescindible trabajar con planes e iniciativas que promuevan la inclusión y la no discriminación, la igualdad, la seguridad, la paz, la memoria y la cultura cívica.

Que se incrementarán y eficientizarán las medidas para brindar atención inmediata y mayor seguridad a las víctimas en situación de emergencia, confeccionando a tales efectos un mapa territorial con indicadores de los lugares más vulnerables.

Que la víctima contará con equipos especializados, descentralizados e interdisciplinarios que la asistirán integralmente, seguirán en forma individualizada a cada caso, brindando cuando la gravedad y/o características del caso así lo amerite, alojamiento temporal, para lo cual se implementará un Programa de Domicilios Solidarios. En consecuencia, será fundamental sensibilizar y capacitar a los trabajadores e integrantes de los efectores públicos de salud, escuelas, clubes y organizaciones barriales, en el reconocimiento de situaciones de violencia, para prevenirlas y notificarlas a la Secretaría de Género.

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar mayor jerarquía al Instituto de la Mujer, resaltando sus funciones actuales, las que se verán incrementadas con las funciones de reparticiones de la Secretaria de Desarrollo Social, ahora denominada Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, y tendrá como principal objetivo integrar y fortalecer los dispositivos destinados al abordaje de las violencias de género y la promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, para jerarquizar y hacer transversales las intervenciones del Municipio en la materia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º DISPONESE, que a partir de la fecha el Instituto Municipal de la Mujer con todas sus funciones constituirá la **SECRETARIA DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS**.

ARTICULO 2º CREASE el cargo de **SECRETARIO/A DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS** como colaborador inmediato de la Intendencia Municipal y su representante en las relaciones con el Concejo Municipal en los términos del Artículo 41 inc. 14) y el apartado segundo del Artículo 42, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades (Nº 2756 t.o.); quien refrenda la firma de Intendencia y ejerce la dirección y contralor de las reparticiones bajo su jurisdicción.

ARTICULO 3º La **SECRETARÍA DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS** elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 4º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2385

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que es oportuno restructurar la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, para optimizar la acción municipal a través de una eficaz coordinación de los servicios de distinta naturaleza que se prestan en la ciudad de manera descentralizada, incrementando la capacidad de respuesta municipal hacia el ciudadano, principal compromiso de esta Intendencia Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DISPONESE, que la actual Subsecretaria de Espacio Público que funciona en la órbita de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público y la actual Subsecretaría de Servicios Urbanos Descentralizados que funciona en la órbita de la Secretaria General - a partir de la fecha Secretaría de Modernización y Cercanía – constituirán la en adelante denominada **SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y RESPUESTA CERCANA**, que funcionará bajo la órbita y jurisdicción de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO**.

ARTICULO 2º SUPRIMASE el cargo de Subsecretario/a de Espacio Público y el cargo de Subsecretario/a de Servicios Urbanos Descentralizados.

ARTICULO 3º CREASE el cargo de Subsecretario/a de Espacio Público y Respuesta Cercana.

ARTICULO 4º La Secretaría de Ambiente y Espacio Público elevará para su aprobación la estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 6º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 7º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2386

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

Una de las líneas estratégicas de la Intendencia, como es la de planificar la movilidad urbana para garantizar una eficiente conectividad de los ciudadanos rosarinos,

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos años la ciudad de Rosario experimentó un crecimiento significativo tanto en su extensión urbana como en términos demográficos, situación que pone de manifiesto la cuestión infraestructural de la ciudad, y principalmente la infraestructura vinculada a la movilidad.

Que el crecimiento del parque automotor, sumado al fenómeno del desplazamiento de las áreas residenciales y los alrededores, hace necesaria y estratégica la planificación a futuro de las formas de moverse en la ciudad, factor indispensable para poder evitar que los problemas alcancen niveles críticos en el mediano plazo.

Que es momento de proceder a la planificación de la movilidad urbana, adoptando las medidas necesarias para viajar mejor, sumando opciones de transporte masivo que descongestionen las principales arterias, reduciendo los tiempos de traslado y fundamentalmente logrando una mayor conectividad. Hay que proceder a la reactivación ferroviaria, a la ampliación de ciclovías interconectadas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaria de Transporte y Movilidad la que en adelante se denominara "**SECRETARÍA DE MOVILIDAD"**, a cargo del/a Secretario/a de Movilidad.

ARTICULO 2º SUPRIMASE el cargo de Subsecretario/a de Transporte y Movilidad y el cargo de Subsecretario/a de Movilidad Intermodal.

ARTICULO 3º La **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 4º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 5º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL • ROSARIO •

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2387

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por la Intendencia Municipal para procurar la modernización de la Administración Pública,

Y CONSIDERANDO

Que siendo ella una de las funciones fundamentales de la denominada Secretaría General, ahora se considera imperioso reforzar, mediante la incorporación de nuevas tecnologías de gestión; innovando los procesos de gestión para que los ciudadanos hagan sus trámites más rápido y fácil; promoviendo la transparencia de los actos de gobierno mediante el desarrollo de portales web con datos abiertos e información sobre la gestión.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º MODIFICASE, la denominación de la Secretaria General la que en adelante se denominara "**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y CERCANÍA"**, a cargo del/a Secretario/a de Modernización y Cercanía.

ARTICULO 2º MODIFICASE, la denominación de la Subsecretaría General la que en adelante se denominará **"SUBSECRETARÍA DE VINCULACION CIUDADANA"** a cargo del Subsecretario/a de Vinculación Ciudadana, la que funcionará en el ámbito y jurisdicción de la Secretaría de Modernización y Cercanía.

ARTICULO 3º La **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y CERCANÍA** elevará la nueva estructura organizativa de las unidades de nivel inferior dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 4º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 5º FACULTESE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 6º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL • ROSARIO •

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2388

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Sra. Débora Marzioni, quien ha obtenido la Diplomatura Universitaria en Gestión Comunal y Municipal de la Universidad Abierta Interamericana, cursa el Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencia Política en la Universidad Nacional de Rosario; fue Concejal de la Ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, en el período 2007 - 2011, y ha participado activamente en la gestión política local en la ciudad de Roldán, a nivel departamental (Departamento San Lorenzo) y en la provincia de Santa Fe; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Gestión Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Gestión Ciudadana de la Intendencia Municipal a la Sra. Débora Sabrina Marzioni, D.N.I. N° 27.890.617.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2389

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Dra. Juliana Conti, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, se ha especializado en Derecho Empresario, con una maestría en Derecho y Economía - Universidad Torcuato Di Tella de la ciudad de Buenos Aires - y otra en Ciencias en Administración de Empresas que cursó en la ciudad de Roma, Universidad Tor Vergata; se ha desempeñado como Agente de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), con amplia experiencia laboral en el ámbito privado, ejerciendo su profesión liberal; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria Legal y Técnica de la Intendencia Municipal a la Dra. Juliana Conti, D.N.I. N° 29.113.183, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2390

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Sra. Jorgelina Fay, Diseñadora Gráfica, egresada de la Escuela Superior de Diseño Gráfico de Rosario, con amplia trayectoria en el sector privado, donde se desempeña desde el año 1999, miembro de la organización mixta público privada "Fundación Rosario" y, específicamente en el ámbito público ha cumplido funciones en la Universidad Nacional de Rosario: Secretaría de Cultura; Área de Comunicación de Punoedu y Editora y diseñadora de los libros "La Trama de la Comunicación"; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Comunicación Social de la Intendencia Municipal a la Diseñadora Gráfica Jorgelina Fay, D.N.I. N° 22.896.306.

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2391

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Dra. Sabrina Arcamone, abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, quien además de ejercer libremente la profesión se ha desempeñado en el ámbito público provincial como Asesora de la Presidencia de la Comisión de asuntos constitucionales y Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados (2007-2011), Subsecretaria Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe (2011-2015) y, en la Municipalidad de Rosario ha ejercido el cargo de Subsecretaria de Economía Social desde el año 2015 hasta la actualidad; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Gobierno de la Secretaria de Gobierno.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Gobierno de la Intendencia Municipal, Dra. Sabrina Arcamone, D.N.I. N° 27.935.905.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2392

Rosario, "Cuna de la Bandera",10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante trayectoria del Dr. Nicolás Lisandro Gianelloni, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, con especialización en Derecho Empresario y posgrado en Derechos Humanos; docente y Secretario de Extensión Universitaria de esa alta casa de estudios; integrante del Consejo de Administración de la Fundación Ejercicio Ciudadano, vicepresidente del Instituto de Sociología Jurídica del Colegio de Abogados de Rosario y socio de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica; asesor jurídico en la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor de Rosario del Concejo Municipal, Subdirector de la Dirección de Programas de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe; quien en la actualidad ejerce el cargo de Secretario de Economía Social de la Municipalidad de Rosario; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat de la Intendencia Municipal al Dr. Nicolás Lisandro Gianelloni, D.N.I. N° 25.007.304.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2393

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Dr. Lucas Raspall, Médico egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario, con especialización en Psiquiatría, Profesor de la Universidad Católica de La Plata, Sede Rosario, PsicoNeuro Acupuntor (Asociación Española de PNA), Psicoterapeuta Cognitivo (Universidad Católica Argentina, Centro de Terapia Cognitiva Posracionalista), Especialista en Psicoterapia Zen (Asociación Argentina de Psicoterapia Zen), con amplia experiencia en distintas cátedras relacionadas con la psiquiatría, psicopatología y clínica, con varias publicaciones de libros, conferencista y divulgador; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Desarrollo Humano de la Intendencia Municipal al Dr. Lucas Raspall, D.N.I. N° 26.667.725,

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2394

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Sra. Josefina Del Rio, estudiante de abogacía en la Universidad Nacional de Rosario y ayudante alumna en la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, ha realizado diversas actividades de formación e investigación; en el ámbito público provincial ha cumplido funciones en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y hasta la fecha se ha desempeñado como Coordinadora en la Subsecretaria de Gestión de Suelo de la Secretaria de Estado de Hábitat de la Provincia de Santa Fe; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Hábitat de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Hábitat de la Intendencia Municipal, Sra. Josefina Del Rio, D.N.I. N° 35.022.191.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNIAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2395

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante experiencia del Sr. Pablo Andrés Nasi Murúa, quien ha desempeñado sucesivos y diversos cargos en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (1997-2016); y en la administración municipal en jurisdicción de la Secretaría de Economía Social, ha ejercido el cargo de Coordinador Distrital Territorial del Distrito Territorial Noroeste y hasta la fecha ha sido el Director General de la Dirección General para el Desarrollo de la Economía Social; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Economía Social de la Intendencia Municipal al Sr. Pablo Andrés Nasi Murúa, D.N.I. N° 21.418.885.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNIGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2396

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la extensa trayectoria del Dr. Leonardo Caruana, Médico, especialista en Medicina General y Familiar, egresado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario: ha tenido una destacada actuación dentro de la Administración Pública Municipal en los Centros de Salud Ceferino Namuncurá y Emaús, fue Director del Centro de especialidades Médicas Ambulatorias Rosario, Director de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Director General de Servicios de Salud, Subsecretario de Salud Pública y Secretario de esa jurisdicción hasta la fecha; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Salud Pública.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Salud Pública de la Intendencia Municipal al Dr. Leonardo Marcelo Caruana, D.N.I. N° 18.430.123.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2397

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante trayectoria de la Dra. Silvia Marmiroli, médica graduada de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, especialista en Clínica Médica, Maestría de Salud Pública desarrollada en el Instituto "Juan Lazarte"; en el ámbito de la Administración Municipal se desempeñó como: Jefa del Centro de Salud "1º de Mayo", Directora del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR), en el año 2008 asume como Directora de Políticas Distritales del Distrito Norte y en el 2015 se la designa como Subsecretaria de Salud Pública cargo que ocupa hasta la fecha; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud Publica.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Salud Pública de la Intendencia Municipal a la Dra. Silvia Marmiroli, D.N.I. Nº 17.444.358.

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNIGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2398

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante formación académica de la Dra. María Soledad Rodriguez, médica, egresada de la Universidad Nacional de Rosario, especialista en Clínica Médica, con homologación del título de Medica al Título Universitario Oficial Español de Licenciada en Medicina, egresada de la carrera de Posgrado de Especialización en Geriatría en la Universidad Católica Argentina, con Magister en Gestión de Servicios y Sistemas de Salud y egresada de la Universitá della Svizzera Italiana con título de "Economía y Management de los seguros y servicios de Salud Socio- Sanitarios"; se ha desempeñado en el ámbito púbico en la dirección de IAPOS, PAMI II y en el Hospital Provincial del Centenario de Rosario; cuenta además con amplia experiencia en el ámbito privado, realizó innumerables publicaciones, trabajos y ponencias vinculados con la Salud; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Procesos Sanitarios de la Secretaria de Salud Pública.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Procesos Sanitarios de la Intendencia Municipal a la Dra. María Soledad Rodriguez, D.N.I. N° 26.629.868.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2399

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la experiencia del Sr. Diego Gómez, Licenciado en Economía, egresado de la Universidad Nacional de Rosario, se ha desempeñado en el ámbito público en los cargos de Subsecretario de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe y Subsecretario de Inversiones del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe; además ha ejercido su profesión en el ámbito privado; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Hacienda y Economía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Hacienda y Economía de la Intendencia Municipal al Lic. Diego Miguel Angel Gómez, D.N.I. N° 13.958.182.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2400

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la extensa trayectoria y formación profesional de la Sra. Silvia Cristina Zcerevin, Contadora Pública Nacional, egresada de la Universidad Nacional de Rosario, maestranda de la Maestría en Desarrollo y Gestión Territorial de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la U.N.R., con posgrado en Economía Social y Desarrollo Local dictado por la Universidad Nacional General Sarmiento y ha cursado la Carrera de Especialización en Economía Social y Desarrollo Local en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; docente, Jefa de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Administración de los Organismos del Estado de la Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la UNR; se desempeñó en diversas áreas dentro del ámbito público municipal, Jefa de la Oficina de Contrataciones de la Secretaría de Promoción Social, luego Subdirectora de la Dirección General Administrativa Económica Financiera de la misma Secretaría y Directora Administrativa Económica Financiera de la Secretaría General, función que cumple hasta la fecha; también se ha desempeñado para la Administración Pública Provincial como Subsecretaria de Administración y Coordinación Técnica del Ministerio de la Producción, Directora Provincial de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Hacienda de la Intendencia Municipal a la CPN. Silvia Cristina Zcerevin, D.N.I. N° 17.357.396.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2401

Rosario, "Cuna de la Bandera",10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la extensa e importante trayectoria del Sr. Guido Boggiano, Licenciado en Economía, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, quien se especializó en Administración y Contabilidad Pública, cuenta con una importante capacitación en inversiones públicas; se desempeña como docente de diferentes materias relacionadas con la economía, el sector público, los proyectos de inversión y las contrataciones del Estado, a nivel universitario y pos universitario; ha sido investigador becario de la Universidad Nacional de Rosario; trabajó como responsable de adquisiciones del Proyecto del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, asesor de finanzas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Argentina; en la Administración Municipal se ha desempeñado como Coordinador General del Proyecto PNUD, Vicepresidente de la Empresa Mixta de Transporte Rosario S.A, Director General de la Unidad de Proyectos Especiales, Subsecretario de Hacienda y hasta la fecha Subsecretario de Finanzas; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Economía y Finanzas de la Secretaria de Hacienda y Economía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Economía y Finanzas de la Intendencia Municipal al Lic. Guido Franco Boggiano, D.N.I. N° 28.059.111.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2402

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. José Luis Conde, Ingeniero Civil, egresado de la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario se ha desempeñado y destacado en el ejercicio liberal de la profesión; ha sido integrante de equipos técnicos de Estudio de Licitaciones; Jefe de Obra en innumerables proyectos desarrollados en distintas provincias argentinas, mencionando a título meramente ejemplificativo los proyectos de Aluar Aluminio Argentino SA, en Puerto Madryn, CPP SA Celulosa Puerto Pirai, en Misiones, y varios en la provincia de Santa Fe: Planta Industrial Marangoni Argentina SA, Planta Industrial CAUSER SA, entre otros; y, a la fecha se desempeña como Director de Obras Parque Industrial Alvear; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Obras Públicas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Obras Públicas de la Intendencia Municipal al Sr. José Luis Conde, D.N.I. N° 10.409.449.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2403

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la formación académica de la Sra. Jorgelina Paniagua, arquitecta, egresada de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, posgrado con Diplomatura en Sustentabilidad en Edificios para la Salud; en el ámbito público se ha desempeñado en la Dirección de Arquitectura Hospitalaria de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, Directora Provincial de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, en el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe ejerció el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas y actualmente el de Secretaria del mencionado Ministerio; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Obras Públicas de la Intendencia Municipal, a la Arq. Jorgelina Ines Paniagua, D.N.I. N° 17.692.798.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2404

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que, la Dra. en Ciencias de la Educación Carina Cabo, es egresada de la Universidad Nacional de Rosario, Profesora en Filosofía, Psicología y Pedagogía, Especialista y diplomada en Gestión Educativa (FLACSO), en TIC y Educación Superior, Especialista en Gestión Política e Innovación Local, docente de grado y posgrado universitario, cuenta con experiencia en coordinación pedagógica, asesora en el Ministerio de Educación, miembro de investigaciones en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET y en el Instituto Nacional de Formación Docente - INFD; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de Cultura y Educación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretaria de Cultura y Educación de la Intendencia Municipal a la Dra. Carina Claudia Cabo, D.N.I. N° 17.603.748.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2405

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Licenciado en Historia Federico Valentini, se especializó en formulación de políticas de fomento de las industrias culturales, miembro fundador de la galería de arte y espacio multidisciplinario "La Toma", coordinador de programación cultural del Espacio Cultural Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, asesor en el Concejo Municipal de Rosario fundamentalmente en lo referente a iniciativas de carácter cultural, y desempeñándose hasta la fecha como Subsecretario de Fortalecimiento Institucional; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Industrias Culturales y Creativas de la Secretaría de Cultura y Educación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Industrias Culturales y Creativas de la Intendencia Municipal al Lic. Federico Carlos Valentini, D.N.I. N° 30.534.321

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2406

Rosario, "Cuna de la Bandera",10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la formación académica y extensa trayectoria deportiva del Licenciado en Educación Física Adrián Ghiglione, en el ejercicio de la docencia, desempeñándose como tal en la Escuela Danto Domingo Savio, organizador de la liga mundial de Vóley desde el 2009 al 2012 y organizador del mundial juvenil de vóley 2012, en el ámbito municipal se ha desempeñado como Coordinador del Estadio Municipal "Jorge Newbery", Coordinador del Deporte Federado, Director General de Recreación y Deporte Comunitario y hasta la fecha como Subsecretario de Recreación y Deportes; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Deporte y Turismo.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Deporte y Turismo de la Intendencia Municipal al Lic. Adrián Fernando Ghiglione, D.N.I. N° 22.896.106.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2407

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Licenciada en Comunicación Social Alejandra Verónica Mattheus, egresada de la Universidad Nacional de Rosario, con capacitación de posgrado en Comunicación de las Organizaciones y Posgrado en Gestión en Cultura y Comunicación, ambos dictados por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, cuenta con amplia experiencia en la gestión pública desempeñándose en el Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata / EMTUR, como Directora Coordinadora del mismo, teniendo a su cargo los departamentos de Comunicación, Marketing y Relaciones Institucionales, en el ámbito de esta Municipalidad se desempeñó como Directora de la Dirección General de Comunicación Social, fue Coordinadora de Prensa y Comunicación Social de la Secretaría de Cultura y Educación y representante de la Municipalidad de Rosario en el Consejo de Administración de la Fundación de la Ciudad de Rosario, también se ha desempeñado como comunicadora en el ámbito privado; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Turismo de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Turismo de la Intendencia Municipal a la Lic. Alejandra Verónica Mattheus, D.N.I. N° 22.896.626.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2408

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Dra. María Noel Martino, Abogada, graduada en la Universidad Pontificia Católica Argentina, Magister en Derecho Deportivo del Instituto Superior de Derecho y Economía de Madrid; disertante en el 1º Congreso Argentino de Futbol Femenino y participó activamente en los Juegos Suramericanos de Playa, entre otras actividades vinculadas al deporte; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Deporte de la Intendencia Municipal a la Dra. María Noel Martino, D.N.I. N° 34.368.099.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2409

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Arq. Carolina Labayru, graduada en la Universidad Nacional de Rosario Especialista en Higiene y Seguridad en Obras de Arquitectura, con amplia experiencia en el sector público, desempeñándose en el ámbito municipal como Jefa Área Técnica de la Dirección General de Habilitación de Industrias Comercios y Servicios, Inspectora de la Dirección General de Obras Particulares y Verificadora Técnica en la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios, en el sector privado participó en innumerables cursos y actividades relacionados con la materia y que hacen a su formación profesional; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de Control y Convivencia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretaria de Control y Convivencia de la Intendencia Municipal a la Arq. Carolina Labayru, D.N.I. N° 25.896.074.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2410

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. Rodolfo Acosta Gorosito, Técnico Superior en Seguridad Pública cuenta con 35 años de experiencia en servicios en Gendarmería Nacional, desarrollando activamente su especialidad, la Seguridad Pública, con fines de protección de integridad física de los ciudadanos y sus bienes dentro del territorio nacional, cumpliendo tareas en el "Operativo de Seguridad Ciudadana de Rosario", fue el responsable de la coordinación y ejecución de todos los operativos de la fuerza dentro de la ciudad y sus alrededores, también se desempeñó en operativos conjuntos de Prevención con la Policía de la Provincia y con la Dirección General de Tránsito y la Guardia Urbana Municipal, con resultados altamente positivos para la ciudadanía Rosarina; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Control y Convivencia de la Secretaría de Control y Convivencia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Control y Convivencia de la Intendencia Municipal al Sr. Rodolfo Oscar Acosta Gorosito, D.N.I. N° 16.728.266.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2411

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. Sebastián Pablo Chale, Licenciado en Ciencia Política, egresado de la Universidad Nacional de Rosario, con una Maestría "Ciencia, Tecnología y Sociedad" de la Universidad Nacional de Quilmes, cuenta con amplia trayectoria en la gestión pública desempeñando en el ámbito municipal funciones como Secretario de Producción y Desarrollo Local y Director General de Promoción Económica, fue Secretario de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Rosario y Secretario de Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe, cuenta además con experiencia en Docencia en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, en la Licenciatura en Turismo y en la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Ciencia Política y RRII.; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Empleo.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Desarrollo Económico y Empleo de la Intendencia Municipal al Lic. Sebastián Pablo Chale, D.N.I. N° 24.863.184.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2412

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Dra. María Eugenia Giovanonni, Abogada, egresada de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Mediadora, se desempeñó en la Dirección del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Rosario, quien además de ejercer libremente la profesión cuenta con amplia experiencia en el Sector Público ejerciendo funciones de asesora técnico profesional en el ámbito de la Secretaria de Producción, Empleo e Innovación hasta la actualidad, docente de la Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Rosario; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Producción de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Producción de la Intendencia Municipal a la Dra. María Eugenia Giovannoni, D.N.I. N° 27.134.973.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2413

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Dra. Mariana Caminotti, Egresada de la Universidad Nacional de Rosario de la carrera de Ciencia Política, Doctora en Ciencia Política de la Universidad Nacional de San Martín, Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina (CONICET) con experiencia en Consultoría y en Docencia, con un máster sobre manejo de políticas públicas en Georgetown, con innumerables publicaciones de su autoría y coautoría, principalmente basada en políticas de género; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de Género y Derechos Humanos.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretaria de Género y Derechos Humanos de la Intendencia Municipal a la Dra. Mariana Etel Caminotti, D.N.I. N° 22.951.463.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2414

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la importante formación académica de la Sra. Agustina Gonzalez Cid, Arquitecta y Diseñadora urbana, egresada de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Master en Ciencias de la Arquitectura y Estudios Urbanos (Massachusetts Insititute of Technology), realizó posgrado en Arquitectura y Tecnología de la Escuela de Arquitectura y Estudios Urbanos de la Universidad Torcuato Di Tella de Buenos Aires; con experiencia laboral en el Ente de Coordinación Metropolitana Rosario (ECOM), realiza consultorías para el Banco Interamericano de Desarrollo en Proyectos Urbanos; docente de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la que egresó, tanto en nivel de grado como en posgrado, profesora titular de la Escuela de Arquitectura y Estudios Urbanos de la Universidad Torcuato Di Tella, como así también, profesora asistente en la Escuela de Arquitectura y Planeamiento del Massachusetts Institute of Technology; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de Planeamiento.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretaria de Planeamiento de la Intendencia Municipal a la Arq. Agustina Gonzalez Cid, D.N.I. N° 30.155.529.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº2415

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. Gervasio Ernesto Solari, Arquitecto, egresado de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, con posgrado en Arquitectura y Tecnologías cursado en la Universidad Torcuato Di Tella de Buenos Aires; cuenta con una amplia experiencia en el ejercicio liberal de la profesión; y, son innumerables sus participaciones en concursos, proyectos, publicaciones y conferencias; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Planeamiento de la Secretaria de Planeamiento.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Planeamiento de la Intendencia Municipal al Arq. Gervasio Ernesto Solari, D.N.I. N° 22.728.429.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2416

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. Diego Leone, Ingeniero Ambiental en Construcciones, egresado de la Universidad Tecnológica Nacional, docente de la Facultad Regional Rosario con amplia trayectoria en el ámbito de la Administración Pública, desempeñándose en el ámbito municipal como Director General de Control Ambiental y Director General de Higiene Urbana y hasta la fecha como Secretario de Estado de Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Ambiente y Espacio Público.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Ambiente y Espacio Público de la Intendencia Municipal al Ing. Diego Leonel Leone, D.N.I. N° 21.578.321.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2417

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que el Sr. Nicolás Mijich, Licenciado en Ciencias del Ambiente, egresado de la Universidad Católica Argentina, con trayectoria en la administración pública, habiéndose desempeñado en el ámbito municipal como Gerente Operativo del SUMAR, Director General de Parques y Paseos, Director General de Higiene Urbana y, hasta la fecha, como Subsecretario de Obras y Gestión Territorial de la Secretaría de Recursos Hídricos en el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretario de Espacio Público y Respuesta Cercana de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretario de Espacio Público y Respuesta Cercana de la Intendencia Municipal al Lic. Nicolás Francisco Mijich, D.N.I. N° 29.851.671.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2418

Rosario, "Cuna de la Bandera",10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que, la Arq. Natalia Feldman, especialista en Arquitectura y Ahorro Energético en Barcelona, con amplia experiencia profesional en el desarrollo, proyecto, dirección y administración de edificios de vivienda, comercios y residencias individuales, miembro de la comisión de desarrollo sostenible y de la comisión especial para la reglamentación de la ordenanza de aspectos higrotérmicos en representación del Colegio de Arquitectos, realizó asesorías externas en el Laboratorio de Eficiencia Energética, Sustentabilidad y Cambio Climático (LESyC) de Universidad Nacional de Rosario – IMAE; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Ambiente de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Ambiente de la Intendencia Municipal a la Arq. Natalia Feldman, D.N.I. N° 27.213.417.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2419

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Ingeniera Civil María Eva Jokanovich, egresada de la Universidad Nacional de Rosario, Magister en Planificación y Gestión del Transporte de la Universidad Nacional de Buenos Aires y con un Máster en Planificación Economía y Operación del Transporte Urbano y Metropolitano de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, con experiencia docente en la cátedra de transporte en la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, fue integrante de la Red Universitaria de Transporte, Miembro de Equipo Responsable de Red Latinoamericana para la Vinculación en el Área de la Movilidad Peatonal Urbana, Gerente General del Ente de la Movilidad Rosario; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretaria de Movilidad.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretaria de Movilidad de la Intendencia Municipal a la Ing. Mag. María Eva Jokanovich, D.N.I. N° 30.560.727.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2420

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la extensa trayectoria del Lic. Germán Pablo Giró, Analista de Sistemas y Licenciado en Tecnología Educativa, con amplia experiencia en el ámbito público, donde se ha desempeñado como Presidente del Polo Tecnológico de Rosario (PTR), Secretario de la Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento (FACTTIC), Desarrollador de software, analista en sistemas, líder de proyectos de alto volumen, asociado fundador de la Cooperativa de Trabajo Tecso Ltda y hasta la fecha como Secretario de Producción, Empleo e Innovación; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Secretario de Modernización y Cercanía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Secretario de Modernización y Cercanía de la Intendencia Municipal al Sr. Germán Pablo Giró, D.N.I. N° 22.955.656.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2421

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

La voluntad de los ciudadanos rosarinos expresada en los comicios electorales realizados el 16 de junio de 2019;

Y CONSIDERANDO

Que corresponde nombrar a los colaboradores que acompañarán al señor Intendente en la gestión que se inicia.

Que la Lic. Laura Bartolacci, Licenciada en Ciencia Política con formación en administración y planificación pública egresada de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, cuenta además con el título de periodista del Instituto Superior de Educación Técnica Nro. 18, con un Máster en Administración de Empresas, egresada de la Universidad Austral, con amplia experiencia en gestión privada, habiéndose desempeñado en la Dirección Ejecutiva del Diario "La Capital", la Dirección Ejecutiva de la Fundación Grupo América y la Dirección Ejecutiva de la Fundación Uno Medios; le confieren la debida solvencia para ocupar el cargo de Subsecretaria de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Modernización y Cercanía.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2019, Subsecretaria de Vinculación Ciudadana de la Intendencia Municipal a la Lic. Mtr. Laura Andrea Bartolacci, D.N.I. N° 24.060.061.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2422

Rosario, "Cuna de la Bandera",10 de diciembre de 2019.-

VISTO

El objetivo de la Intendencia Municipal de implementar modificaciones de las actuales estructuras organizativas para lograr su optimización.

Y CONSIDERANDO

Que con tal objetivo es oportuno reajustar la competencia, organización y funciones que actualmente tienen la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios y la Dirección General de Atención de Empresas, contribuyendo a un Estado más ágil, eficiente, transparente e igualitario.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DISPONESE que la Dirección General de Atención a Empresas a partir de la fecha del presente queda absorbida por la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios.

ARTICULO 2º OTORGASE al Sr./a Director/a General de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios un plazo de treinta días hábiles para elevar la nueva estructura organizativa de la repartición.

ARTICULO 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 4º FACULTASE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 5º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2423

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

El objetivo de la Intendencia Municipal de implementar modificaciones de las actuales estructuras organizativas para lograr su optimización.

Y CONSIDERANDO

Que las funciones que desarrolla la Dirección General de Obras particulares son cumplidas fundamentalmente en el marco de la normativa técnica que hace a la competencia de la Secretaría de Planeamiento, es decir, las Normas Urbanísticas de la ciudad de Rosario y el Reglamento de Edificación.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º TRASLADASE, a la Dirección General de Obras Particulares de la órbita de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 2º TRANSFIERASE a partir de la fecha las partidas presupuestarias imputadas en la Dirección General de Obras Particulares, de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 4º FACULTASE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 5º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2424

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2019.-

VISTO

El objetivo de la Intendencia Municipal de implementar modificaciones de las actuales estructuras organizativas para lograr su optimización.

Y CONSIDERANDO

Que se pretende a través de la mediación una relación diferente entre la Administración y la sociedad logrando que se promueva la confianza de los ciudadanos; profundizar y optimizar esta forma de abordar los conflictos que pudieran surgir del diseño y aplicación de las políticas públicas, a través del diálogo y la búsqueda de soluciones para lograr satisfacer los intereses de las partes que se encuentren inmersas en un conflicto.

Que a tales efectos se considera oportuno el traslado de la Dirección de Mediación a la Secretaría de Gobierno para hacer de ella una estructura de mayor eficiencia y operatividad.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º TRASLADASE, a la Dirección de Mediación Municipal de la órbita de la Secretaría de General a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º TRANSFIERASE a partir de la fecha las partidas presupuestarias imputadas en la Dirección de Mediación, de la Secretaría General, a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los aspectos presupuestarios del presente decreto.

ARTICULO 4º FACULTASE a la Dirección General de Personal a confeccionar los actos administrativos pertinentes para el traslado del personal.

ARTICULO 5º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

36892

Concejo Municipal
de Rosario

0 2 OCT 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.992)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y Derechos Humanos, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as María Fernanda Gigliani, Norma López, María Eugenia Schmuck, Osvaldo Miatello, Jésica Pellegrini, Caren Tepp, Eduardo Toniolli, Renata Ghillotti, Celeste Lepratti, Germana Figueroa Casas y Marina Magnani, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza Nº 9.979/2019, modificatoria de la Ordenanza Nº 7.981/2006 "Programa Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros", y

Considerando: Que mediante la Ordenanza Nº 9.979, se realizaron diversas modificaciones a la Ordenanza Nº 7.981, entre ellas, se estableció como *"función primordial del Programa velar por el cumplimiento de lo aquí establecido, mediante el control trimestral de la nómima de empleados que ingresan y egresan a dichas Empresas para desempeñarse como choferes y en el carácter que se incorporan, es decir, a plazo fijo o plazo indeterminado"*.

Que en este sentido, se propone la remisión, al Concejo Municipal, de dichos controles trimestrales a los efectos de tomar conocimiento.

Que por otra parte la Ordenanza Nº 9.979, incorporó el Artículo 7º que establece las sanciones en caso de incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 7981.

Que por error se omitió la periodicidad de las sanciones, lo que torna en abstracta su aplicación".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza 7.981/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°.- SANCIONES.- Las Transgresiones a lo establecido en la presente Ordenanza, dará lugar al inicio de las correspondientes actuaciones administrativas, pudiendo obrar como denunciantes las propias afectadas, como así también cualquier ciudadano/a que detectase irregularidades en la aplicación de lo aquí normado. Las sanciones por multas a aplicarse irán desde 1000 VTB hasta 3000 VTB, ***aplicable por cada mes de incumplimiento*"**.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.404-P-2019 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 36842/2019-C

ORDENANZA NRO. 9.992

Fs. 03

Rosario, 08 de Octubre de 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Mg. MONICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

38869

24 OCT 2019

Concejo Municipal de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.998)

Concejo Municipal

Los Concejales Eduardo Toniolli, Norma López, Roberto Sukerman, Celeste Lepratti, María Fernanda Gigliani, Marina Magnani y Andrés Giménez han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ley N° 27.499 Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018 (que lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables), que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 13.891 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499 e invita a los Municipios y Comunas a hacer lo propio con la reciente Ley provincial sancionada.

La adhesión a la Ley Micaela por parte de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) mediante la Resolución Nº 1.722/2019.

El Decreto Municipal 396/19 que establece que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

La Ordenanza N° 9.110 que crea el Programa de Capacitación y Formación en Violencia de Género para todos los trabajadores y trabajadoras de las Secretarías de Salud, Promoción Social y de Prevención y Seguridad Ciudadana, acerca de la Violencia de Género de autoría de la Concejala Norma López.

El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe para la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para agentes del Poder Judicial y de la Municipalidad de Rosario, y

Considerando: Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Instituto Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones

y mujeres, mediante la promoción de derecho, la prevención de la violencia hacia la mujer y la transversalización de la perspectiva de género.

Que a partir de estos objetivos se desprenden distintas líneas de acción, una de ellas es la formación y capacitación a organismos gubernamentales y no gubernamentales en violencia y equidad de género.

Que en este sentido, en el mes de marzo de 2019 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en el cual se plantea un acuerdo de trabajo conjunto contra la violencia de género y la implementación de la Ley N° 27.499, más conocida como Ley Micaela, llevándose a cabo capacitaciones para el Poder Judicial y la Administración Municipal.

Que asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas pueden mencionarse organizaciones y redes de mujeres, clubes, colegios profesionales, redes de mujeres, centros de día, ONGs, sindicatos, universidades, congregaciones, y otras.

Que además, las acciones del Instituto contemplan asesoramiento, producción y difusión de contenido, reuniones de planificación y diseño de acciones e intervenciones urbanas.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Que el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Dispónese la Adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Art. 2°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Rosario, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del Estado Municipal,

sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.

Art. 3°.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente. A tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas implementados en la actualidad por el Instituto o desarrollar uno específico, y coordinar acciones con otros niveles del Estado o con instituciones de la sociedad civil abocadas a la temática.

Art. 4°.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones dispuestas en el Artículo 1º de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.

Art. 5°.- El Instituto Municipal de la Mujer o el área que en el futuro lo reemplace promoverá la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para los trabajadores y trabajadoras de las empresas privadas que sean concesionarias de servicios públicos de la ciudad, para lo cual podrá celebrar convenios particulares con las diferentes prestatarias.

Art. 6°.- A los fines de establecer las penalidades para los incumplimientos del Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará a este Concejo Municipal una propuesta para su aprobación.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 251.475-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 39989-C-19

Fs. 04

Rosario,"Cuna de la Bandera", 06 NOV 2019

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Sra. Mónica Paralta
Subsecretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2426

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con el objeto de designar al Director General del Centro Municipal Distrito Centro "Antonio Berni";

Y CONSIDERANDO

Que la Sra. Ayelén Baracat, Licenciada en Economía, egresada de la Universidad Nacional de Rosario, se ha desempeñado en la administración pública provincial, como asistente técnica, en el Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe, cumpliendo tareas de coordinación, planificación y relaciones institucionales y, participó de la puesta en marcha del Registro único de Producciones Primarias, de la coordinación del Sistema de Información Geográfica del Ministerio y de la sectorial de informática; asimismo cumplió funciones en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, como asistente técnica, participio del diseño e implementación de políticas públicas orientadas a los jóvenes de la provincia y en la coordinación de talleres de emprendedorismo; todo lo cual le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Directora del Centro Municipal Distrito Centro.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, Directora General del Centro Municipal Distrito Centro "Antonio Berni", a la Licenciada en Economía Ayelén Tania Baracat, D.N.I. Nº 33.859.605, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2427

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con el objeto de designar al Director General del Centro Municipal Distrito Norte "Villa Hortensia";

Y CONSIDERANDO

Que la formación académica de la Sra. Elisa Caballero Rossi, Licenciada en Ciencia Política egresada de la Universidad Nacional de Rosario, con Diplomado en Formación Política y Gestión Local, con varias ayudantías y voluntariados a nivel universitario; autora de numerosas publicaciones y de trabajos de investigación; y su desempeño en el ámbito público como capacitadora en la implementación de la Boleta Única en Papel en la ciudad de San Luis local y ya a nivel local, como Secretaria de Bloque, luego asesora legislativa, en el Concejo Municipal de Rosario; todo lo cual le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Directora del Centro Municipal Distrito Norte.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, Directora General del Centro Municipal Distrito Norte "Villa Hortensia" a la Lic. Elisa Caballero Rossi, D.N.I. Nº 34.933.259, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2428

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo tendiente a dar a conocer la continuidad en la Dirección del Centro Municipal Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini";

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno poner de manifiesto la idoneidad y dedicación con las que el abogado Fernando Daniel Leva ha desempeñado su cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini", para el que fuera designado mediante Decreto Nº 2629/15.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLARASE, conforme a la normativa vigente, que el Abogado Fernando Daniel Leva, D.N.I. Nº 20.923.102, a partir del 10 de diciembre de 2.019, continuará en el cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2429

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo con el objeto de designar al Director General del Centro Municipal Distrito Oeste "Felipe Moré";

Y CONSIDERANDO

Que la formación académica de la Sra. Daiana Gallo Ambrosis, abogada, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, profesora de Ciencias Jurídicas en la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano y, su trayectoria en el ámbito público: municipal, donde se ha desempeñado en los Distritos Municipales Felipe More y Villa Hortensia y en la Dirección General de Tránsito y, en el ámbito provincial, asesora legal y técnica de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa fe, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, subsecretaria Legal y Técnica del Ministerio de Educación; todo lo cual le confiere la debida solvencia para ocupar el cargo de Directora del Centro Municipal Distrito Oeste.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2.019, Directora General del Centro Municipal Distrito Oeste "Felipe Moré" a la Abogada Daiana Gallo Ambrosis, D.N.I. Nº 30.293.232, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2430

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo tendiente a dar a conocer la continuidad en la Dirección del Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé";

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno poner de manifiesto la idoneidad y dedicación con la que el Sr. Juan Manuel Ferrer ha desempeñado su cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé" para el que fuera designado mediante Decreto Nº 2169/17.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLARASE, conforme a la normativa vigente, que el Arq. Juan Manuel Ferrer, D.N.I. Nº 30.089.673, a partir del 10 de diciembre de 2.019, continuará en el cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2431

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo tendiente a dar a conocer la continuidad en la Dirección del Centro Municipal Distrito Sur "Rosa Ziperovich";

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno poner de manifiesto la idoneidad y dedicación con la que el Sr. Diego Martín Herrera ha desempeñado su cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sur "Rosa Ziperovich", para el que fuera designado mediante Decreto Nº 1147/19.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLARASE, conforme a la normativa vigente, que el Sr. Diego Martín Herrera, D.N.I. Nº 25.531.357, a partir del 10 de diciembre de 2.019, continuará en el cargo de Director General del Centro Municipal Distrito Sur "Rosa Ziperovich", en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2434

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La Ordenanza N° 8.898, la cual dispone el marco normativo del Ente Autárquico de la Municipalidad de Rosario, "Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat";

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza dispone sobre la organización administrativa del ente, otorgando a la Intendencia Municipal la facultad de designar al Presidente del Directorio.

Que es importante la experiencia del Sr. Miguel Soto, quien desde hace más de veinte años ha ejercido diferentes cargos, - tesorero, presidente - en Cooperativas, cuyo objeto es que las personas accedan a una vivienda propia siempre obrando con transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DESIGNASE, a partir de la fecha del presente, Presidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat al Sr. Miguel Ángel Soto, D.N.I. N° 14.972.916.

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Conversión Programática	Partida	Denominación
2001	1-02-01-00-1-1-1-1-9-01-05	Autoridades Superiores

ARTICULO 3º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2435

Rosario, "Cuna de la Bandera", 12 de diciembre de 2019.-

VISTO

La gestión promovida por el Departamento Ejecutivo tendiente a dar a conocer la continuidad en la vicepresidencia del Ente Autárquico "Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat";

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno poner de manifiesto la idoneidad y dedicación con que la Sra. María Inés Capón ha desempeñado su cargo de vicepresidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, para el que fuera designada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 2625/15 (artículo 2º).

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º DECLARASE, conforme a la normativa vigente, que la Arquitecta María Inés Capon, D.N.I. Nº 17.110.452, continuará en el cargo de Vicepresidente del Directorio del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat.

ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

43233

15 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.002)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje Nº 5/19 S.P.; el cual expresa:

"Visto: El Anteproyecto de Ordenanza destinado a la intervención urbanística y regulación dominial llevada adelante por la Secretaría de Estado del Hábitat, en el inmueble empadronado catastralmente en la Sección 17ª, S/M, Gráfico 106, S/D 1, comprendido en el "Programa de Integración de Asentamientos Irregulares" y "Programa de Intervención Integral en Barrios (Plan ABRE)", Convenio Específico **Bº "La Palmera"**, declarada oportunamente de interés social por Ordenanza Nº 7.705/2004, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 6.492/97 y sus modificatorias y Ordenanza Nº 9.068/13, Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial -**ARUD Nº 17- "Circunvalación y Aguilar"**; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General Fiscalización Urbanística, y

Considerando: El Expediente D.E. Nº 26.170-S-2018 referido a la intervención integral que la Secretaría de Estado del Hábitat a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, lleva adelante en el asentamiento irregular conocido como B° "La Palmera", ubicado en el inmueble empadronado en la Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 106, Gráfico 1.

Que, el barrio se encuentra comprendido en el "Programa de Integración de Asentamientos Irregulares", aprobado por Resolución Nº 009/2013 e instrumentado por la Secretaría de Estado del Hábitat con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población, mediante la instrumentación de acciones tendientes a urbanizar y optimizar las condiciones habitacionales y sociales de aquellas familias que se encuentran imposibilitadas de acceder al mercado formal de tierra y vivienda.

Que, en ese sentido, la citada Secretaría junto con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Municipalidad de Rosario y el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat en el marco del Programa de Intervención Integral en Barrios (Plan ABRE), suscribieron convenios específicos para la intervención integral en el Barrio "La Palmera", referidos cada uno a las particularidades de la operatoria.

Que, el Convenio Específico para la Intervención Integral en Barrio "La Palmera II" contempla la apertura de un nuevo trazado, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura del sector y el reordenamiento del

asentamiento propiamente dicho ubicado en el citado S/M, Gráfico 106, S/D 1 de la Sección Catastral 17ª.

Que, esta intervención conlleva la reubicación de 66 familias al predio propiedad del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, ubicado en Bv. 27 de Febrero y calle Nicaragua, correspondiente al S/M, Gráfico 196, S/D 10, tal lo expresado en el Convenio Específico para la Intervención Integral en Barrio "La Palmera" referido a la relocalización previendo además la posibilidad de formalizar nuevos convenios de acuerdo al avance de la operatoria en etapas consecutivas.

Que, en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat", por Ordenanza Nº 7.567/2003 fue aprobado el proyecto de amanzanamiento y nuevos trazados en el inmueble anteriormente citado, conocido como Loteo "Iturraspe" / Urbanización "Acceder Oeste".

Que, el proceso de integración social y territorial promovido por el Plan ABRE, con sus programas Abre Familia, Luz Segura, Agua Segura, permite avanzar en el mejoramiento de las condiciones edilicias y sanitarias articulando acciones sociales propias del sector con el territorio reforzando la identidad barrial.

Que, el proyecto llevado adelante por la Secretaría de Estado del Hábitat da cumplimiento, refuerza y supera la declaración de Interés Social que otrora fuera dispuesta por la Ordenanza N° 7.705/2004 para la regularización urbanística y dominial del asentamiento irregular "La Palmera" y que diera lugar a la sanción de la Ley Provincial Nº 12.447 que declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ocupado de propiedad privada.

Que, por todo lo expuesto resulta conveniente arbitrar los medios necesarios en pos de garantizar el cumplimiento de cada etapa de los procedimientos administrativos que permita dar una solución definitiva e integral a la problemática de tierra y vivienda".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Apruébase la intervención urbanística y regularización dominial llevada adelante por la Secretaría de Estado del Hábitat por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el inmueble empadronado en la **Sección Catastral 17ª, S/M, Gráfico 106, S/D 1**, comprendido en el "Programa de Integración de Asentamientos Irregulares' y "Programa de Intervención Integral en Barrios (Plan ABRE)", Convenio Específico **B° "La Palmera"** declarada de interés social por Ordenanza N° 7.705/2004 en el marco de los fines previstos en las Ordenanzas N° 6.492/97 y sus modificatorias y Ordenanza Nº 9.068/13, Artículo 34° - Área de Reserva para Reordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial - **ARUD Nº 17- "Circunvalación y Aguilar".**

Art. 2°.- Déjase establecido que los Indicadores Edilicios y de Usos se asimilarán a los fijados en la Ordenanza Nº 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la Ciudad de Rosario", Capítulo VII, Artículo 51° "Indicadores Urbanísticos para las Áreas de Tejido 3 -AT3-".

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Topografía y Catastro a visar el Plano de Mensura y Subdivisión que surgirá del relevamiento definitivo de las ocupaciones existentes a presentar por el organismo interviniente, una vez finalizados los corrimientos y ajustes necesarios tendientes a optimizar las superficies de los lotes y el número de parcelas disponibles.

Art. 4°.- Modifícase el trazado de **calle Misiones** reduciendo su **ancho oficial** de 20 metros dispuesto por Ordenanza Nº 7.587/03, llevándolo a **14 metros** en el tramo comprendido entre calle Estudiante Aguilar y calle José María Rosa, colectora de Av. de Circunvalación "25 de Mayo" **manteniendo su actual Línea Municipal Noroeste** definida en forma coincidente al **deslinde parcelario Sureste del S/M, Gráfico 300, S/D 20, S/P 991** perteneciente al Estado Nacional Argentino (ex vías FF.CC. Gral. B. Mitre).

Art. 5°.- Créase el **pasaje público a denominarse 1760** con un ancho oficial de **14 metros**, cuyo eje queda determinado por una poligonal abierta de tres lados de acuerdo a lo siguiente:

Lado AB: recta de 120,32 metros de longitud, de orientación Norte-Sur, donde el Punto Inicial A se ubica sobre el deslinde parcelario Sur del S/M, Gráfico 106, S/D 1, a 70,56 metros hacia el Oeste del vértice Sureste, representado en el Plano de Mensura N° 20.650/1958 con el Punto "L" y se extiende, a partir del Punto B, hacia el Noroeste.

Lado BC: recta de 19,17 metros de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, forma un ángulo de 168° con el Lado AB.

Lado CD: recta de 18,76 metros de longitud, de orientación Sureste-Noroeste, forma un ángulo de 174° con el Lado BC siendo el Punto Final D la intersección con la Nueva Línea Municipal Suroeste de calle Misiones.

Art. 6°.- Déjase establecido que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo deberá efectuar las gestiones necesarias ante los distintos organismos estatales y empresas prestatarias de servicios públicos y privados que correspondan, a los fines de cumplimentar y certificar los requisitos de infraestructura necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad; además de efectuar los trámites tendientes a la donación a favor de esta Municipalidad de las superficies correspondientes a las afectaciones de los trazados oficiales de calle Misiones, Pasaje 1760 y calle Estudiante Aguilar.

Todo ello en el marco de los Convenios Específicos firmados entre la Secretaría de Estado del Hábitat, Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat para la intervención integral en Barrios La Palmera I y II - Programa de Intervención Integral en Barrios (Plan ABRE) y Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la inscripción de dominio de las superficies correspondientes a los trazados públicos mencionados en el Artículo anterior.

Art. 8°.- Déjase establecido que las medidas enunciadas en los artículos precedentes surgen del estudio de los antecedentes cartográficos, quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos y a la mensura definitiva correspondiente, que determinarán con precisión el área a afectar al uso y dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 9°.- El Plano adjunto al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 4 del Expediente Nº 247.917-I-19 C.M. (y fs. 34 del Expediente Nº 26.170-S-2018 D.E.).

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Noviembre de 2019.-

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO
10 NOV 2019
SEC
DIREC

Rosario, 29 NOV 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. CARLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Exptes. Nros. 247.917-I-2019 C.M. y 26.170-P-2018 D.E.-

ES COPIA FIEL
Arq. MARÍA ELIDE LANZA - Secretaria
Comisión de Planeamiento y Urbanismo
Concejo Municipal de Rosario

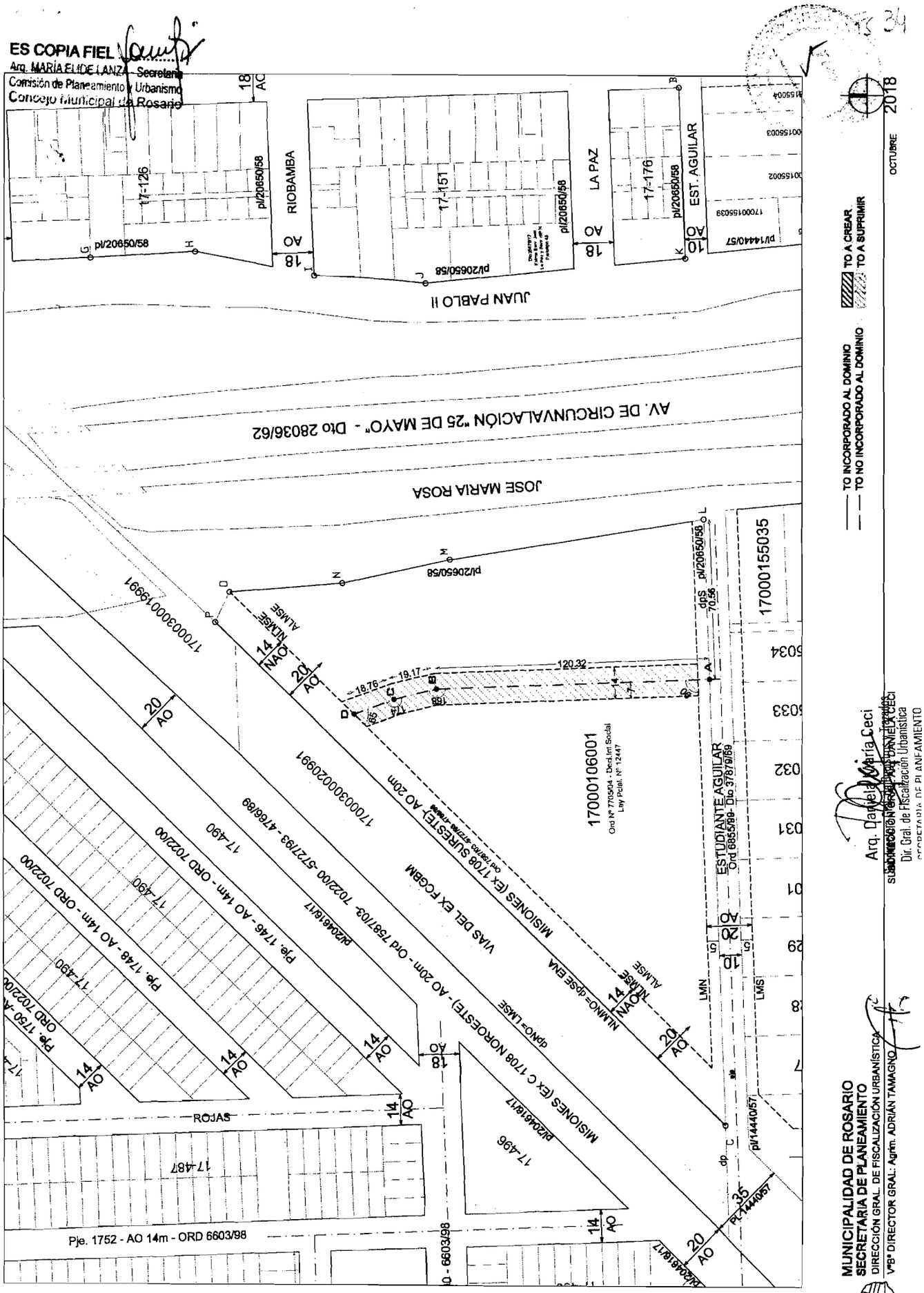

EXP. Nº 247917-T-19-

43117

15 NOV 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.003)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Toniolli, Giménez, Gigliani y López, que expresa:

"Visto: La necesidad de este Concejo en apoyar el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, y

Considerando: Que nuestra ciudad posee 27 centros comerciales, 8.000 locales y emplean a 17.000 personas.

Que los Centros Comerciales a Cielo Abierto reconocidos por el Gobierno Municipal son: Paseo Pellegrini, Paseo Cafferata, Peatonal Córdoba, Paseo de las Carretas (Paseo del Siglo), Asociación Amigos Calle Corrientes, Centro Comercial Maipú (joyeros), Paseo Echesortu, Echesortu Oeste, Mercado Pichincha, Centro Comercial Salta, Centro Comercial San Luis, Peatonal San Martín, Centro Comercial Santa Fe, Centro Comercial Fisherton, Centro Comercial Empalme Graneros, Paseo Calle Mendoza, Centro Comercial Belgrano, Centro Comercial Paseo Alberdi, Sabores de la Costa, Centro Comercial Florida/Rondeau, Paseo Industrial, Paseo Puerto Norte, Centro Comercial Arijón, Centro Comercial Bella Vista- Av. Godoy, Centro Comercial San Martín Sur, Centro Comercial Tiro Suizo, Asociación Centro Comercial Ayacucho.

Que las y los comerciantes se organizan y gestionan para hacer de cada ámbito territorial, un paseo comercial.

Que por medio del asociativismo y la cooperación se busca generar actividades de promoción, difusión y revitalización de cada espacio, buscando así mejorar la rentabilidad, atraer clientes; ayudando a la profesionalización del comercio minorista brindando formación específica para desarrollar ventajas competitivas colectivas.

Que los Centros Comerciales a Cielo Abierto son un espacio de intercambio comercial, y también un lugar para el desarrollo de relaciones y vínculos comunitarios.

Que los centros comerciales intentan mejorar la rentabilidad, aumentar la generación de empleo, fomentar vínculos institucionales y una fluida articulación público-privada.

Que la propuesta se fundamentada en la coyuntura económica que está atravesando nuestro país, la cual exige al Estado local explorar medidas que coadyuven a sostener el movimiento comercial rosarino.

Que es importante incluir a todo el colectivo de comerciantes que desarrolla sus actividades en estos espacios.

Que es necesario coordinar con la Municipalidad la debida autorización y las medidas a llevar a cabo para el correcto desarrollo del evento; organizando actividades que puedan fomentar el comercio.

Que es intención de las y los comerciantes de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de nuestra Ciudad que el "Día de los Centros Comerciales a Cielo Abierto" pueda realizarse de manera sostenida en el tiempo".

Es por lo expuesto, que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

CREACIÓN DE "DÍA DE LOS CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO"

Artículo 1°.- Establézcase en el ámbito de la ciudad de Rosario, el "Día de los Centros Comerciales a Cielo Abierto", evento que se desarrollará una vez al año en cada centro comercial que desee realizar la actividad con fechas a convenir con la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 2°.- La Secretaría de Producción, Empleo e Innovación del Municipio, será la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3°.- El "Día de los Centros Comerciales a Cielo Abierto" se caracterizará por la realización de espectáculos artísticos en los espacios de circulación, y de cualquier otra actividad u acción, que represente un aporte a la afluencia de público.

Art. 4°.- Podrán participar de la conformación del calendario anual establecido en el artículo 1º de la presente, aquellos Centros Comerciales a Cielo Abierto que se encuentren inscriptos en el Registro establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 9.332/2014.

Art. 5°.- La Secretaría de Producción, Empleo e Innovación, coordinará con la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, en lo que refiere a la provisión de espectáculos públicos en el marco de las actividades planificadas, además de realizar las gestiones necesarias para la difusión del calendario anual.

Art. 6°.- El Estado Municipal y los Centros Comerciales a Cielo Abierto aunarán esfuerzos para solventar los gastos que demande la logística para la realización de los eventos establecidos mediante calendario. Por su parte, la Secretaría de la Producción, Empleo e Innovación articulará el operativo con la Secretaría de Control y Convivencia de la Municipalidad de Rosario, y con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 246.820-P-2018 C.M.-

Expte. Nº 43117/2019 C

Fs.3

Ref. Ordenanza Nº 10.003

Rosario, "Cuna de la Bandera" 29 de Noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL • ROSARIO •

Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario

43502

Concejo Municipal
de Rosario

20 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.004)

Artículo 1°.- Créase el Programa de Fomento de Mujeres Músicas dentro de la órbita de la Municipalidad de Rosario, que tiene por objeto promover el acceso de las mujeres músicas a los eventos de música en vivo, tanto públicos como privados.

Art. 2°.- Los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada en forma pública o privada, implique lucro comercial o no, que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (03) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos y/o programaciones anuales, y cuenten en su grilla con la presencia de mujeres en representación equitativa, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo que se les otorgue el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas.

Art. 3°.- La representación equitativa se cumplirá cuando por lo menos el cincuenta (50%) de artistas programados sean proyectos liderados por mujeres y/o bandas mixtas. En aquellos casos en los cuales la aplicación matemática de este porcentaje resulte número impar, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad inmediata superior, tal como se ejemplifica en la siguiente tabla:

ARTISTAS	PROYECTOS LIDERADOS POR MUJERES / BANDAS MIXTAS
3	2
4	2
5	3
6	3
7	4
8	4
9	5
10	5

Art. 4°.- Se entiende por banda mixta a la agrupación musical integrada al menos en un 50% por mujeres músicas. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme a la tabla prevista en el artículo 3°.

Art. 5°.- Se entiende por Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas al instrumento que contenga timbrado oficial y logo que describa la equidad enunciada en los artículos precedentes y que otorgará el Departamento

2

Ejecutivo a los organizadores, productores y/o curadores de las actividades mencionadas en los artículos 1 y 2, cuando cumplan con la representación equitativa en razón del género conforme la presente Ordenanza.

Art. 6°.- La obtención del Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas implicará los siguientes beneficios:

a) Facultará a los organizadores, productores y/o curadores a solicitar el uso gratuito de espacios públicos de dominio público y/o privado, para la realización del evento musical previsto, el que será otorgado de acuerdo a las pautas fijadas por el Departamento Ejecutivo.

b) Promoción y difusión en medios oficiales.

c) Exención del pago de Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos tal como establece el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Art. 7°.- La Autoridad de aplicación de la presente norma será la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, quien tendrá las siguientes funciones, conforme la reglamentación del Departamento Ejecutivo:

a) Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente Ordenanza.

b) Garantizar los beneficios que otorga la presente Ordenanza cuando se cumpla con los requisitos para obtener el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas

c) Garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en los eventos musicales públicos organizados por la Municipalidad.

d) Emitir recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos por la equidad en eventos musicales a los fines de apoyar y facilitar su implementación. A tales fines la autoridad de aplicación podrá solicitar la colaboración del Instituto Municipal de la Mujer u organismo que lo reemplace, así como también, para cualquier otra medida de promoción.

e) Auditar y monitorear los avances en la implementación de la presente Ordenanza, junto a las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 8°.- Incorpórase al artículo 105° del Capítulo IV "Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos" del Código Tributario Municipal el inciso g, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

g) Espectáculos que obtengan el Sello de Equidad de Género - Fomento de Mujeres Músicas.

Art. 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días de su promulgación.

Art 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 248.848-P-2019 C.M.-

Exp. Nº 43502/2019

Fs. 3

////sario, 21 de Noviembre de 2019

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

...UERMO A. RÍOS
...Cultura y Educación
...ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

47464

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.006)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje 64/18 S.P., el cual expresa:

"Visto: El Anteproyecto de Ordenanza modificatoria de las Ordenanzas Nº 8.243/08 y 8.244/08, correspondientes al Área Central, Primer Anillo Perimetral al Área Central, respectivamente, establecen las condiciones de los Bloques Edilicios, diferenciando entre Bloque Frentista y Bloque Interior. En éste caso se considera oportuno modificar la profundidad que puede alcanzar la altura mayor en caso de lotes ubicados en esquina que cuenten con diferente régimen de altura, llevándola a veinticinco (25) metros, coincidente con la profundidad del bloque frentista. Todo ello convenientemente evaluado por la Subdirección de Normativa Urbanística, y

Considerando: Las Ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico N° 8.243/08 y 8.244/08 correspondientes al Área Central y Primer Anillo Perimetral al Área Central, respectivamente.

Que en las mismas se definen y establecen las condiciones de los Bloques Edilicios, diferenciando entre Bloque Frentista y Bloque Interior.

Que mediante la Ordenanza N° 9.402/15, que modifica a las Ordenanzas Nº 8.243/08, 8.244/08, 8.980/12 y 9.068/13, se establece como Bloque Frentista a todo volumen edilicio que se desarrolle desde la Línea Municipal hasta una profundidad de 25 metros, tanto si la edificación se consolida entre medianeras o se resuelve de modo semi-exento.

Que en las Ordenanzas mencionadas en los puntos que establece la *"Medición de alturas"*, se expresa: *"En caso de lotes ubicados en esquina o con frente sobre calles que conformen esquina entre ellas y cuenten con distinto régimen de altura, la mayor altura regirá hasta una profundidad de veinte (20) metros a partir de la Línea de Edificación correspondiente o hasta el deslinde parcelario, de encontrarse éste a menor distancia de la citada Línea de Edificación".*

Que la diferencia generada entre la profundidad de 25 metros del Bloque frentista y la profundidad de 20 metros autorizada para extender la altura máxima en caso de esquina, perjudica la buena resolución de los proyectos edilicios, generando una dificultad que no redunda en un mayor beneficio a nivel urbanístico, tornándose innecesaria.

Que en función de resolver esta diferencia, se considera oportuno modificar la profundidad que puede alcanzar la altura mayor en caso de

lotes ubicados en esquina que cuenten con diferente régimen de altura, llevándola a veinticinco (25) metros, coincidente con la profundidad del bloque frentista".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase de la Ordenanza Nº 8.243/08 "Reordenamiento Urbanístico del Área Central", Capítulo VI, Artículo 11° "Precisiones para el Área General, Tramos de Completamiento, Tramos de Preservación y Áreas Particulares", Punto 11.3 "Modo de Aplicación y Medición de alturas", el tercer párrafo, el que quedará redactado según el siguiente texto:

"En caso de lotes ubicados en esquina o con frente sobre calles que conformen esquina entre ellas y cuenten con distinto régimen de altura, la altura mayor regirá hasta una profundidad de veinticinco (25) metros a partir de la Línea Municipal correspondiente o hasta el deslinde parcelario, de encontrarse éste a menor distancia de la citada Línea Municipal".

Art. 2°.- Modifícase de la Ordenanza Nº 8.244/08 "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central", Capítulo VI, Artículo 11° "Precisiones para el Área General y las Áreas Particulares", Punto 11.3 "Medición de alturas", el tercer párrafo, el que quedará redactado según el siguiente texto:

"En caso de lotes ubicados en esquina o con frente sobre calles que conformen esquina entre ellas y cuenten con distinto régimen de altura, la altura mayor regirá hasta una profundidad de veinticinco (25) metros a partir de la Línea Municipal correspondiente o hasta el deslinde parcelario, de encontrarse éste a menor distancia de la citada Línea Municipal".

Art. 3°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza rige para los Permisos de Edificación a otorgarse a partir de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

RECIBIDO
25 NOV 2019
SEC
DIREC

Exptes. N° 247.673-I-2018 C.M. y 44.602-D-2018 D.E.-

//sario, - 5 DIC 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

42227

Concejo Municipal
de Rosario

25 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.007)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Pablo Javkin, Eduardo Toniolli, Agustina Bouza y Osvaldo Miatello, mediante el cual modifíca la nominación de la actual avenida del Museo, por el de **"Avenida Dr. Eduardo María Gallo".**

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la **Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos** en la reunión llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2019, la misma se expidió favorablemente a la petición de modificar la nominación de la actual Avenida del Museo por el de **"Avenida Dr. Eduardo María Gallo".**

Se fundamenta que: "Visto: La necesidad de nominar aquellos espacios públicos que permanecen en la actualidad con una nomenclatura inespecífica y la conveniencia al mismo tiempo de rescatar de un injusto olvido, a nombres de personalidades que han hecho un enorme aporte al bien de toda la comunidad, y

Considerando: Que en nuestra ciudad existen espacios públicos con una nomenclatura inespecífica o que desaprovechan la oportunidad para efectuar una remisión valiosa.

Que al mismo tiempo, nuestra ciudad cuenta con importantes nombres de ilustres ciudadanos que se han sacrificado en forma personal en beneficio de toda la comunidad y cuyos nombres permanecen en un injusto olvido.

Que uno de estos casos lo constituye sin lugar a dudas el del reconocido médico oftalmólogo Dr. Eduardo María Gallo.

Que resulta de una verdad incontrastable, la necesidad de poner en relieve los ejemplos de aquellos ciudadanos que han sabido destacarse a través de una vida probada.

Que nuestra ciudad se ha despedido en fecha reciente de este prestigioso hijo. Un ciudadano que ha sabido destacarse en su medio social por sus probadas virtudes morales y éticas demostradas a lo largo de toda su vida profesional, pública y privada.

Que sin lugar a dudas, la vida del Dr. Eduardo María Gallo constituye un ejemplo para el resto de la ciudadanía, la cual no puede quedar impávida frente a su modelo de vida.

Que el Dr. Eduardo M. Gallo fue médico oftalmólogo de profesión. Nació en nuestra ciudad de Rosario, donde desarrolló toda su carrera

profesional, desde el año 1970, fecha en la cual obtuvo su título profesional. Ejerció la medicina oftalmológica por 47 años de manera ejemplar y solidaria.

Que el Dr. Eduardo Gallo supo siempre destacarse en los ambientes en los que le tocó servir, por su vida íntegra y sus ejemplos de decencia, ética y moral. Quienes lo conocieron, no dudan en reconocer sus valores, calidez y profesionalismo. Falleció el 6 de febrero de 2017 a la edad de 73 años, apegado al ejercicio de su profesión a la cual amaba profundamente por concebirla como una privilegiada herramienta que le permitía servir a los demás.

Que en su vida estrictamente profesional, fue miembro del Consejo Argentino de Oftalmología; miembro del Consejo Argentino de Estrabismo; y Presidente de la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil (SAOI). Este último cargo lo ejerció con una profunda gratitud hacia el resto de los colegas de todo el país que lo eligieron como Presidente de una institución tan distinguida.

Que al momento de su fallecimiento, era miembro activo del Comité de Ética del Consejo Argentino de Oftalmología.

Que a nivel social, hizo innumerables aportes a su ciudad. En sus últimos años, realizaba unas 30 consultas diarias, que otorgaba sin cargo para personas de bajos recursos. Hasta el último momento de su vida ejerció en forma apasionada y desinteresada su profesión de oftalmólogo, haciendo estudios de alta complejidad sin cargo para personas con dificultades económicas.

Que Eduardo María Gallo era en efecto, una persona que no medía en lo económico a la hora de seguir y detectar una patología y realizar un tratamiento médico. Siempre supo hacer prevalecer la atención médica del paciente a las cuestiones coyunturales relacionadas con el aspecto económico.

Que con igual calidad y probadas virtudes personales, el Dr. Eduardo María Gallo ocupó el lugar de Presidente del Club Atlético Newell's Old Boys.

Que sus cualidades personales no pasaron tampoco desapercibidas en la vida de la institución deportiva, donde se lo recuerda con sumo cariño y respeto.

Que en Newell´s Old Boys, el Dr. Eduardo Gallo ostentó el cargo de Presidente de la institución durante los años 1986 a 1989.

Que el pueblo rojinegro lo recordará siempre por haber sido el gran dirigente que durante su gestión, logró junto al equipo dirigido por José Yudica, que Newell´s se consagrara campeón de la liguilla de primera división en la temporada 1987 - 1988.

Que de la misma manera, ese equipo que estuvo bajo las órdenes de Yudica, durante la Presidencia de Gallo, alcanzó uno de los puntos más gloriosos de su historia, tras jugar la final de la Copa Libertadores ante Nacional de Uruguay.

Que en la institución rojinegra, Eduardo Gallo ocupó el máximo cargo institucional por tres años, habiendo sido el sucesor de Armando Botti (1980-1986) y permaneciendo en la Presidencia hasta el año 1989, en que arribó Mario García Eyrea.

Que esta forma virtuosa de asumir responsabilidades y de comportarse en la vida profesional, pública como también privada, debe ser puesta hoy de relieve en una sociedad donde en contraposición reina muchas veces el egocentrismo y lo efímero.

3

Que este Concejo Municipal, lo declaró "Ciudadano Ilustre post mortem" por Decreto N° 49.493, aprobado en el mes de junio de 2017.

Que al mismo tiempo, la Legislatura Provincial lo declaró "Santafesino Notable" por Resolución N° 33.056 de fecha 1 de junio de 2017.

Que entendemos por todo lo expuesto que son sobrados los motivos que justifican la introducción de este Ilustre Ciudadano a la nomenclatura específica de la ciudad.

Que con respecto a la denominación de determinados lugares con nombres de personas, la Ordenanza N° 4.473/98 establece lo siguiente: Artículo 1°.- La imposición de nombres a las avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, edificios públicos, sectores o bienes públicos de competencia de la Municipalidad, se realizará mediante Ordenanza sancionada a tal efecto por el Honorable Concejo Municipal. Art. 2°.- La imposición de nombres a que hace referencia el art. 1° de la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 16' del Capítulo 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756. Por lo tanto, "para sancionar el nombre que se deba dar a las calles, plazas, paseos, etc. o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimientos determinados, se requerirá los dos tercios de votos de los concejales en ejercicio si las personas viven o el acontecimiento es actual y simple mayoría si hubiesen transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifíquese la nominación de la actual avenida del Museo, por la de **"Avenida Dr. Eduardo María Gallo"**.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 245.623-P-2018 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 44.247-C-2019.-

Fojas 4

Ordenanza Nº 10.007/2019

Rosario, 26 de noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

44580

27 NOV 2019

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.008)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración la solicitud presentada por la Dra. Mirta Martínez, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital "Dr. J. B. Alberdi", sita en avenida Puccio N° 575, la cual expresa:

"Visto: Que desde hace diez años esta institución tiene otorgada por la Municipalidad de Rosario la autorización de explotación exclusiva del estacionamiento vehicular en el Balneario La Florida de Zona Norte en el predio de Costa Alta, avenida Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa y el Sector comprendido entre ambas calzadas de avenida Carrasco desde avenida Puccio hasta Ricardo Núñez, sus calles colaterales y los playones existentes en su extensión, y

Considerando: Que la solicitante, en representación de la Asociación Cooperadora del Hospital "Dr. Juan B. Alberdi" pone en conocimiento a este Cuerpo que desde la temporada estival 2004/2005 la Institución tiene otorgada por la Municipalidad de Rosario la autorización de explotación exclusiva del estacionamiento vehicular en el Balneario La Florida de Zona Norte en el predio de Costa Alta, avenida Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa y el Sector comprendido entre ambas calzadas de la avenida Carrasco desde avenida Puccio hasta Ricardo Nuñez, sus calles colaterales y los playones existentes en su extensión.

Que la explotación del cobro vehicular se realiza mediante: a) entrega de un ticket al vecino en el cual consta número de Decreto, importe de tarifa, día y mes de utilización, numerado a los fines de su correspondiente identificación, logo de Cooperadora, con la debida registración del portador del talonario; b) la intervención solidaria y voluntaria de los "cuidacoches" que operan en el tramo del balneario La Florida a los cuales se les otorga el 50% de la recaudación diaria, los mismos se encuentran debidamente empadronados e identificados y se les provee vestimenta con logotipo de esta Asociación Cooperadora y c) Seguro de Vida.

Que dicha entrada dineraria, es el único sostén económico temporal para varias familias, como así también una gran ayuda patrimonial para la subsistencia de esta institución, a fin de lograr un mayor y mejor desarrollo en sus objetivos y actividades, las cuales a todas' luces se encuentran reflejadas en nuestro querido Hospital, al cual desde ya, invitamos a recorrer sus instalaciones a fin de corroborar nuestra obra.

Que se detallan algunos de los aportes que ha efectuado la institución en cuestión: Construcción de Archivo, Depósito y Remodelación Farmacia, Morgue, Cerramiento de Pasillo, Comedor con sus respectivas instalaciones. Economato, Cerramiento de Patio, Remodelación Servicio de Pediatría, Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Reforma Sala de Hombres y Mujeres, Techo Servicio Odontología e instalación otrora del mismo, colocación de mosquiteros en ventanas. Provisión de: Elementos para Kinesiología, Elementos para Terapia Ocupacional, Calefactores, Aires Acondicionados para las Salas de Internación y Consultorios, Juegos Didácticos para Servicio Salud Mental, Oftalmoscopio Binocular Indirecto, Lupas, Optotipo con Luz, lupa tres espejos para gonioscopía, Fotósforo, Optoscopio, Oxímetro de Pulso, Electrocardiógrafo para Pediatría, Balanza Electrónica para Obesos, Dinamómetro de Mano, Sillones para el Servicio de Guardia y consultorios. Heladeras para Servicio de Vacunación y Enfermería, Estufa para Esterilización, Ecógrafo, Caja para Cirugía menor, Colchones Hospitalarios Comunes y Antiescaras, Mobiliario para Servicios Fonoaudiología, Salud Mental, Estadística, Servicio de Guardia. Instalación Cámaras de Seguridad, Equipos de Computación, Artículos de Perfumería para pacientes carenciados. Remodelación y Ampliación del Servicio Hospital de Día (costo aproximado $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil). Admisión de Guardia, colocación de una Cabina de Bioseguridad o Seguridad Microbiólogica en el Servicio de Laboratorio($ 140.000), Monitor Bioparamétrico, Potenciómetro, lámparas estriadas para Laringoscopio,- Tensiómetros Aneroides para Pared, Espéculo para Otoscopio, Oxímetros de pulso para Servicio de Guardia, Motoguadaña Stihl, Lijadora DWE, volquetes para Servicio de Mantenimiento, trabajos de jardinería. Menaje para Servicio de Nutrición, reparación de filtraciones varías, reconstrucción patio trasero e interno. Reacondicionamiento Servicio Diagnóstico por Imágenes,- heladera con freezer para Sala de Internación, sillas, butacas y sillones ergonómicos, entre otros.

Que con lo recaudado en la temporada pasada se pintó el frente del Hospital y en la actualidad están abocados en lograr aportes monetarios que les permita efectuar remodelaciones en general del efector, habida cuenta que el día 2 del mes de octubre del 2019, cumple sus primeros 100 años de vida.

Que si así se considera necesario están a disposición de este Cuerpo los Balances y Memorias Anuales correspondientes.

Que por lo hasta aquí detallado, solicitan la ratifique del Decreto N° 54.627/18 durante el período establecido: sábados, domingo y feriados del mes de noviembre y todos los días a partir del 1° de diciembre hasta el 15 de marzo de cada año desde las 8:30 hasta las 19:30 horas".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 9007 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- "La tarifa de cobranza será para todo tipo de vehículos motorizados de $60 (pesos sesenta),- por día, por vehículo".

Art. 2°.- Modifícase el inciso a) del Art. 3° de la Ordenanza N° 7.810/2004, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) La época de cobro quedará limitada a los días sábados, domingos y feriados en el mes de noviembre de cada año y todos

los días en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 15 de marzo de cada año; siempre en el horario de 8:30 a 19:30 horas".

Art. 3°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, proceda a dar cumplimiento al Decreto N° 34.829/10, considerando especialmente la señalización en la intersección de Av. Puccio y Carrasco.

Art. 4°.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.193-A-2019 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 44580/2019- C

ORDENANZA NRO. 10.008

Fs. 04

Rosario, 03 de Diciembre de 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.009)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social, Presupuesto y Hacienda y Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Renata Ghilotti, que expresa:

"Visto: La Ordenanza Nº 7.964/16 (modificada por Ordenanza N° 9.896/18) que regula la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos públicos municipales y privados de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que según dice el artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios".

Que por disposición de la Ordenanza N° 7.964/16, todo establecimiento público municipal o privado debe priorizar la atención a futuras mamás, adultos mayores y personas con necesidades especiales.

Que a fin de garantizar el real y concreto cumplimiento de la normativa en estudio, se torna necesario establecer sanciones que desalienten el apartamiento de las disposiciones allí establecidas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 7.964/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art. 2º.-** Establécese que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: "Se priorizará la atención de las mujeres embarazadas, **adultos mayores y de toda persona con Discapacidad temporal o permanente y/o con necesidades especiales**".*

Art. 2°.- Incorpórese como artículo 4° de la Ordenanza N° 7.964/16, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente forma:

*"**Art. 4°.-** El establecimiento privado que incumpla las obligaciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza negando la atención prioritaria en las condiciones allí expuestas, será pasible de la multa establecida en el artículo 604.8 de la Ordenanza N° 2.783/81 y sancionado de conformidad con el procedimiento reglado en dicho Código de Faltas".*

Art. 3°.- Incorpórese como artículo 5° de la Ordenanza N° 7.964/16, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente forma:

*"**Art. 5°.-** El establecimiento privado que incumpla las obligaciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza no exhibiendo el cartel correspondiente y/o no existiendo cajas destinadas a la atención prioritaria en las condiciones allí expuestas, será pasible de la multa establecida en el artículo 604.9 de la Ordenanza N° 2.783/81 y sancionado de conformidad con el procedimiento reglado en dicho Código de Faltas".*

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.009-P-2019 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. nº 44581/2019 C
Fs. 03
Ordenanza Nº 10.009

Rosario, 28 de noviembre de 2019

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. GUSTAVO ZIGNACO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. [illegible]
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

44072

22 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.010)

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de "Plaza República de Kazajstán" al sector de espacio público compuesto por la franja de 60 metros de ancho delimitada por dos líneas imaginarias paralelas al eje de Av. Francia, encontrándose la primera de ellas a una distancia de 120 metros de dicho eje, como indica el Anexo I.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la repartición correspondiente, se coloque en el lugar la señalética correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 246.385-C-2018 C.M.-

ANEXO I

Sectorización del sector parquizado entre la Línea de cresta de barranca al Norte y la Línea de cordón Norte de las calzadas Norte de las Av. Luis Cándido Carballo y Brigadier Estanislao López al Sur.

Sector Plaza Mercosur
Se encuentra delimitado al Este por la prolongación del eje de Av. Francia y al Oeste, por la prolongación de la LME de Vera Mujica.

Entorno Plaza Mercosur
Sector Norte: ubicado al norte de dicha plaza hasta el deslinde parcelario Norte del Gráfico 5, S/D 1.
Sector Sur: ubicado al sur de dicha plaza hasta una distancia de 120m hacia el Sur del eje de Av. Francia.

Sector Plaza República de Kazajastán
Franja de 60m de ancho delimitada por dos Líneas imaginarias paralelas al eje de Av. Francia, encontrándose la primera de ellas a una distancia de 120m de dicho eje.

Sector Memorial de las Víctimas del Atentado en Nueva York
Franja de 120m de ancho delimitada por dos Líneas imaginarias paralelas al eje de Av. Francia, encontrándose la primera de ellas a una distancia de 180m de dicho eje.

Todas las medidas son aproximadas y sujetas a trabajos de mensura

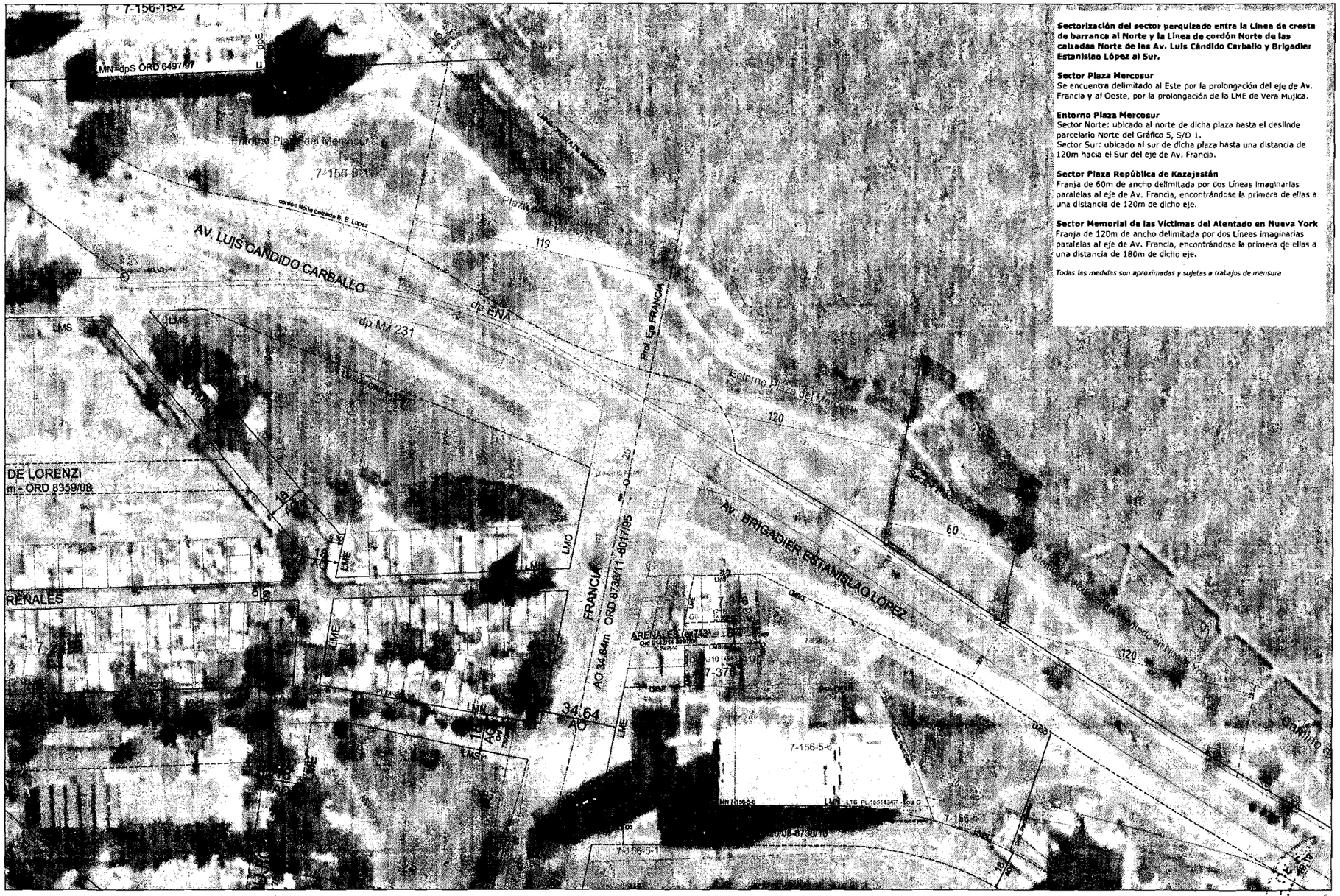

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
VºBº DIRECTOR GRAL: Agrim. ADRIÁN TAMAGNO

AO: ANCHO OFICIAL
AAO: ANTIGUO ANCHO OFICIAL
NAO: NUEVO ANCHO OFICIAL
S/M: SEGÚN MENSURA
LMN: LINEA MUNICIPAL NORTE
LMS: LINEA MUNICIPAL SUR
LMO: LINEA MUNICIPAL OESTE
LME: LINEA MUNICIPAL ESTE
TO: TRAZADO OFICIAL
TO INCORPORADO AL DOMINIO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO
SERVIDUMBRE DE JARDIN

SUBDIRECCIÓN GRAL: Arq. DANIELA CECI
INTERVINO: Arq. PABLO MILESI
DIBUJO:CHAILLOU MARIA EUGENIA
NOVIEMBRE 2019

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 44.072-C-2019.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 10.010/2019

Rosario, 26 de noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Lic. Margarita E. Zabaleta
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

0 3 DIC 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.011)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Eduardo Toniolli, Roberto Sukerman y Norma López, mediante el cual designa con el nombre "Arturo Sampay" a una calle de la ciudad.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la **Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos**, en la reunión llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2019, la misma se expidió favorablemente a la petición aconsejando se designe con el nombre de "Paseo Arturo Sampay" al paseo público ubicado en la vereda Oeste de la calle Mariano Moreno, entre las calles Santa Fe y Córdoba.

Se fundamenta que: "Visto: La destacada obra de Arturo Sampay, principal teórico de la Constitución Argentina de 1949 y padre del constitucionalismo social en la Argentina, y

Considerando: Que el Derecho es un acto de voluntad estatal en orden a la determinación de los deberes y derechos de la vida en sociedad.

Que la Constitución es la "madre" de todas las leyes de una Nación, y busca ser la expresión escrita de la voluntad y la conciencia de sí de un pueblo.

Que en ese sentido, la Constitución Argentina de 1949 fue el punto máximo de autoconciencia al que llegó el Derecho en nuestra Nación.

Que Arturo Enrique Sampay, ideólogo de dicho texto nació el 28 de julio de 1911 en Concordia, provincia de Entre Ríos.

Que realizó sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, de donde egresó como abogado en 1932 con brillantes calificaciones, obteniendo después su doctorado con la tesis "La crisis del Estado de Derecho liberal burgués".

Que desde muy joven Sampay militó en las filas de la Unión Cívica Radical irigoyenista, siendo concejal por dicho partido en la ciudad de Concordia.

Que gran estudioso del derecho constitucional, publicó en 1936 "La Constitución de Entre Ríos ante la moderna Ciencia Constitucional", en 1940, "La doctrina tomista de la función social de la propiedad en la Constitución Irlandesa", en 1942, "La crisis del Estado de Derecho Liberal-burgués" y en 1944, "Filosofía del Iluminismo y la Constitución Argentina de 1853".

Que las obras e ideas de Sampay, de las más lúcidas y prolíficas de la producción intelectual argentina, son corolario de toda una tradición de pensadores tales como Aristóteles, Platón, San Agustín, San Alberto Magno, Cicerón, Santo Tomás de Aquino, Carlos Marx, F. C. Savigni, Ferdinando Lassalle y una larga lista de filósofos, sociólogos, historiadores, economistas y juristas.

Que en 1944 adhiere al peronismo, siendo asesor jurídico del por entonces Secretario de Trabajo y Previsión de la Nación, Juan Domingo Perón.

Que después de 1945 se desempeñó como asesor del flamante presidente Perón, y también del gobernador de Buenos Aires, Domingo Mercante, asumiendo además el rol del Fiscal de Estado, función desde la cual inició acciones contra el grupo Bemberg y la C.A.D.E. por cuantiosas evasiones impositivas, y colaboró con el presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Arturo Jauretche, para lograr la provincialización de dicha institución.

Que en 1948 es elegido constituyente por la provincia de Buenos Aires, siendo luego presidente de la comisión redactora y miembro informante de la reforma constitucional.

Que el proyecto de Sampay, a diferencia de la Constitución de 1853, implicó una moderna concepción que en el plano económico, además de la actividad privada facultaba la intervención del Estado en pos del bien común de la población.

Que además, por primera vez en la historia argentina, se invocó a que el sistema de gobierna era el "democrático", lo que luego quedó incorporado expresamente en el artículo 15 de la Constitución del 49.

Que también se postulaba un artículo referido a la organización de la riqueza y la intervención estatal, nacionalización de minerales, petróleo, carbón, gas y otras fuentes de energía, y de los servicios públicos.

Que asimismo en dicho texto se consagran derechos fundamentales, como los de los trabajadores, los niños y los ancianos.

Que en aquel mismo año, Sampay 1949, publica "La reforma constitucional de 1949", donde se detallan los fundamentos científicos-jurídicos del proyecto, y sobre el cual el propio Perón escribe que "...constituye una fidelísima interpretación de los ideales que nos decidieron a cambiar la Ley fundamental de la Nación", innovación "... que ha logrado concretar en nuestro país la antigua aspiración de la Humanidad, invocada en la encíclica del Pontífice Pío XI con la transformación del capital expoliador en instrumento de felicidad social".

Que al año siguiente, en 1950, Sampay escribe "La soberanía Argentina sobre la Antártida" y en 1951, un "Estudio de Derecho Público" y la "Introducción a la Teoría del Estado", de la que el profesor de la Universidad de París André Hauriou dijera que es una de las obras más acabadas en la materia.

Que en 1952, sigue desempeñándose como fiscal de Estado en la provincia de Buenos Aires, pero el alejamiento de Mercante de la gobernación le trae dificultades, siéndole iniciado un juicio político por presuntos delitos nunca demostrados.

Que con el auxilio de los curas del cotolengo "Don Orione" y el consejo del Cardenal Santiago L. Copello, Sampay logra exiliarse en el Paraguay, a donde viaja disfrazado de cura para poder cruzar la frontera.

3

Que en dicho país, el presidente de la república Dr. Federico Chaves, le otorga el exilio y además le solicita que acepte dictar cursos superiores a oficiales de las fuerzas armadas paraguayas.

Que en 1954, se traslada a Bolivia, donde es designado miembro del Instituto de Derecho Político de la Universidad de La Paz.

Que en dicho país, edita dos libros: "La Teoría del Estado y el Derecho Constitucional" y "La Crisis actual de la Ciencia Jurídica", ambos de 1954.

Que luego se traslada a Montevideo junto a su familia, dedicándose a tareas docentes y académicas, y donde escribe "La Declaración de Inconstitucionalidad en el Derecho Uruguayo" (1957) y "Las Inflaciones de Nuestra Época" (1958).

Que criticó la política de Bretton Woods, que el gobierno peronista se había negado a suscribir, y al Fondo Monetario Internacional, del que hasta 1957 la Argentina no formó parte.

Que atacaba así el plan confeccionado por el economista Raúl Prebisch, que el gobierno militar argentino adoptaba como programa oficial y agregaba, "el objetivo político que animaba al Plan Prebisch residía en reponer y sujetar a la República Argentina, como sector agropecuario, dentro del universo económico del Imperio Británico".

Que en 1958, regresa al país pero no vuelve a la universidad: se lo condenó a silencio, porque seguía arrastrando el estigma de ser peronista.

Que en 1971 publica "Las ideas políticas de Juan Manuel de Rosas", y en 1972, durante el cónclave de obispos argentinos, es invitado a pronunciar una conferencia sobre un tema trascendental "Aspectos de la Socialización y Socialismo Nacional", y en 1973, publica "Constitución y Pueblo".

Que en mayo de 1973 volvió a la cátedra universitaria oficial, como profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires.

Que también volvió a la función pública, en el Ministerio del Interior y en el Consejo Federal de Inversiones, siendo además designado conjuez de la Corte Suprema de Justicia.

Que fallecido Perón, sigue asesorando a la presidenta María Estela Martínez de Perón, hasta que la dictadura de 1976 lo despoja de sus cargos y sustrae de la venta a todas sus obras.

Que pasó a la inmortalidad en 1977, hundido en el más injusto de los silencios y que luego su legado fue rescatado por diversos intelectuales y estudiosos del Derecho".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de **"Paseo Arturo Sampay"** al paseo público ubicado en la vereda Oeste de la calle Mariano Moreno, entre las calles Santa Fe y Córdoba.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la repartición correspondiente proceda a la adecuada señalización del paseo.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 248.574-P-2019 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 45.539-C-2019.-

Fojas 5

Ordenanza Nº 10.011/2019

Rosario, 04 de diciembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

ML.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Dra. Margarita E. Zapata
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

Arq. JUAN JOSÉ DI POLLINA
SUB SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2438

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Decreto Nº 2427/19 en el cual al describir los antecedentes de la Sra. Elisa Caballero Rossi, se refirió, tanto en el considerando como en la parte resolutiva del acto administrativo, a su formación académica mencionando el título de licenciada en ciencia política, el que a la fecha no ha sido otorgado.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE, por subsanado el considerando y el Artículo 1º del Decreto Nº 2427/19 en cuanto refiere al título de licenciada en base a lo expuesto ut supra.
ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2443

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a un reclamo social que exige responsabilidad en la administración de los recursos públicos;

El deber de los gobernantes de velar por el gasto público, a fin de que se priorice lo más básico y se restrinjan los gastos menos necesarios;

Los esfuerzos que se vienen haciendo en este sentido a través del plan de restricción de gastos implementado mediante el Decreto n° 1403/19 y la voluntad del nuevo gobierno municipal de poner como eje principal de gestión esta línea de priorización del gasto y de uso austero del dinero público; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual, con un alto y continuado nivel de inflación y caída en el nivel de actividad, ha impactado negativamente en las finanzas públicas afectando los recursos tanto de origen municipal como provincial y nacional;

Que una parte significativa de los gastos que la administración municipal tiene que pagar ha recibido el impacto negativo de la devaluación de la moneda nacional;

Que todo ello ha provocado un déficit prolongado en las cuentas públicas y a su vez un crecimiento de la deuda pública municipal. Que esta deuda genera altos intereses, que, sumados al capital adeudado que hay que devolver, retroalimenta el gasto y vuelve a aumentar el déficit;

Que el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y aun más en situaciones de emergencia económica como la actual, debe propender a la utilización racional de los recursos públicos priorizando la asignación de recursos al gasto social, de salud y de prestación de servicios públicos esenciales. En este sentido, cabe tener en cuenta que una de las áreas fundamentales que hay que priorizar es el mantenimiento de las calles y del sistema de desagüe pluvial;

Que el gobierno municipal ha decidido llevar a cabo una política de contención del gasto, haciendo prevalecer el criterio de austeridad en la gestión pública;

Que dentro de este marco, es necesario adoptar las normas y procedimientos que efectivicen la mencionada decisión;

Que se considera oportuno mantener y profundizar algunas de las medidas de restricción de gastos oportunamente adoptadas por Decreto nº 1403/19;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1°: Se crea el ***Programa de Austeridad y Priorización del Gasto*** con el objetivo de establecer criterios de austeridad en la Administración Pública Municipal y priorizar el gasto social, de salud y de prestación de servicios públicos esenciales para hacer frente a la situación de emergencia económica actual.

Artículo 2°. El alcance del mencionado Programa comprende a todas las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y demás entidades del Sector Público Municipal no Financiero.

Artículo 3°. Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía* a reglamentar de forma dinámica y expeditiva todos los aspectos operativos para implementar el Programa y hacer un control efectivo y contínuo de su cumplimiento.

Artículo 4°. La *Secretaría de Hacienda y Economía* junto a la *Coordinación General de Gabinete* interactuará con los Secretarios y responsables de las diferentes Jurisdicciones y entidades, así como con las respectivas *Direcciones de Administración Económicas Financieras*, para establecer plazos y metas de ahorro relevantes y cuantificables en los diferentes rubros pasibles de reducción del gasto, siempre garantizando la prestación de servicios prioritarios a la sociedad.

Artículo 5°. Se dispone mantener a partir de la fecha y por seis meses la suspensión, por cualquier mecanismo de adquisición, de las compras de bienes de uso establecida por el Artículo 4° del Decreto n° 1403/19, quedando exceptuadas las compras financiadas con recursos de afectación específica en el marco de Convenios celebrados con reparticiones provinciales y/o nacionales.

Artículo 6°. Se dispone mantener a partir de la fecha y por seis meses la suspensión de la contratación de nuevos servicios y nuevas obras establecida por el Artículo 5° del Decreto n° 1403/19, quedando exceptuadas las contrataciones financiadas con recursos de afectación específica en el marco de Convenios celebrados con reparticiones provinciales y/o nacionales. Asimismo, podrá renovarse la contratación de servicios que se vinieran prestando con anterioridad al presente decreto y los encuadrados en Ordenanzas de Emergencia n° 9907/18 y 9990/19 vigentes a la fecha, aunque se analizará en cada caso la necesidad y oportunidad de cada contratación.

Artículo 7°. Se suspenden las contrataciones de impresión de material gráfico -cualquiera sea el mecanismo de adquisición- en todos aquellos casos que sea factible sustituir tales contrataciones por formatos digitales.

Intendencia Municipal
Rosario

Artículo 8º. Ninguna Jurisdicción podrá renovar contratos de locación de servicios profesionales y técnicos, locaciones de vehículos, ni celebrar contratos de adhesión con cooperativas de trabajo sin la previa autorización de la *Secretaría de Hacienda y Economía*.

Artículo 9º. Se restringirá por parte de autoridades superiores y funcionarios la utilización de vehículos oficiales y telefonía móvil.

Artículo 10º. La provisión de servicios de infraestructura y logística (luces, sonidos, escenarios, fletes, transportes) y el uso o disposición de espacios públicos (uso o cortes de calles, plazas), para espectáculos y/o eventos de carácter privado en espacios públicos queda comprendida en el presente marco de restricción de gastos, evaluándose cada solicitud de manera conjunta por parte de la *Coordinación General de Gabinete* y la *Secretaría de Hacienda y Economía* en función de las factibilidades presupuestarias y financieras.

Artículo 11º. Se dispone la continuidad de la restricción de gastos del Artículo 3º del Decreto nº 1403/19 incisos c), d) y e) para contratos por adhesión con cooperativas de trabajo, locaciones de servicios de vehículos y horas extras del Municipio, estableciendo un guarismo de reducción de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) respecto de la situación vigente a la fecha de sanción del mencionado Decreto.

Artículo 12º. En el marco de la racionalización del gasto, se hará un relevamiento de inmuebles propios y alquilados que esté utilizando la administración municipal, con el fin de reorganizar oficinas y lugares de trabajo. Con este proceso se pretende aprovechar de forma eficiente todos los espacios propios e intentar disminuir el gasto en alquileres.

Artículo 13º. Cualquier excepción que debiera realizarse a lo establecido en los precedentes, siempre por razones de estricta necesidad o por enmarcarse en situaciones de emergencia alimentaria o sanitaria, requerirá, previa justificación del gasto por parte del Secretario del área, la aprobación conjunta de la *Secretaría de Hacienda y Economía* y de la *Coordinación General de Gabinete*.

Artículo 14º. Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía*, en el marco de la reglamentación de diferentes aspectos de la presente norma, a implementar un procedimiento que

permita conocer con antelación suficiente las proyecciones de gastos de las diferentes Jurisdicciones y en particular las curvas de inversión del Plan de Trabajos Públicos de modo que puedan ser modificadas o reprogramadas en sus plazos en función de la política del gasto y de la evolución de las finanzas municipales.

Artículo 15º. Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía* proponer la reformulación del actual esquema y cláusulas de redeterminación de precios para ser implementado por los procedimientos y canales que correspondan.

Artículo 16º. Invítese al *Concejo Municipal de Rosario*, al *Tribunal Municipal de Cuentas* y al *Banco Municipal de Rosario* a adoptar acciones análogas a las previstas en el presente decreto.

Artículo 17º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Coordinador General de Gabinete
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal
de Rosario

41709

0 9 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.001)

Concejo Municipal

La Concejala Renata Ghilotti ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La existencia de baños públicos para usuarios en general ubicados en espacios concesionados por el municipio y la Ordenanza Nro. 9.562 aprobada en el año 2016, que establece la obligatoriedad en los edificios de uso público, privados o públicos, de contar con cambiadores para bebés según indica, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 7.180 del año 2001 establece que los pliegos de bases y condiciones generales y particulares para licitaciones públicas de construcción y explotación de bares, restaurantes y demás establecimientos con servicios de baños públicos, a convocarse en espacios de dominio municipal, deberán garantizar el uso irrestricto de los mismos por los usuarios en general, además de la exigencia de incorporar ciertas tecnologías en los elementos sanitarios tendientes a mejorar la higiene de los usuarios.

Que en ese marco, el Departamento Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones necesarias a dichos pliegos, que abarcarán también la formulación de proyectos y/o sus bases programáticas cuando así correspondiera.

Que es necesario propender a la sanción de normas que garanticen la salud de los niños y las niñas, avanzando en la materia y en pos de proteger a uno de los sectores más vulnerables de nuestra población.

Que en ese orden de ideas, un cambiador es una herramienta sencilla, de bajo presupuesto y fácil de colocar que sirve para conservar la salud de niños y niñas dado que impiden la utilización de lugares riesgosos para la salud, como el asiento de una plaza o una silla, desprovistos de seguridad e higiene".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Incorpórese el inciso f) al Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.180/01, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:
inciso f): "La obligatoriedad de contar con al menos un cambiador para bebés en los baños de mujeres y de hombres o de un espacio unisex con ese destino, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nro. 9.562".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.008-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 41709-C-2019

Fs. 3
Ordenanza Nº 10.001

//sario, 20 de noviembre de 2019.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Agrim. / Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P. A. LORENA CARBAJAL
SUB-SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Concejo Municipal
de Rosario

20 NOV 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.005)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud y Acción Social han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Juan Monteverde, Caren Tepp, Pedro Salinas y Jésica Pellegrini, mediante el cual establece un procedimiento especial para el otorgamiento de permisos en el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza N° 7.703 de 2004 que establece requisitos y condiciones que deben cumplimentarse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública o en espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.

El Decreto Reglamentario N° 2280/2004, que establece un cupo total de permisos para el desarrollo de las actividades de comercio ambulante, previstas en la Ordenanza N° 7.703.

La permanente demanda de otorgamiento de permisos de venta ambulante que llegan al Concejo Municipal que derivan en decretos en virtud de los cuales se encomienda al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, se otorgue permiso para ejercer el comercio ambulante a quienes realizan sus solicitudes, y

Considerando: Que la coyuntura de crisis socioeconómica actual impacta en las economías de los hogares, dificultando cada vez más el acceso a puestos de trabajo, y que Rosario en particular resulta de las ciudades más afectadas, como lo muestran los últimos datos oficiales publicados por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) que arrojan que el desempleo en el Gran Rosario es de los más elevados a nivel nacional, con un 12,8 % de desocupados.

Que entendiendo la difícil situación, este Cuerpo ha declarado la emergencia social por Ordenanza N° 9.907 del 2018, por el término de 2 (dos) años a partir de su promulgación, en el marco de las Leyes Nacionales N° 27.345 y N° 27.200, con el objeto de morigerar el impacto de la situación económica nacional en los sectores sociales más excluidos, y de velar por la satisfacción de las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes.

Que en el marco de esta situación crítica, se han incrementado las solicitudes ante este Concejo Municipal de personas que encuentran en la venta ambulante un paliativo ante sus necesidades de subsistencia y que no cuentan con el permiso correspondiente en razón de no acceder a los cupos previstos por la normativa.

2

Que según Ordenanza N° 7.703 los interesados en ejercer el comercio en la vía pública deberán tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

Que la Ordenanza de mención tiene por finalidad establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública o en espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario. Quedan excluídos de la misma las ferias de artesanos y otras ferias reguladas por ordenanzas específicas.

Que mediante Decreto N° 2280/2004 fue reglamentada dicha ordenanza, estableciéndose en su Artículo 2: "Asignación de cupos: Establécese en 676 (seiscientos setenta y seis) el cupo total de permisos a emitir para el desarrollo de actividades de comercio ambulante de cualquiera de las modalidades en la Ordenanza N° 7.703..." .

Que en ese sentido, este Cuerpo aprueba periódicamente decretos en virtud de los cuales se canalizan estas demandas y por los cuales se encomienda al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, se otorgue permiso para ejercer el comercio ambulante a quienes realizan sus solicitudes.

Que en términos generales, las solicitudes que llegan al Concejo, se trata de personas que se encuentran realizando los trámites necesarios ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios pero que aún no han obtenido respuesta.

Que en el término transcurrido del año 2019, este Concejo aprobó o se encuentra tratando los siguientes expedientes para emitir decretos encomendando el otorgamiento de permisos de venta ambulante a personas físicas que acusan imperiosa necesidad económica y de sustento: 249921-P-2019, 249504-P-2019, 249197-P-2019, 249864 -P-2019, 249805-P-2019, 248849-P-2019, 248608-P-2019, 248545-P-2019 y 247932-P-2019.

Que es evidente que en el contexto de crisis social y económica que estamos atravesando los mecanismos planteados por Ordenanza N° 7.703 no alcanzan para albergar a todos los vendedores y vendedoras que hoy existen en la ciudad y que acuden a la venta ambulante como modo de sobrevivir a la crisis económica que atravesamos, hoy legislada por la Emergencia Social declarada por este Cuerpo.

Que se incluyen en la presente los rubros establecidos respecto al comercio con parada determinada y móvil definidos en la Ordenanza N° 7.703, a saber:

-Rubro a): Alimentos procesados a base azucarada (pororó, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas) -Rubro b): Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filet de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres). Déjase establecido que el rubro b) alimentos procesados a base cámica, sólo podrá ser combinado con venta de gaseosas y jugos de fruta en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse sólo con productos envasados en origen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. -Rubro c): Artículos textiles, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, slips, cuellos polares, shores, medias, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, lencería, bijouterie,

paraguas, pequeños artículos de electrónica) -Rubro d): Flores, puestos en vía pública con ajuste a lo previsto en Ordenanzas Nº 2025/74 y Nº 2242/75. -Rubro e): Lustre de calzados. Comercio ambulante: -Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería). -Rubro g): Globos, barriletes, juguetes. -Rubro h): Helados, jugos y gaseosas. Sólo podrán comercializarse bebidas, jugos y helados envasados en origen, sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. Infusiones como té, café, chocolate, etc. -Rubro i): Objetos alegóricos, banderas y banderines. -Rubro j): Vendedores de flores. -Rubro k): Lustradores de calzados.

Que en ese sentido, el presente proyecto apunta a que el Estado Municipal apoye a dichos vendedores y les permita el ejercicio de su actividad en el espacio público por el tiempo que dure la emergencia económica, como manera de potenciar iniciativas que provienen desde la sociedad civil para afrontar de manera conjunta la difícil situación económica que se atraviesa, otorgando prioridad absoluta a aquellos casos en que quienes soliciten sean mujeres víctimas de violencia de género y personas con algún grado de discapacidad.

Que como antecedente puede mencionarse que la Municipalidad de Rosario implementó recientemente una batería de medidas tendientes a paliar la situación de crisis para las industrias y el comercio, buscando que los servicios no se vean afectados y se preserven las fuentes de trabajo, reduciendo la carga administrativa sobre los que emprenden e invierten en la ciudad.

Que en dicho sentido, la Intendenta emitió el Decreto N° 1440/2018 que, entre otras medidas, incluye la Prórroga Automática por 365 días corridos de las habilitaciones otorgadas para desarrollar actividades económicas en la ciudad cuyo vencimiento opere a lo largo del año 2018. Quienes accedan a ese beneficio, deben complementar un sencillo trámite totalmente gratuito en el servicio "Municipalidad de Rosario - Habilitación de local".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 7.703, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.1.- Los interesados en ejercer el comercio en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 2° deberán tramitar el permiso correspondiente por ante la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 3.2.- Establécese el cupo de permisos de venta ambulante el cual nunca podrá ser inferior al 0,1% del total de la población de la ciudad, establecida mediante las Proyecciones de Población estimadas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe en base a los datos censales y las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, excepto que las solicitudes de Permisos de venta ambulante sea inferior a dicho límite. No serán considerados para el establecimiento del cupo, a los permisos otorgados para el rubro L, del Artículo 5° - Camiones Gourmet.

Artículo 3.3.- El Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo Municipal, un informe anual con la composición de la lista de los permisos vigentes y su correspondiente georeferencia y rubro".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 250.330-P-2019 C.M.-

Expte. Nº 43505-C-2019
Fs. 05
Ordenanza Nº 10.005

//sario, 03 de diciembre de 2019.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

45669

05 DIC 2019

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

Concejo Municipal
de Rosario

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 57.936)

Artículo 1°.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo "El Crucero Limitada" a percibir la tarifa de Pesos Setenta ($70,00) con IVA incluído, por cada boleto, correspondiente a la explotación de lanchas a motor acuáticas, en el Lago del Parque de la Independencia.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará a través de la repartición correspondiente, verificaciones técnicas periódicas en las embarcaciones mencionada en el Artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 2019.-

Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 252.506-C-2019 C.M.-

Expte. Nº 45993-C-2019

Fs. 2
Decreto Nº 57.936

//sario, 19 de diciembre de 2019 .-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario